

STRATO



GABINETE DE ESTUDIOS SOBRE PATRIMONIO
HISTÓRICO Y ARQUEOLÓGICO, S.L.

Informe Técnico

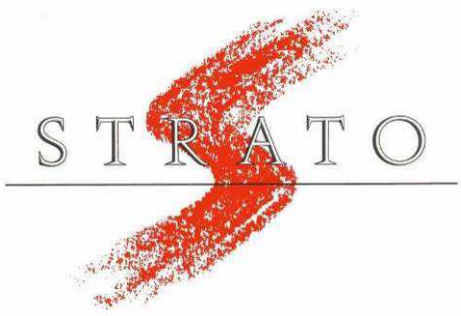
***Estudio arqueológico
(prospección, catálogo y
normativa de protección)
para incluir en la
redacción del Plan
Especial de Protección
del Conjunto Histórico
del Camino de Santiago
a su paso por Trabadelo
(León)***

A petición de

rodríguezvalbuena
ARQUITECTOS

Promueve

Excmo Ayuntamiento de Trabadelo



STRATO



**ESTUDIO ARQUEOLÓGICO (PROSPECCIÓN,
CATÁLOGO Y NORMATIVA DE PROTECCIÓN) PARA
INCLUIR EN LA REDACCIÓN DEL PLAN ESPECIAL
DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO DEL
CAMINO DE SANTIAGO A SU PASO POR
TRABADELO (LEÓN)**

A petición de:
RODRIGUEZ VALBUENA, S. L. P.

Por encargo de:
Excmo. Ayuntamiento de Trabadelo (León)

ÍNDICE

Ficha técnica.	2
1.- Introducción.	3
2.- Encuadre geográfico y aproximación histórica a la zona de actuación.	5
3.- Metodología y desarrollo de los trabajos.	10
3.1.- Planteamiento general de los trabajos	10
3.2.- Trabajos de documentación y gabinete.	10
3.2.1.- Recopilación bibliográfica.	11
3.2.2.- Consulta del Inventario Arqueológico de Castilla y León.	12
3.2.3.- Consulta de los Bienes de Interés Cultural del municipio.	14
3.2.4.- Cartografía.	15
3.2.5.- Normativa urbanística	15
4.- Desarrollo y resultados de los trabajos.	16
5.- Normativa de protección para incluir en la redacción del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Camino de Santiago a su paso por Trabadelo.	20
5.1.- Legislación vigente en la Comunidad de Castilla y León sobre Patrimonio Arqueológico en relación con los temas de planeamiento urbanístico.	21
5.2.- Normativa aplicable al Conjunto Histórico del Camino de Santiago en Trabadelo.	38
5.2.1.- Niveles de protección establecidos y criterios de intervención arqueológica en cada uno de ellos.	38
5.2.2.- Procedimiento que debe seguirse ante la necesidad de intervenir arqueológicamente en alguna de las zonas protegidas.	41
5.2.3.- Financiación de las actuaciones arqueológicas.	46
6.- Bibliografía.	54
7.- Documentación fotográfica	56
8.- Documentación planimétrica.	68
9.- Documentación administrativa.	69
Anexo I.- Fichas de los elementos objetos de protección para incluir en el PEPCH (Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico) del Camino de Santiago en Trabadelo.	70

FICHA TÉCNICA

Actuación arqueológica:

Estudio arqueológico (prospección, catálogo y normativa de protección) para incluir en la redacción del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico del Camino de Santiago a su paso por Trabadelo (León)

Dirección técnica:

D. Gregorio J. Marcos Contreras

STRATO GABINETE DE ESTUDIOS SOBRE PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARQUEOLÓGICO

Equipo de Trabajo:

Dos arqueólogos

Fechas de ejecución:

Marzo de 2016

Redacción de la normativa:

Rodriguez Valbuena, S. L. P.

C/ Juan Lorenzo Segura, 3 – 6º C

24001 León

Solicitante del estudio:

Excmo. Ayuntamiento de Trabadelo (León)

Camino de Santiago, s/n

24523 Trabadelo (León)

1.- INTRODUCCIÓN

En este informe se recogen los resultados del estudio arqueológico que se ha efectuado en el término de Trabadelo (León), para integrarlo en la redacción del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico del Camino de Santiago a su paso por el municipio. Estos trabajos han consistido en la prospección intensiva del área de protección demarcada por la declaración de B.I.C. para la localización e inclusión de todos sus elementos vinculados en un catálogo elaborado al efecto, así como en la redacción de la normativa arqueológica aplicable. Estas tareas se han efectuado, de forma efectiva, durante el mes de abril de 2016.

La necesidad de los mismos responde a las prescripciones establecidas por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de León que, en cumplimiento de la vigente Ley 12/2002, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, señala como punto básico la elaboración del documento marco al que este estudio se vincula. La realización de estas tareas reflejaría la ejecución efectiva de la legislación vigente en temas patrimoniales y arqueológicos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, concretamente la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León y, más explícitamente, lo establecido en su artículo 43 que, en sus puntos 1 y 2 especifica que:

1. *“La declaración de un conjunto histórico, sitio histórico, zona arqueológica o conjunto etnográfico determinará la obligación para el Ayuntamiento en cuyo término municipal radique, de redactar un plan especial de protección del área afectada u otro instrumento de los previstos en la legislación urbanística o de ordenación del territorio que cumpla en todo caso los objetivos previstos en esta Ley”.*
2. *“La aprobación definitiva de este plan o instrumentos urbanísticos requerirá el informe favorable de la Consejería competente en materia de cultura, para cuya emisión será aplicable el procedimiento previsto en los apartados 2 y 3 del artículo.*

La obligatoriedad de dicho planeamiento no podrá excusarse en la preexistencia de otro contradictorio con la protección, ni en la inexistencia previa de planeamiento general".

La obligatoriedad de estas labores arqueológicas también queda convenientemente reflejada en el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, aprobado por Decreto 37/2007 de 19 de abril (BOCyL del miércoles, 25 de abril de 2007), en cuyo capítulo VII (*Planeamiento Urbanístico*) se especifica la necesidad del informe favorable de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural o, en su caso, de la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León, para aprobar, revisar o modificar cualquier instrumento de planeamiento urbanístico que incida sobre el área afectada por inmueble incoado o declarado BIC o Inventariado (art. 90.1). Por su parte, el art. 94 redunda en la necesidad de redacción de un plan especial de protección para conjuntos históricos, y las normas necesarias para su protección, debiendo ser informado favorablemente este plan por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural o, en su caso, por la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

De acuerdo con esto, y para dar cumplimiento a la mencionada normativa, estos trabajos fueron adjudicados al gabinete arqueológico STRATO en la jornada del 25 de febrero de 2016 por Dña. Susana Valbuena Rodríguez, en representación del estudio de arquitectos encargado de la redacción de la normativa prevista. Acto seguido, se solicitó a la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de León el permiso para la consulta y manejo de la documentación existente sobre el municipio en el Inventario Arqueológico de León, así como de los informes técnicos relativos a Trabadelo, que fue concedido en su reunión celebrada el 30 de marzo de 2016, siendo adjudicado el número de expediente CTPC 130/16.

Las labores necesarias para la elaboración del Catálogo y Normativa Arqueológica del conjunto histórico se llevaron a cabo de forma efectiva en abril de 2016, bajo la dirección técnica y científica de D. Gregorio José Marcos Contreras y D. Jesús Misiego Tejeda, arqueólogos del Gabinete STRATO, corriendo la supervisión a cargo de D. Julio M. Vidal Encinas, Arqueólogo Territorial de la Junta de Castilla y León en León.

2.- ENCUADRE GEOGRÁFICO Y APROXIMACIÓN HISTÓRICA A LA ZONA DE ACTUACIÓN

El municipio de Trabadelo se emplaza en el valle del río Valcarce, inmediatamente aguas arriba de Villafranca del Bierzo y aguas abajo de Vega de Valcarce, al oeste por tanto de la provincia de León, muy cerca ya de la provincia de Lugo. Se sitúa en el mismo eje de la carretera N-VI, posteriormente autovía A-6, que atraviesa el territorio del municipio de este a oeste. El Camino de Santiago discurre a través del valle del río en toda la longitud del municipio, cruzando los núcleos urbanos vinculados a ese cauce, según su decurso Pereje y la cabecera municipal. Se sitúa así en el extremo occidental del Bierzo. Esta comarca está delimitada tanto tectónica como topográficamente por sistemas montañosos que contribuyen a individualizar y determinar un espacio homogéneo que, a su vez, se subdivide en tres unidades básicas: una cuenca intramontana terciaria, el Bierzo Bajo; un cingulo montañoso de materiales paleozoicos (Alto Bierzo), y una serie de alineaciones orográficas (la Montaña Berciana). Geomorfológicamente, el Bierzo se corresponde con la antigua penillanura meseteña, alterada y deformada por los movimientos tectónicos del Terciario, que provoca la ascensión de algunas zonas, después erosionadas, y el descenso de otras, desarrollando cubetas sedimentarias. Posteriores acumulaciones de depósitos en el Villafranquiense y en el Cuaternario, así como el avance de la erosión fluvial, determinando varios niveles de terrazas consecutivos, completarían el mapa geomorfológico. En definitiva, es una cubeta tectónica enmarcada por sistemas montañosos que sirven de perfecta demarcación territorial, si bien no uniforme, pues los movimientos tectónicos terciarios provocaron una serie de fracturas, aprovechadas por los cursos fluviales, como el Sil, y que desarrollan las diferentes cuencas.

En lo que a las áreas de actuación se refiere, el centro de la comarca es el denominado Bierzo Bajo, área que se corresponde, a grandes rasgos, con una cuenca intramontuosa formada por materiales sedimentarios dispuestos sobre el zócalo paleozoico hundido. Delimitando la cuenca se encuentran los bloques levantados paleozoicos conformando bordes montañosos, la denominada montaña berciana, área que se corresponde con el continuado cerco montañoso que contornea toda la comarca. Son sierras formadas con materiales paleozoicos, como areniscas, cuarcitas y, sobre todo y más característicos, las pizarras, rocas

todas ellas que han sufrido importantes deformaciones geológicas a lo largo de la historia de estos montes. Son estructuras hercinianas, de dirección ONO-ESE, con los materiales fuertemente inclinados, y en la misma dirección que sigue el propio valle del río Valcarce. Por otra parte, morfológicamente se observan sierras y montañas donde se ha producido una importante acción erosiva fluvial, llevada a cabo por los afluentes del río Sil, desarrollando un sistema de valles encajados, con márgenes montañosos levantados, cursados por ríos que salvan importantes desniveles desde sus cabeceras hasta la hoya berciana. Las laderas de los valles de este área montañosa están muy inclinadas, presentando pendientes pronunciadas; a su vez, son escasos los espacios llanos y de poca pendiente, quedando restringidos a los fondos de los valles, lo que sucede con el río Valcárce en todo su decurso en el municipio de Trabadelo.

En virtud de estos rasgos morfoestructurales y de la climatología imperante, característica del tipo montuoso, de acusadas precipitaciones y temperaturas extremadas y rigurosas, en algunos de los meses del año, se observa un importante y variado tapiz natural (bosques, monte bajo y matorrales), y suelos poco desarrollados y evolucionados (Cortizo *et alii*, 1988). En este panorama cabría incluir todo el valle del río Valcárce, valle por el cual se trazó la carretera N-VI y posteriormente la Autovía del Noroeste, y que no hace sino referirnos el importante aspecto de zona y vía de tránsito y comunicación que este territorio significó entre Galicia y el interior meseteño, pues en fechas pretéritas este mismo decurso siguió la Vía Augusta en tiempos romanos, el Camino de Santiago en época medieval y más adelante también el Camino Real a Galicia en tiempos de Carlos III.

El devenir histórico de la localidad se vincula íntimamente a las vías de comunicación que discurren por su término, como es el caso primero de la vía XIX del Itinerario de Antonino, que en momentos romanos une Astorga con Lugo, y en momentos medievales con el Camino de Santiago, cuya importancia como ruta de tránsito de personas y de ideas sigue vigente hasta la actualidad. Sin embargo, el poblamiento de este sector del valle se puede retrotraer al menos hasta los inicios de la Edad del Hierro, como muestran los abundantes establecimientos castreños que pueblan las alturas mejor defendidas, con gran lujo en ocasiones de fosos y murallas, como sucede con Os Castros de Pereje, inmediatamente al suroeste de la localidad. Tras la llegada de los romanos alguno de estos enclaves mantuvo

su población, mientras que otros desaparecieron, como hitos de control sobre las explotaciones mineras que se abrieron sobre las rañas auríferas en las laderas del valle y en otros cursos laterales, además de servir también para protección de esta ruta de comunicación, Asturica Augusta – Lucus Augusti, nominada XIX en el Itinerario de Antonino. En esta línea se sitúa la *mansio* de *Uttaris*, a 17 *milia passum* de *Bergidum Flavium*, de dudosa ubicación dentro del territorio pero a la que las últimas investigaciones sitúan en tierras de este municipio.

En época medieval ese asentamiento daría lugar al castillo de Nuestra Señora de Antares o Autares, cuyos restos pueden observarse al norte de la cabecera municipal. Este enclave ejerce un amplio dominio sobre esta parte del valle del Valcarce, lo que no deja de generar conflictos y enfrentamientos, reflejados en la diplomática del territorio. Y aún hemos de añadir que las designaciones Outares (1103), Octaris (1113) y Oteres (1121) no envuelven sino una evolución fonética normal de aquel nombre, por cuanto va en ello no solo la razón filológica, sino también la precisa indicación geográfica o de situación que las menciones apuntan. A partir del siglo XII nunca más (que se sepa) se vuelve a mencionar el castillo, que debió caer en el olvido y arruinarse, debido sobre todo a la cercanía del castillo de Sarracín, en la Vega de Valcarce, que hacía de centro administrativo del valle. Pero quede constancia de su importancia como centro donde se recaudaban peajes, como origen de Trabadelo y como lugar en el que estuvieron implicados personajes históricos como Alfonso VI de León, su hija la reina Doña Urraca y el arzobispo de Santiago Diego Xelmírez.

El 17 de Noviembre de 1072, restablecido el rey Alfonso VI en el trono real leonés, por muerte de su hermano Sancho ante los muros de Zamora, se dispuso a remediar los males sin cuento que ocasionaba a los transeuntes y peregrinos de Compostela el pago abusivo del tributo y portazgo real, que al paso por el valle del Valcarce exigían los castilleros de Santa María de Autares. La concesión real se propuso en este acto suprimir el propio derecho regio de portazgo, que databa de tiempos antiguos, en expresión del texto real y con ello evitar los tremendos abusos cometidos en el pago.

El acto real debía responder a la exigencia y clamor de todo el pueblo, según constata el documento, hasta el punto que los términos de la concesión parecen atestiguar

un auténtico pacto de justicia, en el que el rey se siente obligado por el clamor del reino y el bienestar de toda la cristiandad, sin descuidar por ello la mira de mostrar gratitud por haber recobrado el trono cuando menos lo esperaba, y de proclamar la tutela espiritual de Santiago, al que dice estar sujeta la tierra y el orden de toda España. Importa destacar que el portazgo que aquí se menciona como hecho real estaba confiado al titular del castillo de Santa María de Autares, y que éste se hallaba situado en las cercanías del puerto del Monte de Valcarce, entre los dos ríos Burbia y Balboa.

Hay una preciosa confirmación de estos datos de situación en la donación que en 10 de febrero de 1103, hallándose entonces en su palacio real de Cea, otorgó el mismo Alfonso VI, con el asentimiento y presencia de su esposa Isabel, a favor de la Iglesia de Compostela, a la que dio la mitad del burgo de Trabadelo, sito en el Valcarce, entre el castillo de Outares y el río Burbia. De nuevo insiste en la liberación de todo impuesto real.

Las menciones posteriores, contenidas en la "Historia Compostelana" datan de 1113 y 1121 y hablan del papel que tuvo el castillo en las guerras civiles que siguieron a la muerte del rey Alfonso VI, tras ocupar el trono su hija doña Urraca. En 1113 se comenta que el castillo de Santa María de Octaris lo tiene Nepzano Gudesteiz y desde él se podía impedir la entrada a quienes intentaran penetrar en Galicia, pues habla del regreso del ejército gallego del obispo de Santiago Diego Xelmírez a Compostela tras la retirada de Berlanga y Carrión, lo que presupone el camino por el Valcarce, donde los condes Pedro de Traba y M. Peláez, compañeros de Xelmírez, recelaban de la animosidad de Nepzano Gudestéiz, señor de la fortaleza.

Por último, relatando dicha "Historia Compostelana" los episodios de la prisión de Xelmírez en el castillo de Orcillón y luego en el de Cira, la reina doña Urraca se propuso ganar tiempo y esperar la oportunidad de hacerlo trasladar al castillo de Santa María de Oterres, a cuyo fin se entrevistó en Compostela con su leal Juan Díaz. Se pusieron de acuerdo, según asegura la mencionada crónica, en que a la noche siguiente sería trasladado Xelmírez al repetido castillo, que está en Valcarce. Esto ocurre en 1121.

Tras el abandono del castillo, la localidad de Trabadelo aparece repetidas veces en la documentación en razón de su situación respecto del pago de portazgos, vinculado tanto al arzobispado de Santiago de Compostela como a los diversos señoríos territoriales de la zona, entre ellos el de Valcarce en Vega o el Condado de Lemos. En 1486 se incorpora al recién creado marquesado de Villafranca del Bierzo dentro de la Merindad de Valcarce, donde permanecerá hasta el final del Antiguo Régimen. En esta época la documentación es mayoritariamente religiosa y censal, visitas pastorales y padrones de población.

En 1772 se construye el camino de Madrid a La Coruña, conocida durante años como Carretera Vieja, tras la ejecución de la N-VI. En 1809 Trabadelo es incendiado por los franceses retirados de Galicia durante la Guerra de la Independencia. En los años siguientes el municipio sigue una evolución paralela a la comarca. Desde época medieval se va consolidado el tránsito hacia Santiago de Compostela en la alternativa del denominado Camino Francés, que transita a todo lo largo de la localidad, y cuenta con variantes, que discurren por diferentes puntos del valle.

3.- METODOLOGÍA Y DESARROLLO DE LOS TRABAJOS

3.1.- PLANTEAMIENTO GENERAL DE LOS TRABAJOS

Los trabajos planteados en el presente estudio arqueológico, que se integrará en la redacción del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico del Camino de Santiago a su paso por Trabadelo (León), tienen varios apartados, que se relacionan a continuación:

1. Revisión y evaluación de la documentación arqueológica existente del término municipal de Trabadelo, incluida en el Inventario Arqueológico de Castilla y León para la provincia de León.
2. Elaboración de una detallada descripción gráfica y textual del elemento sobre el cual se establece la protección.
3. Definición de la normativa arqueológica para el Camino de Santiago a su paso por el término municipal de Trabadelo, que incluya la protección de los elementos vinculados al mismo, tanto si están localizados en suelo rústico como en los terrenos urbanos del municipio.

3.2.- TRABAJOS DE DOCUMENTACIÓN Y GABINETE

Uno de los aspectos básicos y esenciales en este tipo de trabajos arqueológicos, necesario para la elaboración del estudio arqueológico del municipio, es la recogida de datos e informaciones referidas a la zona de estudio, habida cuenta que son elementos necesarios para el conocimiento de la realidad arqueológica e histórica existente. Son varias las fuentes documentales y de consulta empleadas, cuyo desglose se acompaña en las líneas siguientes, siendo destacables la consulta bibliográfica y la recogida de la información del Inventario Arqueológico de Castilla y León, además de otras referencias documentales.

3.2.1.- Recopilación bibliográfica

En este tipo de estudios arqueológicos se lleva a cabo una recopilación y sistematización de la bibliografía y documentación existente de la zona de estudio, y que puede ser susceptible de aportar algún tipo de información para el desarrollo del trabajo.

Para la provincia de León hay varias obras de consulta básicas, entre las que cabe señalar en primer lugar, por su carácter más clásico, el Diccionario Geográfico - Estadístico - Histórico de España y sus posesiones de Ultramar, de P. Madoz (1845-50), buen punto de partida para la localización de un amplio número de despoblados. Al igual que esa obra, otra fuente importante de información sobre época histórica es el Catálogo Monumental de España. Provincia de León, realizado a principios del siglo XX por M. Gómez Moreno (1925). Además, deben señalarse las publicaciones específicas sobre la comarca berciana, algunas antiguas como la de A. Cáceres, El Bierzo. Su descripción e Historia. Tradiciones y leyendas (1883), y las de A. Quintana, Ponferrada en la Antigüedad (1955), o la Guía del Bierzo (1965), junto a publicaciones más recientes, caso de los diferentes artículos en la revista Estudios Bercianos, o del libro Historia del Bierzo y Valdeorras, de J. Bello (1990).

Centrándonos en los estudios de carácter arqueológico hay que referir las prospecciones realizadas por la Universidad de León, cuyos resultados se recogen en la Carta Arqueológica de León (VV. AA., 1987), los dos volúmenes de La Historia de León (VV. AA., 1999), en los que se recopila información sobre el estado de conocimiento, en el momento de su redacción, de los yacimientos arqueológicos más significativos de la provincia. Además deben citarse las publicaciones específicas sobre El Bierzo, como es el caso del artículo de M. A. Rabanal, “El Bierzo romano: realidad y perspectiva”, incluido dentro de las ponencias del Congreso de Cultura Berciana (1989), o de las obras de Tomás Mañanes El Bierzo prerromano y romano y Arqueología de la Cuenca leonesa del río Sil (Laceana, Bierzo, Cabrera) (1981 y 1988, respectivamente).

También se han revisado todas aquellas noticias vinculadas con el territorio aparecidas en los volúmenes publicados de la revista Nvmantia, bien en artículos monográficos sobre un yacimiento en particular, bien en los resúmenes de las distintas

intervenciones compendiadas en el punto dedicado a la arqueología preventiva y de gestión en los seis últimos números de esa revista.

Por último, deben citarse los trabajos de prospección arqueológica realizados en el territorio objeto de la presente memoria técnica, como son las llevadas a cabo por M^a L. González (1990) o por este gabinete arqueológico (Strato, 1994), ligados a los estudios de impacto medioambiental de las obras de construcción de la Autovía A-6 (Madrid - La Coruña). A continuación, dentro del conocimiento del medio, se incluirían también las tareas de seguimiento y control de las obras de construcción de esa autovía A-6, en el tramo comprendido entre Villafranca del Bierzo y Ambasmestas (Strato, 2000), donde se encuadra este municipio.

Para el caso que nos ocupa también ha sido necesario recurrir a la consulta de los expedientes de declaración de Bien de Interés Cultural, y en particular a toda la documentación correspondiente al Camino de Santiago en este tramo, con especial atención al último trabajo, efectuado por Julia Crespo (2005).

3.2.2.- Consulta del Inventario Arqueológico de Castilla y León

Se han consultado las fichas de yacimientos del Inventario Arqueológico de Castilla y León para la provincia de León, correspondientes al término municipal de Trabadelo. El Inventario Arqueológico de la provincia se ha ido elaborando en sucesivas campañas de prospección desde principios de los años 90 y constituye una herramienta indispensable a la hora de acercarse a la realidad arqueológica leonesa, si bien su última actualización fue realizada por la empresa Terra Archeos en los años 1998-1999, adoleciendo de algunas inexactitudes, sobre todo en lo tocante a su ordenación y numeración.

La consulta de este inventario arqueológico es básica a la hora de definir y matizar convenientemente la normativa arqueológica del municipio, ya que en aplicación de la legislación vigente en materia de patrimonio (Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León y, más explícitamente, su art. 54.3), *“los lugares en los que se encuentren bienes arqueológicos se clasificarán como suelo rústico de protección cultural o,*

en su caso, con la categoría que corresponda de conformidad con el artículo 16.2 de la ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, salvo aquellos que se localicen en zonas urbanas o urbanizables que hayan tenido tales clasificaciones con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley". Para las tareas ahora acometidas, dicha consulta se vincula al estudio de relaciones entre los yacimientos y en Bien de Interés Cultural, si es que existen.

En concreto, en el Inventario Arqueológico de Castilla y León figuran 31 enclaves dentro del término leonés de Trabadelo, si bien no todos se encuentran en las cercanías de la zona de estudio. Todas las fichas presentes a día de hoy fueron reelaboradas por Terra Archeos en la campaña del Inventario Arqueológico provincial de León de 1998-1999, si bien en alguna ocasión las más cercanas al Camino de Santiago fueron revisadas y puestas al día por Julia Crespo en 2005. Los datos primordiales de todos ellos se reflejan en el siguiente cuadro:

Nº DE ORDEN	NOMBRE DEL YACIMIENTO/ HALLAZGO AISLADO	LOCALIDAD	COORDENADAS	TIPOLOGÍA
1	As Caborcas	Moral de Valcarce	6º 53' 15" / 42º 36' 37"	Lugar de habitación: Castro
2	Corredoira	Moral de Valcarce	6º 53' 53" / 42º 36' 39"	Lugar de habitación: Castro
3	Abesedo	Parada de Soto	6º 53' 21" / 42º 37' 42"	Lugar de habitación: Castro
4	Adro dos Mouros	Parada de Soto	6º 52' 31" / 42º 37' 28"	Lugar de habitación: Castro
5	Cachicobos	Pereje	6º 50' 18" / 42º 37' 19"	Lugar de explot. recursos primarios
6	Cantadoira	Pereje	6º 49' 48" / 42º 37' 22"	Lugar de explot. recursos primarios
7	La Corona	Pereje	6º 52' 00" / 42º 37' 59"	Lugar de habitación: Castro
8	Los Cangos	Pereje	6º 50' 58" / 42º 37' 51"	Lugar de explot. recursos primarios
9	O Castelo	Pereje	6º 51' 05" / 42º 38' 00"	Lugar de habitación: Castro
10	A Fócara	Pradela	6º 51' 14" / 42º 40' 04"	Lugar de habitación: Castro
11	O Espín	Pradela	6º 52' 10" / 42º 39' 01"	Lugar de trans. materias primas
12	Os Cáscaros	Pradela	6º 49' 50" / 42º 39' 30"	Lugar de explot. recursos primarios
13	A Afeitada	San Fiz do Seo	6º 55' 22" / 42º 38' 09"	Lugar de explot. recursos primarios
14	A Barxa	San Fiz do Seo	6º 53' 36" / 42º 38' 53"	Lugar de explot. recursos primarios
15	Castro Veloso	San Fiz do Seo	6º 56' 21" / 42º 38' 02"	Lugar de habitación: Castro
16	O Bustelo	San Fiz do Seo	6º 54' 31" / 42º 38' 38"	Lugar de explot. recursos primarios
17	Ponte de Reconco	San Fiz do Seo	6º 53' 53" / 42º 38' 23"	Lugar de explot. recursos primarios
18	Peñas del Rastro	Sotelo	6º 52' 07" / 42º 41' 59"	Lugar de explot. recursos primarios
19	Teso do Castro	Sotelo	6º 50' 03" / 42º 39' 50"	Lugar de habitación: Castro
20	Os Castriños	Sotoparada	6º 54' 10" / 42º 37' 59"	Lugar de habitación: Castro
21	A Revolta	Trabadelo	6º 51' 42" / 42º 38' 17"	Lugar de explot. recursos primarios
22	El Castro	Trabadelo	6º 52' 34" / 42º 37' 48"	Lugar de habitación: Castro
23	El Marco	Trabadelo	6º 52' 31" / 42º 38' 23"	Lugar de explot. recursos primarios
24	La Herrería	Trabadelo	6º 53' 41" / 42º 39' 20"	Lugar de explot. recursos primarios
25	Las Médulas	Trabadelo	6º 53' 28" / 42º 38' 58"	Lugar de explot. recursos primarios
26	O Teso	Trabadelo	6º 55' 59" / 42º 38' 34"	Lugar de explot. recursos primarios
27	Rego de Paradela	Trabadelo	6º 53' 17" / 42º 39' 18"	Lugar de explot. recursos primarios
28	Rego de Valdelobos	Trabadelo	6º 53' 32" / 42º 39' 22"	Lugar de explot. recursos primarios
29	Trabadelo	Trabadelo	6º 52' 41" / 42º 38' 59"	Lugar de explot. recursos primarios
30	Val Escura	Trabadelo	6º 52' 14" / 42º 39' 59"	Lugar de explot. recursos primarios
31	Valdecabanas	Trabadelo	6º 51' 46" / 42º 38' 26"	Lugar de explot. recursos primarios

3.2.3.- Consulta de los Bienes de Interés Cultural del municipio

Dentro de los trabajos de gabinete que suponen la recopilación de la información arqueológico-patrimonial existente sobre el territorio objeto de estudio se han consultado los expedientes de declaración de Bienes de Interés Cultural catalogados en el municipio, de los que tan solo hay constancia del conjunto que da origen a este trabajo y otro más, el Castillo de Serracín, junto a la cabecera municipal.

Nº	DENOMINACIÓN	LOCALIDAD / MUNICIPIO	FECHA		
			SOLICITUD	INCOACIÓN	DECLARACIÓN
685	Camino de Santiago en León	Trabadelo	05-09-1962	05-09-1962	05-09-1962

El único Bien de Interés Cultural en el municipio es un elemento transprovincial, el Camino de Santiago, ruta histórica de peregrinaciones a la tumba del apóstol, que discurre a lo largo del municipio, atravesando las localidades de Pereje y Trabadelo, cabecera municipal, alcanzando el municipio vecino de Vega de Espinareda junto al cruce de la carretera de San Fiz do Seo. En buena parte de su recorrido esta ruta se desdobra en el municipio en dos alternativas, una en cada margen del río Valcarce, desde Villafranca del Bierzo hasta su entrada en la localidad de Trabadelo. Junto a esta delimitación se deben tomar en consideración una serie de elementos que se asocian al camino, contenidos en su expediente de declaración, que se indicarán más adelante.

Es preciso hacer notar que todos los elementos con la categoría de B.I.C. reciben según la vigente Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León el mismo nivel de protección independientemente del estado de su declaración (artículo 10.3). Por ello, se debe considerar la protección de dichos bienes, tanto en medio urbano como rural. En el caso del Camino de Santiago, combina dentro del municipio ambos ambientes, a lo que se suma el que en la actualidad cuente con un estudio de detalle para la ampliación de su entorno de protección.

3.2.4.- Cartografía

Los mapas empleados en la redacción del Estudio Arqueológico del Camino de Santiago en Trabadelo, y sobre los que se han plasmado los resultados del presente estudio arqueológico, son los siguientes:

- Mapas a escala 1:50.000 del MTNE y del SGE.
Hoja nº 157, "Oencia"
Hoja nº 158, "Ponferrada"
- Mapas a escala 1:25.000 del MTNE.
Hoja nº 157-II, "Vega de Valcarce"
Hoja nº 158-I, "Villafranca del Bierzo"
- Planos catastrales consultados en la Oficina Interés del Catastro (<http://ovc.catastro.meh.es/>).
- Se ha utilizado el programa SigPac (Sistema de Información Geográfica de Política Agrícolas Común), del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.
- Fotografía aérea de diferentes ediciones de los vuelos del Plan Nacional de Ortofotografía Aérea (PNOA).

3.2.5.- Normativa Urbanística

En el Municipio de Trabadelo a día de hoy existe una documentación informativa para la redacción de las Normas Urbanísticas Municipales redactada en 2009 por D. José Luis García Ramos. En este limitado documento, redactado sin la colaboración de un arqueólogo como manda la legislación vigente para la incorporación del catálogo arqueológico, se hacen escuetas referencias al Camino de Santiago dentro del municipio, en ningún caso más de tres líneas, sin articular ningún instrumento de protección, por lo que dicho cometido deberá por el momento ser desempeñada por este documento.

4.- DESARROLLO Y RESULTADOS DE LOS TRABAJOS

Para proceder a una más correcta caracterización de los elementos que pudieran ser objeto de protección en relación con el Camino de Santiago en el término municipal de Trabadelo se comenzó por realizar un completo reconocimiento de todo su decurso y ámbito de protección dentro del municipio. El camino llega al término por el sureste, procedente de Villafranca del Bierzo, en cualquiera de sus dos alternativas consideradas en ese punto. En este tramo el camino viene ya sobre la N-VI, que ha tomado a la salida de la localidad de Villafranca del Bierzo, y la sigue en líneas generales a lo largo de todo el municipio. Aunque de manera oficial el vial jacobeo se sitúa bajo la carretera, convencionalmente, la ruta caminera se dispone en el lateral meridional, izquierda de la marcha, en lo que al eje principal se refiere. Aproximadamente en la mitad de su recorrido dentro del municipio cuenta con un trazado alternativo en la margen derecha del río Valcarce, con ciertos problemas como más adelante indicaremos.

Como hemos visto, el Camino de Santiago entra en el municipio siguiendo la carretera N-VI, en esta zona paralela al río por lo encajado del valle. Tras la construcción de la autovía A-6 se ha segregado una banda de esta carretera al sur mediante una separación de protección de barrera New Jersey de hormigón para colaborar a la seguridad del tránsito de peregrinos. Hacia el P.K. 410 de esta vía se separa hacia el norte un vial más antiguo que alcanza el pueblo de Pereje, que se recorre en toda su longitud por la calle Camino de Santiago, principal por no decir única del pueblo, y es que se trata de un pueblo caminero, nacido al albur de la ruta jacobea y elongado a ambos lados. A la salida del pueblo el desarrollo vuelve a la carretera N-VI, con su vial aislado ya comentado.

Al poco se sitúa al oeste el yacimiento de Los Cangos, dentro de la banda de protección pero al otro lado del río. El Camino continúa sobre la carretera N-VI un buen tramo, y poco después del P.K. 413 de dicha vía deja al norte los restos de la explotación minera de Valdecabanas, muy afectados por la construcción de la autovía A-6, antes de separarse de nuevo al norte por un vial del trazado primigenio de la N-VI, pasada en este tramo del otro lado del río en la segunda mitad del siglo XX. La antigua ruta discurre de este modo cerca de un kilómetro, dejando al norte la explotación minera de El Marco,

parcialmente dentro de la banda de protección, antes de alcanzar la cabecera municipal. La calle principal, denominada, como no podía ser de otra manera, calle del Camino de Santiago, recorre la localidad en toda su longitud, y es casi la única vía de la misma, pues nuevamente se trata de un pueblo caminero, que solamente tras el desvío de la N-VI por el sur ha visto como surgían algunos establecimientos en torno al nuevo enlace que así generó la carretera en sus accesos al pueblo y a la carretera LE-5108 hacia las pedanías de Parada de Soto y Villar de Corrales.

Al noroeste de la localidad, sobre sus últimas edificaciones y junto al enlace de la carretera LE-5107 hacia Pradela, el Camino discurre por los límites de la amplia explotación minera de Las Médulas, muy afectada en esta zona a fines de la pasada centuria por la construcción del complejo polideportivo de la localidad. La ruta jacobea abandona el pueblo por un recorrido asfaltado construido sobre un importante bancal de mampostería y sillarejo que mantiene su decurso al pie de ladera sobreelevado por encima de los terrenos de cultivo y con un desarrollo bastante ajustado a las curvas de nivel, que se interpreta como una de las partes conservadas del que fuera Camino Real de Galicia, ejecutado en su mayoría en tiempos de Carlos III. Así lo muestra a la salida del pueblo la presencia de un mojón de más de dos metros de altura con la indicación de la distancia a La Coruña. En este desarrollo, tras pasar el curso denominado Rego de Pradela se sitúa al este del trazado el enclave arqueológico del mismo nombre, y algo más adelante, esta vez al oeste, el de Rego de Valdelobos, unos metros antes de superar el curso fluvial de igual nombre.

Avanzando unos metros, tras pasar bajo la autovía A-6, el trazado del Camino vuelve a situarse en paralelo a la N-VI tras la barrera New Jersey comentada en líneas anteriores, que ya no abandonará hasta salir del municipio. En este punto el antiguo recorrido del Camino Real continúa por algo más de 800 m, sin embargo las remociones a consecuencia de la construcción de la A-6 en sus proximidades desaconseja su tránsito. Para pasar al otro lado de la N-VI, pues el Camino Real venía por el norte y el camino adecuado se sitúa al sur, en este punto se ha realizado un paso bajo el puente del río Valcarce, con senda terrera y valla de rollizos de madera. En menos de un Km la N-VI atraviesa el río Valcarce hasta 7 veces, y en alguno de los senos se han catalogado restos arqueológicos, como La Herrería,

al norte de la vía, y en el siguiente al sur se sitúa el Molino de San Fiz do Seo, justo antes del cruce hacia esa población.

En la documentación preliminar recopilada se establece que el Camino de Santiago dentro de este municipio cuenta con dos alternativas en parte de su recorrido, la comentada en las líneas precedentes y otra que se desarrolla por la margen contraria del río Valcarce desde la salida de Villafranca del Bierzo hasta poco antes de la localidad de Trabadelo. Sin embargo, en la actualidad esta alternativa resulta totalmente impracticable, si es que lo fue en su totalidad alguna vez. La variante considerada provendría de Villafranca del Bierzo por la margen derecha del río Valcarce. A la entrada del municipio contorna el extremo inferior del Cerro de Cantadoira, donde se encuentra la explotación minera del mismo nombre, antes de entrar en la vega de Pereje, que recorre en paralelo al río hasta el puente sobre el mismo. Sin embargo, las obras de la autovía cortaron este camino a ambos lados del cerro inicial, haciendo el paso infranqueable.

Más adelante, tras el puente, que no llega a cruzar, la alternativa continúa por la margen derecha teóricamente ascendiendo por la ladera con un decurso hoy en día inexistente. Tras superar el arroyo de Val Oscuro según la propuesta de trazado, contornaría por su pie el espigón donde se sitúa el enclave de O Castelo para continuar en paralelo con el río Valcarce, pasando por la explotación minera de A Revolea y retornando al decurso principal donde este se separaba de la N-VI antes de Trabadelo. A partir de la localidad de Pereje, del lateral derecho del valle, el único camino practicable es el vial de servicio de la autovía, que a partir del arroyo de Val Oscuro asciende por su valle, dirigiéndose progresivamente hacia el sur, en dirección contraria a la que debería tener. El camino que proseguía desde O Castelo está cortado tanto en este punto como en su final cercano a Trabadelo por las obras de la autovía. El resto del desarrollo junto al río Valcarce parece conservar alguna evidencia de una senda, que no puede completar su recorrido pues su enlace final ha sido destruido por el apoyo de un puente de la autovía A-6.

Anteriormente a la prospección arqueológica intensiva del trazado se recopilaron los datos sobre los yacimientos arqueológicos conocidos en el municipio, que ya fueran reconocidos en el transcurso de la prospección para la redacción del Plan Regional de

Ámbito Territorial del Camino de Santiago en la provincia de León Oeste (Crespo, 2010). Esas informaciones se han incluido en las planimetrías del proyecto para determinar los enclaves más próximos y que pudieran de algún modo guardar relación con la tradicional ruta de comunicación. Tras un detenido análisis de esta circunstancia se observa un proceso en parte inverso, es decir, los yacimientos arqueológicos considerados en el municipio no guardan relación directa con el Camino de Santiago, antes bien al contrario, el crecimiento y consolidación de esta ruta de comunicación genera un polo de atracción que desplaza a la población del entorno a las proximidades de la ruta de tránsito. Las dos poblaciones del municipio por las que discurre el camino son pueblos camineros, desarrollados en torno al eje que supone el camino como única calle a la que miran todas las edificaciones.

El decurso del camino dentro del término municipal de Trabadelo se verifica en lo que al eje principal se refiere sobre viales asfaltados. En efecto, incluso lo que se considera el Camino Real de época de Carlos III se encuentra en su mayor parte acabado en una capa asfáltica. Es por ello que en ningún punto de su recorrido se puede hablar de elementos originales, si bien pasado Trabadelo la ruta discurre por unas obras de fábrica que se podrían retrotraer al menos al siglo XVIII. Por lo que respecta a la alternativa de la margen derecha del río, toda su longitud conservada o interpretable como tal discurre por caminos terreros, si bien todos ellos modificados en los últimos años para dar servicio a las obras de la autovía A-6, incluso en buen número de ocasiones modificando su trazado, por lo que tampoco es posible hablar de trazas originales.

En definitiva, el Camino de Santiago en Trabadelo carece de elementos estructurales que puedan ponerse en relación con sus orígenes o desarrollo pretérito como ruta de comunicación, siendo en su aspecto actual fruto de los años más recientes, principalmente tras su revitalización en 1993, con una importante intervención a final del siglo XX tras la ejecución de la autovía A-6.

5.- NORMATIVA DE PROTECCIÓN PARA INCLUIR EN LA REDACCIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO DEL CAMINO DE SANTIAGO A SU PASO POR TRABADELO

En este capítulo se expone la normativa que debe aplicarse al Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico del Camino de Santiago en el término municipal de Trabadelo. Es una normativa de protección que pretende, en relación con el urbanismo y el planeamiento urbanístico, solventar los problemas que se plantean cuando deben conjugarse conceptos como protección del patrimonio y desarrollo urbanístico.

Consultando las diferentes normativas que se han hecho cargo del Camino de Santiago, observamos la presencia de varios elementos asociados que son tratados de diversa manera. La base jurídica de protección la constituye la declaración de Bien de Interés Cultural con la categoría de Conjunto Histórico, aprobada en 1962, y además ostenta la declaración de Itinerario Cultural Europeo desde 1987, primero de Europa, y Patrimonio de la Humanidad desde 1993. Tras ello, en el año 2005 se inician los trabajos de prospección arqueológica para la redacción del Plan Regional de Camino de Santiago, que sin embargo no se aprueba hasta el 2010.

Partiendo de la primera protección, que es la declaración de Bien de Interés Cultural, se puede diseñar un capítulo con la normativa que le es de aplicación en el caso que nos ocupa. Sin embargo, no solo esta legislación le atañe, sino que hay otras que también se deben considerar de obligado cumplimiento.

5.1.- LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN SOBRE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO EN RELACIÓN CON TEMAS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

En el presente epígrafe se expone lo determinado por las leyes vigentes en la Comunidad sobre los Bienes de Interés Cultural y la protección que sobre éstos se establece en temas relacionados con el planeamiento urbanístico. Las normas de referencia fundamental son la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, y la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, junto a sus desarrollos contenidos en el Reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León (Decreto 37/2007, de 19 de abril) y en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004, de 29 de enero), así como su modificación a través de la Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo. Los artículos de dichas normas que se relacionan a continuación son los que competen a la clasificación de los Bienes de Interés Cultural que forman parte del Patrimonio Cultural de la Comunidad y a la protección establecida para los mismos, en lo que interesa al planeamiento urbanístico.

La exposición de la legislación en este capítulo se ha estructurado en 4 epígrafes principales. En el primero se exponen las características de los tipos de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de Castilla y León y el régimen de protección aplicable a cada uno de ellos, siguiendo la Ley 12/2002. Esta norma, en su Título I, establece la clasificación del Patrimonio Cultural distinguiendo entre dos tipos de bienes, Bienes de Interés Cultural y Bienes del Patrimonio Cultural de Castilla y León. El régimen de protección aplicable a cada uno de ellos, se determina en el Título II. El Camino de Santiago es Bien de Interés Cultural con la categoría de Conjunto Histórico, por lo que goza de la máxima protección y tutela.

En el segundo apartado se abordan las determinaciones sobre el patrimonio cultural en relación con el planeamiento urbanístico contenidas en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y en su posterior desarrollo integral contenido en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004, de 29 de enero). Se establece la protección del patrimonio cultural como un objetivo del planeamiento urbanístico

y se fijan los requisitos que en cuanto a dicha protección deben contemplar los instrumentos de planeamiento, además de definir la categoría de Suelo Rústico de Protección Cultural y el régimen por el cual éste se rige. Establece que el entorno del Camino en suelo rústico debe mantenerse como Suelo Rústico de Protección Cultural, mientras que en suelo urbano se estará a las disposiciones contenidas en la normativa de Bienes de Interés Cultural.

En el apartado 3 se recogen las determinaciones del Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León (Decreto 37/2007) respecto al contenido del catálogo arqueológico que se debe incluir en los instrumentos de planeamiento urbanístico, con catalogación expresa de los Bienes de Interés Cultural que pudieran verse afectados, como es el caso del Camino de Santiago.

Finalmente, se ha incluido un apartado 4 en el que se especifican las obligaciones y competencias de los ayuntamientos en relación con el patrimonio cultural, según determinan la Ley 12/2002 y el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León (Decreto 37/2007). En él se incluye la especial protección y tutela de la que debe ser objeto el Camino de Santiago en tanto que Conjunto Histórico.

APARTADO 1: CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO CULTURAL DE CASTILLA Y LEÓN Y RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE CADA UNO DE ELLOS: SOBRE LOS BIENES DE INTERÉS CULTURAL

BIENES DE INTERÉS CULTURAL

DEFINICIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL

Art. 8.1 de la Ley 12/2002.- Los bienes muebles e inmuebles y actividades integrantes del Patrimonio Cultural de Castilla y León que reúnan de forma singular y relevante las características del artículo 1.2 de esta ley serán declarados Bienes de Interés Cultural.

(El art. 1.2 de la Ley 12/2002 especifica que *Integran el Patrimonio Cultural de Castilla y León los bienes muebles e inmuebles de interés artístico, histórico, arquitectónico, paleontológico, arqueológico, etnológico, científico o técnico. También forman parte del mismo el patrimonio documental, bibliográfico y lingüístico, así como las actividades y el patrimonio inmaterial de la cultura popular y tradicional*).

CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES DE INTERÉS CULTURAL

Art. 8.3 de la Ley 12/2002.- Los bienes inmuebles serán declarados de interés cultural atendiendo a las siguientes categorías: Monumento, jardín histórico, conjunto histórico, sitio histórico, zona arqueológica, conjunto etnológico y vía histórica. A los efectos de la presente Ley, tienen la consideración de:

- a Monumento: La construcción u obra producto de actividad humana, de relevante interés histórico, arquitectónico, arqueológico, artístico, etnológico, científico o técnico, con inclusión de los muebles, instalaciones o accesorios que expresamente se señalen como parte integrante de él, y que por sí solos constituyan una unidad singular.
- b Jardín histórico: El espacio delimitado, producto de la ordenación por el hombre de elementos naturales, a veces complementado con estructuras de fábrica, y estimado de interés en función de su origen o pasado histórico o de sus valores estéticos, sensoriales o botánicos.
- c Conjunto histórico: La agrupación de bienes inmuebles que forman una unidad de asentamiento, continua o dispersa, condicionada por una estructura física representativa de la evolución de una comunidad humana, por ser testimonio de su cultura o constituya un valor de uso y disfrute para la colectividad, aunque individualmente no tengan una especial relevancia. Asimismo, es conjunto histórico cualquier núcleo individualizado de inmuebles comprendidos en una unidad superior de población que reúna esas mismas características y pueda ser claramente delimitado.
- d Sitio histórico: El lugar o paraje natural vinculado a acontecimientos o recuerdos del pasado, tradiciones populares, creaciones culturales o literarias, y a obras del hombre que posean valor histórico, etnológico, paleontológico o antropológico.
- e Zona arqueológica: El lugar o paraje natural en el que existen bienes muebles o inmuebles susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica, hayan o no

sido extraídos y tanto si se encuentran en la superficie como en el subsuelo o bajo las aguas.

- f Conjunto etnológico: Paraje o territorio transformado por la acción humana, así como los conjuntos de inmuebles, agrupados o dispersos, e instalaciones vinculados a formas de vida tradicional.*
- g Vía histórica: En el caso de vías de comunicación de reconocido valor histórico o cultural, cualquiera que sea su naturaleza.*

En todos los supuestos anteriormente citados, la declaración de Bien de Interés Cultural afectará tanto al suelo como al subsuelo.

RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE LOS BIENES DE INTERÉS CULTURAL

Grado de Protección y Limitaciones de Uso de los Bienes de Interés Cultural

Art. 32.1 de la Ley 12/2002.- Los bienes declarados de Interés Cultural gozarán de la máxima protección y tutela.

Art. 32.2 de la Ley 12/2002.- La utilización de los bienes declarados de Interés Cultural estará siempre subordinada a que no se pongan en peligro sus valores. Cualquier cambio de uso habrá de ser autorizado por la Consejería competente en materia de cultura.

Art. 10.3 de la Ley 12/2002.- La iniciación de procedimiento para la declaración de un Bien de Interés Cultural determinará, respecto al bien afectado, la aplicación inmediata y provisional del régimen de protección previsto en la presente Ley para los bienes ya declarados.

Incoación y suspensión de licencias en los Bienes de Interés Cultural

Art. 34.1 de la Ley 12/2002.- La iniciación del procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural respecto de un inmueble determinará la suspensión del otorgamiento de nuevas licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. La suspensión se mantendrá hasta la resolución o caducidad del expediente incoado.

Art. 34.2 de la Ley 12/2002.- Las obras que, por causa de fuerza mayor, interés general o urgencia, hubiesen de realizarse con carácter inaplazable precisarán, en todo caso, autorización de la Consejería competente en materia de cultura.

Competencia en la autorización de intervenciones en los Bienes de Interés Cultural.

Art. 36 de la Ley 12/2002.- *Cualquier intervención que pretenda realizarse en un inmueble declarado Bien de Interés Cultural habrá de ser autorizada por la Consejería competente en materia de cultura, con carácter previo a la concesión de la licencia municipal, salvo en los casos previstos en el artículo 44.2 de la presente ley.*

El 44.2 de la Ley 12/2002 especifica que *una vez aprobados definitivamente los citados instrumentos urbanísticos, los Ayuntamientos serán competentes para autorizar las obras precisas para su desarrollo, siempre que no afecten a bienes declarados de interés cultural con la categoría de monumento o jardín histórico, o a sus entornos, debiendo dar cuenta a la Consejería competente en materia de cultura de las licencias concedidas en un plazo máximo de diez días. La competencia para autorizar excavaciones y prospecciones arqueológicas corresponderá en todo caso a dicha Consejería (o sus órganos delegados: Comisiones de Patrimonio, tal como recoge el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León).*

Bienes de Interés Cultural y planeamiento urbanístico.

Art. 37.1 de la Ley 12/2002.- *La aprobación definitiva de cualquier planeamiento urbanístico que incida sobre el área afectada por la declaración de un inmueble como Bien de Interés Cultural requerirá el informe favorable de la Consejería competente en materia de cultura.*

Art. 37.2 de la Ley 12/2002.- *Si en el procedimiento de aprobación del planeamiento se produjeran modificaciones en éste, como consecuencia de los informes sectoriales o del resultado del trámite de información pública, que afectaran al contenido del informe al que se refiere el apartado anterior o a los bienes que en él se identifiquen como integrantes del Patrimonio Cultural de la Comunidad, el órgano competente para la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento urbanístico deberá recabar un segundo informe, con los mismos efectos, de la Consejería competente en materia de cultura.*

Art. 37.3 de la Ley 12/2002.- *Los informes a los que se refieren los apartados anteriores se entenderán favorables si transcurrieran tres meses desde su petición y no se hubiesen emitido.*

Criterios de intervención en inmuebles declarados Bien de Interés Cultural.

Art. 38.1 de la Ley 12/2002.- *Cualquier intervención en un inmueble declarado Bien de Interés Cultural estará encaminada a su conservación y mejora, de acuerdo con los siguientes criterios:*

- a *Se procurará el máximo estudio y óptimo conocimiento del bien para mejor adecuar la intervención propuesta.*
- b *Se respetarán la memoria histórica y las características esenciales del bien, sin perjuicio de que pueda autorizarse el uso de elementos, técnicas y materiales actuales para la mejor adaptación del bien a su uso y para destacar determinados elementos o épocas.*

- c *Se conservarán las características volumétricas y espaciales definidoras del inmueble, así como las aportaciones de distintas épocas. En caso de que excepcionalmente se autorice alguna supresión, ésta quedará debidamente documentada.*
- d *Se evitarán los intentos de reconstrucción, salvo en los casos en los que la existencia de suficientes elementos originales así lo permita. No podrán realizarse reconstrucciones miméticas que falseen su autenticidad histórica. Cuando sea indispensable para la estabilidad y el mantenimiento del inmueble la adición de materiales, ésta habrá de ser reconocible y sin discordancia estética o funcional con el resto del inmueble.*

Prohibiciones en monumentos y jardines históricos.

Art. 41.1 de la Ley 12/2002.- *En los monumentos y jardines históricos queda prohibida la instalación de publicidad, cables, antenas, conducciones aparentes y todo aquello que impida o menoscabe la apreciación del bien dentro de su entorno.*

Art. 41.2 de la Ley 12/2002.- *Se prohíbe también toda construcción que pueda alterar el volumen, la tipología, la morfología o el cromatismo de los inmuebles a los que hace referencia este artículo o perturbe su contemplación.*

Conservación de conjuntos históricos, sitios históricos, zonas arqueológicas y conjuntos etnológicos.

Art. 42.1 de la Ley 12/2002.- *La conservación de los conjuntos históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica y de la silueta paisajística, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles y sólo podrán realizarse en la medida que contribuyan a la conservación general del carácter del conjunto.*

Art. 42.2 de la Ley 12/2002.- *La conservación de los sitios históricos y conjuntos etnológicos comporta el mantenimiento de los valores históricos, etnológicos, paleontológicos y antropológicos, el paisaje y las características generales de su ambiente.*

Art. 42.3 de la Ley 12/2002.- *La conservación de las zonas arqueológicas comporta el mantenimiento de los valores históricos, paleontológicos y antropológicos, así como la protección de bienes afectados, ya hayan sido descubiertos o se encuentren ocultos en el subsuelo o bajo las aguas continentales.*

Art. 42.4 de la Ley 12/2002.- *Para el cumplimiento de lo dispuesto en los apartados anteriores, no se admitirán modificaciones en las alineaciones y rasantes existentes, alteraciones de volumen, ni de edificabilidad, parcelaciones, agregaciones y, en general, ningún cambio que afecte a la armonía de conjunto. No obstante, podrán admitirse estas variaciones, con carácter excepcional, siempre que contribuyan a la conservación general del bien, y estén comprendidas en la figura de planeamiento definida en el siguiente artículo.*

Art. 42.5 de la Ley 12/2002.- *En los sitios históricos y zonas arqueológicas queda prohibida la colocación de cualquier clase de publicidad, así como cables, antenas y conducciones*

aparentes. Sólo en el caso en que se sitúen sobre suelo urbano se podrán autorizar dichas instalaciones, siempre que guarden armonía con el ambiente en el que se encuentren.

Planeamiento en conjuntos históricos, sitios históricos, zonas arqueológicas y conjuntos etnológicos.

Art. 43.1 de la Ley 12/2002.- *La declaración de un conjunto histórico, sitio histórico, zona arqueológica o conjunto etnológico determinará la obligación para el Ayuntamiento en cuyo término municipal radique, de redactar un plan especial de protección del área afectada u otro instrumento de los previstos en la legislación urbanística o de ordenación del territorio que cumpla en todo caso los objetivos establecidos en esta Ley.*

Art. 43.2 de la Ley 12/2002.- *La aprobación definitiva de este plan o instrumentos urbanísticos requerirá el informe favorable de la Consejería competente en materia de cultura, para cuya emisión será aplicable el procedimiento previsto en los apartados 2 y 3 del artículo 37 de esta ley.*

La obligatoriedad de dicho planeamiento no podrá excusarse en la preexistencia de otro contradictorio con la protección, ni en la inexistencia previa de planeamiento general.

Art. 43.3 de la Ley 12/2002.- *Los instrumentos de planeamiento a los que se refiere este artículo establecerán para todos los usos públicos el orden de prioridad de su instalación en los edificios y espacios que fuesen aptos para ello. Igualmente contemplarán las posibles áreas de rehabilitación integrada que permitan la recuperación del área residencial y de las actividades económicas adecuadas.*

Art. 43.4 de la Ley 12/2002.- *Los instrumentos de planeamiento a que se refiere este artículo contendrán al menos:*

- a Un catálogo exhaustivo de todos los elementos que conformen el área afectada, incluidos aquellos de carácter ambiental, señalados con precisión en un plano topográfico, definiendo las clases de protección y tipos de actuación para cada elemento.*
- b Los criterios relativos a la conservación de fachadas y cubiertas e instalaciones sobre las mismas, así como de aquellos elementos más significativos existentes en el interior.*
- c Los criterios para la determinación de los elementos tipológicos básicos de las construcciones y de la estructura o morfología del espacio afectado que deban ser objeto de potenciación o conservación.*
- d La justificación de las modificaciones de alineaciones, edificabilidad, parcelaciones o agregaciones que, excepcionalmente, el plan proponga.*

Art. 43.5 de la Ley 12/2002.- *En el planeamiento se recogerán normas específicas para la protección del patrimonio arqueológico, que contemplarán, al menos, la zonificación de áreas de interés arqueológico, señaladas con precisión sobre plano topográfico, definiendo los niveles de protección y la compatibilidad de los usos con la conservación, así como los requisitos técnicos que hayan de regir la autorización de las actividades a las que se refiere el artículo 44.2.*

Art. 43.6 de la Ley 12/2002.- *En su redacción se contemplarán específicamente las instalaciones eléctricas, telefónicas o cualesquiera otras. Las antenas de televisión, pantallas de recepción de ondas y dispositivos similares se situarán en lugares en los que no perjudiquen la imagen urbana o de conjunto. Sólo se autorizarán aquellos rótulos cuando guarden armonía con los valores de conjunto.*

Autorización de obras en conjuntos históricos, sitios históricos y zonas arqueológicas y conjuntos etnológicos.

Art. 44.1 de la Ley 12/2002.- *En tanto no se apruebe definitivamente el instrumento urbanístico de protección con el informe a que hace referencia el artículo 43.2 de la presente ley, la concesión de licencias o la ejecución de las ya otorgadas antes de iniciarse el procedimiento de declaración así como la emisión de órdenes de ejecución, precisará, en el ámbito afectado por la declaración, resolución favorable de la Consejería competente en materia de cultura.*

Art. 44.2 de la Ley 12/2002.- *Una vez aprobados definitivamente los citados instrumentos urbanísticos, los Ayuntamientos serán competentes para autorizar las obras precisas para su desarrollo, siempre que no afecten a bienes declarados de interés cultural con la categoría de monumento o jardín histórico, o a sus entornos, debiendo dar cuenta a la Consejería competente en materia de cultura de las licencias concedidas en un plazo máximo de diez días. La competencia para autorizar excavaciones y prospecciones arqueológicas corresponderá en todo caso a dicha Consejería.*

Art. 44.3 de la Ley 12/2002.- *Las obras que se realicen al amparo de licencias que vulneren los citados instrumentos urbanísticos serán ilegales y la Consejería competente en materia de cultura habrá de ordenar su reconstrucción o demolición, u otras medidas adecuadas para reparar el daño, con cargo al Ayuntamiento que las hubiese otorgado, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación urbanística.*

APARTADO 2: DETERMINACIONES SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL EN RELACIÓN CON EL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO CONTENIDAS EN LA LEY 5/1999, DE 8 DE ABRIL, DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEÓN, Y EN EL REGLAMENTO DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEÓN (DECRETO 22/2004)

La Ley de Urbanismo de la Comunidad y su correspondiente desarrollo en el Reglamento de Urbanismo definen las distintas categorías de Suelo y determinan los usos permitidos en cada una de ellas. A continuación se extractan los artículos de estas normas relacionados con el patrimonio cultural y el planeamiento urbanístico¹.

LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL COMO OBJETIVO DEL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

Art. 37 de la Ley 5/1999.- *El planeamiento urbanístico tendrá como objetivo la protección del patrimonio cultural, y a tal efecto incluirá las determinaciones necesarias para que:*

- a. *Se favorezca la conservación y recuperación del patrimonio arqueológico.*
- b. *En suelo urbano, se mantenga la trama urbana, las alineaciones y las rasantes existentes, salvo en los ámbitos que se delimiten para realizar actuaciones de reforma interior orientadas a su descongestión, a la mejora de las condiciones de habitabilidad, a la rehabilitación de las construcciones, o a la obtención de suelo para dotaciones urbanísticas.*
- c. *En las áreas de manifiesto valor cultural, y en especial en los conjuntos históricos declarados como Bien de Interés Cultural, se asegure que las construcciones de nueva planta y la reforma, rehabilitación y ampliación de las existentes sean coherentes con las constantes y tipos arquitectónicos, en particular en cuanto a altura, volumen, color, composición y materiales exteriores.*

PLANEAMIENTO URBANÍSTICO Y PATRIMONIO CULTURAL

DETERMINACIONES EN RELACIÓN CON EL PATRIMONIO CULTURAL QUE DEBEN ESTABLECERSE EN UN PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA

Art. 41 de la Ley 5/1999.- *El Plan General de Ordenación Urbana establecerá las siguientes determinaciones de ordenación general:*

(...)

¹ Al ser el reglamento un desarrollo integral de la Ley de Urbanismo y tratar ambas normas de las mismas cuestiones, se ha reflejado sólo el artículo de una de ellas, el que contemple más aspectos, remitiendo a continuación al artículo correspondiente de la otra norma.

- d. *Catálogo de los elementos que por sus valores naturales o culturales, o por su relación con el dominio público, deban ser conservados o recuperados, con las medidas de protección que procedan.*

DETERMINACIONES EN RELACIÓN CON EL PATRIMONIO CULTURAL QUE DEBEN INCLUIR NECESARIAMENTE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES

Art. 44 de la Ley 5/1999.- *Las Normas Urbanísticas Municipales podrán limitarse a establecer las siguientes determinaciones:*

(...)

- c. *Catálogo de los elementos que deban ser conservados o recuperados, con las medidas de protección que procedan en cada caso.*

DETERMINACIONES EN RELACIÓN CON EL PATRIMONIO CULTURAL QUE, CUANDO PROCEDA, PODRÁN INCLUIRSE EN LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES

Art. 44.2 de la Ley 5/1999.- *Las Normas podrán incluir también, cuando proceda, las siguientes determinaciones:*

(...)

- c. *En los conjuntos históricos y otros ámbitos declarados como Bien de Interés Cultural, el régimen de protección exigible según la legislación sobre patrimonio histórico.*
- d. *En suelo rústico, las normas de protección que procedan en cada categoría para mantener la naturaleza rústica del suelo y asegurar el carácter aislado de las construcciones.*

(...)

OBLIGACIÓN DE INCLUIR UN CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS EN LOS PLANES GENERALES DE ORDENACIÓN URBANA

Art. 84 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004).- 1.- *El Plan General de Ordenación Urbana debe catalogar todos los elementos del término municipal que merezcan ser protegidos, conservados o recuperados por sus valores naturales o culturales presentes o pasados, por su adscripción a regímenes de protección previstos en la legislación sectorial o en la normativa urbanística o por su relación con el dominio público, tales como los Bienes de Interés Cultural declarados o en proceso de declaración, el patrimonio histórico, arqueológico y etnológico, los espacios urbanos relevantes, los elementos y tipos arquitectónicos singulares, los paisajes e infraestructuras de valor cultural o histórico y las formas tradicionales de ocupación humana del territorio, conforme a las peculiaridades locales.*

OBLIGACIÓN DE INCLUIR UN CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS EN LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES.

Art. 121 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004).- *Las Normas Urbanísticas Municipales deben catalogar todos los elementos del término municipal que merezcan ser protegidos, conservados o recuperados por sus valores naturales o*

culturales presentes o pasados, por su adscripción a regímenes de protección previstos en la legislación sectorial o en la normativa urbanística o por su relación con el dominio público, tales como los Bienes de Interés Cultural declarados o en proceso de declaración, el patrimonio histórico, arqueológico y etnológico, los espacios urbanos relevantes, los elementos y tipos arquitectónicos singulares, los paisajes e infraestructuras de valor cultural o histórico y las formas tradicionales de ocupación humana del territorio, conforme a las peculiaridades locales.

2. Para cada uno de los elementos catalogados, las Normas deben indicar al menos:

- a. *El grado de protección, que puede ser integral, estructural o ambiental.*
- b. *Los criterios, normas y otras previsiones que procedan para su protección, conservación y en su caso recuperación, y en general para concretar con precisión los términos en los que haya de cumplirse el deber de adaptación al entorno conforme al artículo 17.*

(Art. 17.- Deber de adaptación al entorno:

Art. 17.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004)- *El uso del suelo, y en especial su urbanización y edificación, debe adaptarse a las características naturales y culturales de su entorno así como respetar sus valores. A tal efecto se establecen con carácter general para todo el territorio de Castilla y León y con independencia de la clasificación de los terrenos, las siguientes normas de aplicación directa:*

(..)

- b. *En las áreas de manifiesto valor natural o cultural, y en especial en el interior y en el entorno de los Espacios Naturales Protegidos y de los Bienes de Interés Cultural, no debe permitirse que las construcciones e instalaciones de nueva planta, ni la reforma, rehabilitación o ampliación de las existentes, ni los elementos auxiliares citados en la letra anterior, degraden la armonía del paisaje o impidan la contemplación del mismo. A tal efecto debe asegurarse que todos ellos armonicen con su entorno inmediato y con el paisaje circundante en cuanto a su situación, uso, altura, volumen, color, composición, materiales y demás características, tanto propias como de sus elementos complementarios.*

Art. 17.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004)- *Conforme al principio de seguridad jurídica que debe guiar la actuación administrativa, las normas establecidas en el apartado anterior deben ser concretadas por el Ayuntamiento o la Administración de la Comunidad Autónoma, en forma de determinaciones justificadas incluidas en los instrumentos de ordenación del territorio y planeamiento urbanístico aplicables, o bien en forma de condiciones que se impongan en las licencias urbanísticas y demás autorizaciones administrativas que procedan, en desarrollo justificado de las citadas determinaciones).*

SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN CULTURAL

DEFINICIÓN DE SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN CULTURAL

Art. 16.1 de la Ley 5/1999.- En el suelo rústico, el planeamiento general podrá distinguir las siguientes categorías, a fin de adecuar el régimen de protección a las características específicas de los terrenos:

(..)

- f. Suelo rústico con protección cultural, constituido por los terrenos ocupados por inmuebles declarados como Bien de Interés Cultural o catalogados por el planeamiento, o próximos a los mismos, así como por los terrenos que el planeamiento estime necesario proteger por sus valores culturales.

Art. 36 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004).- Dentro del suelo rústico, deben incluirse en la categoría de suelo rústico con protección cultural:

- a. Los terrenos ocupados por Bienes de Interés Cultural declarados o en proceso de declaración, bienes arqueológicos y otros elementos catalogados por los instrumentos de ordenación del territorio y planeamiento urbanístico, así como sus entornos de protección.

[...]

RÉGIMEN DEL SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN CULTURAL

Art. 29.1 de la Ley 5/1999.- En los terrenos que el planeamiento urbanístico incluya en las categorías de suelo rústico con protección, por estar sometidos a algún régimen de protección especial conforme a la legislación sectorial o a la de ordenación del territorio, se aplicará lo establecido en dicha normativa y en los instrumentos de planificación sectorial o de ordenación del territorio aplicables.

Usos permitidos en Suelo Rústico: **Art. 56 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004).**- Los propietarios de suelo rústico tienen derecho a usar, disfrutar y disponer de sus terrenos conforme a su naturaleza rústica, pudiendo destinarlos sin restricciones urbanísticas a cualesquiera usos no constructivos vinculados a la utilización racional de los recursos naturales y que no alteren la naturaleza rústica de los terrenos, tales como la explotación agrícola, ganadera, forestal, piscícola y cinegética, o las actividades culturales, científicas, educativas, deportivas, recreativas, turísticas y similares que sean propias del suelo rústico.

Art. 64.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004).- (...) en el suelo rústico con protección cultural se aplica el siguiente régimen mínimo de protección.

- a) Son usos sujetos a autorización, salvo cuando manifiestamente puedan producir un deterioro ambiental o paisajístico relevante:

Construcciones e instalaciones vinculadas a la explotación agrícola, ganadera, forestal, piscícola y cinegética.

Obras públicas e infraestructuras en general, así como las construcciones e instalaciones necesarias para su ejecución, conservación y servicio, entendiendo como tales

- 1. El transporte viario, ferroviario, aéreo y fluvial.*
- 2. La producción, transporte, transformación, distribución y suministro de energía.*
- 3. La captación, depósito, tratamiento y distribución de agua.*
- 4. El saneamiento y depuración de aguas residuales.*
- 5. La recogida y tratamiento de residuos.*
- 6. Las telecomunicaciones.*
- 7. Otros elementos calificados como infraestructuras por la legislación sectorial.*

Construcciones e instalaciones propias de los asentamientos tradicionales, incluidas las necesarias para la obtención de los materiales de construcción característicos del propio asentamiento.

Obras de rehabilitación, reforma y ampliación de las construcciones e instalaciones existentes y que no estén declaradas fuera de ordenación.

Otros usos dotacionales, vinculados al ocio o de cualquier otro tipo que puedan considerarse de interés público por estar vinculados a cualquier forma de servicio público o porque se aprecie la necesidad de su emplazamiento en suelo rústico, ya sea a causa de sus específicos requerimientos en materia de ubicación, superficie, accesos, ventilación u otras circunstancias especiales, o por su incompatibilidad con los usos urbanos.

b) Son usos prohibidos:

Todos los no permitidos en Suelo Rústico, expuestos en los art. 56 y 57 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004)

Actividades extractivas, entendiendo incluidas las explotaciones mineras bajo tierra y a cielo abierto, las canteras y las extracciones de áridos o tierras, así como las construcciones e instalaciones vinculadas a su funcionamiento.

Construcciones destinadas a vivienda unifamiliar aislada que no formen un nuevo núcleo de población.

Otros usos comerciales, industriales, de almacenamiento.

Tras exponer de manera literal los artículos referentes al patrimonio cultural y la normativa urbanística, con especial relación con los Bienes de Interés Cultural, puede concretarse que en los terrenos en los que se localicen restos arqueológicos tendrán la consideración de Suelos Rústicos con Protección Cultural, salvo aquellos que se encuentren en suelos urbanos o urbanizables clasificados como tal con anterioridad a la entrada en vigor de la ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Los usos permitidos en los Suelos Rústicos con Protección Cultural son determinados por la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León y desarrollados por el Reglamento de Urbanismo (Decreto 22/2004).

Estas determinaciones deberán tomarse en consideración tanto en los apartados de protección de este documento como en el conjunto de las Normas Urbanísticas Municipales de Trabadelo cuando se redacten de manera definitiva.

APARTADO 3: DETERMINACIONES DEL REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE CASTILLA Y LEÓN (DECRETO 37/2007, DE 19 DE ABRIL) REPECTO AL CONTENIDO DEL CATÁLOGO ARQUEOLÓGICO QUE SE DEBE INCLUIR EN LOS INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO

El reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León es un texto normativo que trata de evitar la dispersión y proliferación de las normas. En el aspecto que nos ocupa, la normativa aplicable al patrimonio cultural de Castilla y León respecto al planeamiento, incide en lo expuesto en la Ley 12/2002, desarrollando algunos aspectos y fijando los contenidos que deben incluir las estimaciones y estudios que sobre los bienes integrantes del patrimonio cultural determina la Ley 12/2002. El catálogo arqueológico de Trabadelo que incluye el presente trabajo se ha realizado ajustándose a los criterios determinados por el **art. 92.2** de dicho reglamento.

2. La solicitud del informe a que se refiere el artículo 91 vendrá acompañada de un ejemplar completo del instrumento de planeamiento que incluirá el catálogo de los bienes arqueológicos afectados y las normas necesarias para su protección.

2.1. Para la redacción de dicho catálogo y normas, los promotores del planeamiento realizarán las prospecciones y estudios necesarios, facilitando el órgano competente los datos de que disponga el Registro de Bienes de Interés Cultural de Castilla y León, el Inventario de Bienes del Patrimonio Cultural de Castilla y León o el Registro de Lugares Arqueológicos.

2.2. El contenido del catálogo de los bienes arqueológicos afectados y las normas necesarias para su protección se ajustará a los siguientes criterios:

A/ El catálogo recogerá de forma individualizada las siguientes determinaciones escritas y gráficas:

1. Determinaciones escritas:

a) Identificación del bien: denominación, provincia, municipio, localidad, área de delimitación indicada con coordenadas geográficas Universal Transverse Mercator (UTM) y número de inscripción en el Registro de Bienes de Interés Cultural de Castilla y León, en el Inventario de Bienes del Patrimonio Cultural de Castilla y León o en el Registro de Lugares Arqueológicos.

b) Atribución cultural, tipología y estado de conservación.

c) Protección cultural, distinguiendo Zona Arqueológica, Yacimiento Arqueológico Inventariado o Lugar Arqueológico.

d) Situación urbanística: relación de parcelas catastrales afectadas por el bien y la clasificación del suelo.

e) *Situación jurídica.*

2. *Determinaciones gráficas:*

- a) *Situación del bien sobre Mapa Topográfico Nacional Escala 1:25.000.*
- b) *Situación del bien en el plano de clasificación del suelo.*
- c) *Fotografía que identifique el bien.*
- d) *Incorporación de los bienes a los planos de información y de ordenación del documento.*

B/ *Las normas se redactarán distinguiendo las siguientes categorías:*

- a) Zona Arqueológica, a la que se aplicará el régimen específico de protección que la Ley 12/2002 de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León otorga a los inmuebles declarados Bien de Interés Cultural.
- b) Yacimiento Arqueológico Inventariado, al que se aplicará el régimen específico de protección que la Ley 12/2002 de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León otorga a los Bienes Inmuebles Inventariados.
- c) Lugares Arqueológicos no incluidos en las categorías anteriores a los que se aplicará el régimen común de protección que la Ley 12/2002 de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León otorga a los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Las normas de protección recogerán criterios de intervención sobre los bienes arqueológicos en relación con la clasificación del suelo y los usos permitidos así como los mecanismos y fórmulas de compensación en los supuestos en que se originen pérdidas de aprovechamiento urbanístico.

APARTADO 4: OBLIGACIONES Y COMPETENCIAS DE LOS AYUNTAMIENTOS SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL

RESPECTO AL PLANEAMIENTO EN CONJUNTOS HISTÓRICOS, SITIOS HISTÓRICOS, ZONAS ARQUEOLÓGICAS Y CONJUNTOS ETNOLÓGICOS.

Art. 43.1 de la Ley 12/2002.- *La declaración de un conjunto histórico, sitio histórico, zona arqueológica o conjunto etnológico determinará la obligación para el Ayuntamiento en cuyo término municipal radique, de redactar un plan especial de protección del área afectada u otro instrumento de los previstos en la legislación urbanística o de ordenación del territorio que cumpla en todo caso los objetivos establecidos en esta Ley.*

RESPECTO A LA COMPETENCIA PARA AUTORIZAR OBRAS EN CONJUNTOS HISTÓRICOS, SITIOS HISTÓRICOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS Y CONJUNTOS ETNOLÓGICOS

Art. 44.2 de la Ley 12/2002.- Una vez aprobados definitivamente los citados instrumentos urbanísticos, los Ayuntamientos serán competentes para autorizar las obras precisas para su desarrollo, siempre que no afecten a bienes declarados de interés cultural con la categoría de monumento o jardín histórico, o a sus entornos, debiendo dar cuenta a la Consejería competente en materia de cultura de las licencias concedidas en un plazo máximo de diez días. La competencia para autorizar excavaciones y prospecciones arqueológicas corresponderá en todo caso a dicha Consejería.

5.2.- NORMATIVA APLICABLE AL CONJUNTO HISTÓRICO DEL CAMINO DE SANTIAGO EN TRABADELO

5.2.1.- NIVELES DE PROTECCIÓN ESTABLECIDOS Y CRITERIOS DE INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA EN CADA UNO DE ELLOS

En este capítulo se extractan los datos legislativos referidos al elemento particular que ahora nos ocupa, el Camino de Santiago en Trabadelo. La inclusión en la normativa urbanística del catálogo responde al objetivo de protección del patrimonio cultural fijado en el art. 37 de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León.

Tal y como se indica en la exposición de motivos de la Ley 12/2002, el patrimonio de Castilla y León es, debido a su singularidad y riqueza, un valor esencial de la identidad de la Comunidad Autónoma. La salvaguarda, enriquecimiento y difusión de los bienes que lo integran, cualesquiera sea su régimen y titularidad, son deberes encomendados a los poderes públicos para que promuevan y tutelen el acceso a la cultura y velen por la conservación y enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico.

La Ley 12/2002, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, dispensa al patrimonio cultural de la Comunidad una protección articulada en tres regímenes que, en función del interés apreciado en los bienes integrantes de aquél, determinan la aplicación de las distintas normas de la misma. Para el caso particular ahora en estudio interesa únicamente el referido a los bienes declarados de Interés Cultural.

A ellos corresponde el mayor nivel de protección establecido en la Ley. La normativa urbanística tiene por objeto establecer los mecanismos que permitan resolver los problemas que puedan surgir cuando conceptos como progreso (urbanístico, industrial, etc.) y conservación del patrimonio se presenten como divergentes, articulando las fórmulas que permitan solventar las contradicciones que pudieran surgir entre ambos.

En el municipio de Trabadelo no se ha redactado aún la normativa urbanística municipal, por lo que las determinaciones aquí contenidas deberán incorporarse a dicho

documento legislativo cuando se acometa. El elemento que configura el Camino de Santiago deberá encontrarse en el catálogo arqueológico y monumental del municipio con la definición que le corresponde, la de Bien de Interés Cultural con la categoría de Conjunto Histórico.

Definición de actividades arqueológicas

El Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León (Decreto 37/2007) define, en su art. 106, los tipos de actividades arqueológicas:

Art. 106.1

1.- Tienen la consideración de actividades arqueológicas:

a) Las prospecciones arqueológicas, que son las observaciones y reconocimientos de la superficie o del subsuelo que se lleven a cabo, sin remoción del terreno, con el fin de buscar, documentar e investigar bienes y lugares integrantes del patrimonio arqueológico de cualquier tipo. Se incluyen aquellas técnicas de reconocimiento del subsuelo mediante la aplicación de instrumentos geofísicos y electromagnéticos con o sin utilización de medios técnicos especializados.

b) Las excavaciones arqueológicas, que son las remociones del terreno efectuadas con el fin de descubrir e investigar bienes y lugares integrantes del Patrimonio Arqueológico de cualquier tipo.

c) Los controles arqueológicos, que son las supervisiones de las remociones de terreno que se realicen, en lugares en los que se presume la existencia de bienes del Patrimonio Arqueológico cuya existencia no está suficientemente comprobada, con el fin de evaluar y establecer las medidas oportunas de documentación y protección de las evidencias arqueológicas que, en su caso, se hallen.

d) Los estudios directos con reproducción de arte rupestre, que son todas las tareas, entre ellas la reproducción mediante calco o sistemas análogos, dirigidas a la documentación e investigación de las manifestaciones de arte rupestre.

e) Cualesquiera otras actividades que tengan por finalidad la búsqueda, documentación o investigación de bienes y lugares integrantes del Patrimonio Arqueológico.

Tras exponer en qué consisten los distintos tipos de actividades arqueológicas, en las siguientes líneas se definen las características que deberán ser consideradas para el nivel de protección al que corresponde el Camino de Santiago.

Nivel de Protección de Grado 1: Protección Integral

Este nivel de protección se aplicará a los Bienes de Interés Cultural y a aquellos yacimientos donde, a priori, el interés de los restos conservados determine la necesaria conservación de los mismos, además de a todas aquellas piezas singulares que deban ser preservadas. Igualmente, se aplicará a los elementos incluidos en el presente catálogo arqueológico.

El nivel de protección Grado 1 determina que las obras permitidas se limitarán a trabajos de investigación, conservación, consolidación, restauración y puesta en valor. Las solicitudes de autorización para este tipo de obras deberán ir acompañadas de un estudio de su incidencia en el patrimonio arqueológico, elaborado por titulado superior con competencia profesional en dicha materia. A este estudio se incorporará un programa de trabajos arqueológicos complementarios que contemplará las necesarias excavaciones, seguimientos y controles, teniendo en todo momento en cuenta la preservación y conservación del bien cultural.

Cuando los elementos arqueológicos a los que se aplique el nivel de protección Grado 1 se ubiquen en terrenos rústicos, los usos en ellos permitidos se ajustarán a lo dispuesto por el Reglamento de Urbanismo para los Suelos Rústicos con Protección Cultural (art. 64. 2 del Reglamento de Urbanismo, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero) y desarrollado en el presente Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico del Camino de Santiago.

Nivel de Protección Arqueológica de Grado 2

Este nivel de protección se aplica a los enclaves del Catálogo Arqueológico en los que la presunción de la existencia de restos arqueológicos en el subsuelo es grande, siendo necesaria una valoración o estimación de la importancia arqueológica de los mismos y la determinación de su alcance espacial. La totalidad de los yacimientos catalogados se encuentran en Suelo Rústico, por lo que no debería haber problema para establecer el grado 2 de protección para todos ellos.

En general, de forma previa a las obras que se autoricen, la ejecución de una excavación de sondeos comprobatorios y valorativos, con la adecuada metodología arqueológica. El número y las dimensiones de estos sondeos variarán en función de las características del enclave y de la obra que los motive y se dispondrán dentro del espacio afectado de forma que a través de ellos pueda obtenerse la mayor información posible acerca de la riqueza arqueológica del enclave. La metodología con la que se realicen (mecánica, manual, mixta) se determinará tomando en cuenta las circunstancias particulares de cada caso, siempre de acuerdo con los Servicios Técnicos de Arqueología de la Junta de Castilla y León. En todo caso, los planteamientos técnicos y la metodología que ha de emplearse en la ejecución de estos sondeos se expondrán en la correspondiente propuesta de intervención arqueológica que deberá ser redactada por un técnico arqueólogo y aprobada por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de León.

Si los resultados obtenidos en los sondeos comprobatorios indicaran que los vestigios arqueológicos continúan más allá del espacio demarcado como área con protección arqueológica, las dimensiones de este espacio se ampliarán, haciéndose extensiva la protección de Grado 2 a la nueva superficie delimitada.

Si los restos exhumados en los sondeos son de una importancia arqueológica elevada, será precisa la completa excavación en área del espacio afectado por las obras e, incluso, si fuera procedente a la luz de la importancia de los restos exhumados, el cambio de su nivel de protección al Grado 1.

La aplicación del Nivel de Protección de Grado 2 posibilitará la obtención de los datos necesarios para la valoración objetiva del enclave arqueológico. Una vez efectuada esta valoración se adoptarán las medidas de protección más indicadas, tomando en consideración las características del bien o lugar arqueológico de que se trate.

Nivel de Protección Arqueológica de Grado 3

El nivel de protección de Grado 3 se aplicará a los enclaves del Catálogo Arqueológico y áreas de cautela arqueológica en los que, aunque la presencia de restos arqueológicos es probable, no está garantizada.

Supone que deben realizarse tareas de control arqueológico durante la fase de movimiento de tierras de la obra que se ejecute. Estas tareas de control, que tienen carácter preventivo y se plantean en lugares en los que no se sabe con seguridad si van a documentarse restos arqueológicos, consisten en la observación directa de las remociones de tierra por parte de un técnico arqueólogo.

Si en el transcurso de esas labores de control o seguimiento fueran detectados restos arqueológicos, se valorará la importancia de los mismos y, en función de ella, se adoptarán las medidas de protección adecuadas. Si los restos detectados en el control arqueológico son de una importancia arqueológica elevada, será precisa la completa excavación en área del espacio afectado por las obras e, incluso, si fuera procedente a la luz de la importancia de los restos exhumados, el cambio de su nivel de protección al Grado 1.

A continuación se exponen los bienes incluidos en el Catálogo Arqueológico integrado en las Normas Urbanísticas Municipales de Trabadelo, además de las áreas de cautela establecidas, indicando el nivel de protección que se les ha atribuido en este ordenamiento urbanístico.

Nº DE ORDEN EN CATÁLOGO	NOMBRE DEL ENCLAVE	LOCALIDAD	TIPO DE BIEN	GRADO DE PROTECCIÓN
01	Camino de Santiago	Trabadelo / Pereje	BIC (Conjunto Histórico)	Grado 1 sobre el eje
02	Cachicobos	Pereje	Explotación minera	Grado 2
03	Cantadoira	Pereje	Explotación Minera	Grado 2
04	Los Cangos	Pereje	Explotación Minera	Grado 2
05	O Castelo	Pereje	Castro	Grado 1
06	A Revolta	Trabadelo	Explotación Minera	Grado 2
07	El Marco	Trabadelo	Explotación Minera	Grado 2
08	La Herrería	Trabadelo	Explotación Minera	Grado 2
09	Las Médulas	Trabadelo	Explotación Minera	Grado 2
10	Rego de Paradela	Trabadelo	Explotación Minera	Grado 2
11	Rego de Valdellobos	Trabadelo	Explotación Minera	Grado 2
12	Valdecabanas	Trabadelo	Explotación Minera	Grado 2
--	Iglesia	Pereje	Edificio cultural	Grado 3
--	Fuente	Pereje	Infraestructura	Grado 3
--	Fuente	Trabadelo	Infraestructura	Grado 3
--	Iglesia	Trabadelo	Edificio cultural	Grado 3
--	Columna indicativa	Trabadelo	Infraestructura	Grado 3
--	Puente de Laredo	Trabadelo	Infraestructura	Grado 3

5.2.2.- PROCEDIMIENTO QUE DEBE SEGUIRSE ANTE LA NECESIDAD DE INTERVENIR ARQUEOLÓGICAMENTE EN ALGUNA DE LAS ZONAS PROTEGIDAS

Cuando la obra o actuación urbanística que se pretenda realizar afecte a un elemento que debería contar con protección arqueológica, cual es el caso del Camino de Santiago en Trabadelo, deberán ejecutarse en él las intervenciones arqueológicas que lleva aparejadas el Grado de Protección que se le ha atribuido. Para ello, en primer lugar, es necesario solicitar la autorización para la realización de actividades arqueológicas motivadas por intervenciones o actuaciones preventivas. El procedimiento para solicitar esta autorización se regula en la Sección 2ª del Capítulo IV (arts. 117 a 120) del Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León (Decreto 37/2007, de 19 de abril).

Artículo 117.– Solicitud para la realización de una actividad arqueológica preventiva.

1. Podrá solicitar autorización para la realización de una actividad arqueológica preventiva cualquier persona o entidad interesada.

2. En el supuesto de intervenciones arqueológicas preventivas relacionadas con proyectos que afecten exclusivamente al territorio de una provincia y que no impliquen la aprobación de un gasto con cargo a los presupuestos de la Dirección General competente en materia de Patrimonio y Bienes Culturales la solicitud se presentará en la oficina que realice las funciones de registro del Servicio Territorial de Cultura. En el resto de los supuestos se aplicará lo establecido en el artículo 108.3 de este Reglamento.

3. No obstante, en ambos supuestos, la presentación de la solicitud podrá tener lugar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 118.– Documentación de la solicitud.

1. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Informe que especifique la obra o intervención que motiva la actividad arqueológica, justificación y necesidad.*
- b) Datos sobre el yacimiento: localización, descripción, atribución cultural, datos historiográficos, resumen de intervenciones anteriores y bibliografía.*
- c) Descripción del área donde se realizará la intervención, con indicación de coordenadas geográficas Universal Transverse Mercator (UTM) y representación gráfica y cartográfica.*
- d) Proyecto de intervención elaborado por persona que reúna los requisitos previstos en el artículo 111 del presente Decreto (profesionales que cuenten con la titulación académica de licenciado en Filosofía y Letras en las especialidades de Arqueología, Prehistoria e Historia), que deberá contener programa detallado de los trabajos a realizar, metodología, técnicas a emplear, duración temporal, incidencia del proyecto u obra sobre el patrimonio arqueológico, determinación de las áreas que se pretende excavar, zonas de reserva arqueológica y plan de protección y tratamiento de los restos.*
- e) Datos personales y profesionales del director de la actividad y relación nominal del equipo técnico.*

2. En el supuesto de excavaciones o controles arqueológicos, además de lo dispuesto en el apartado anterior, se acompañará:

- a) Determinación de las áreas que se pueden excavar en función de la incidencia del proyecto y propuesta de zonas de reserva arqueológica que permitan realizar estudios posteriores.*
- b) Plan de protección y tratamiento de los restos arqueológicos localizados.*

3. En el supuesto de prospecciones arqueológicas, además de lo señalado en el apartado primero del presente artículo, se añadirá:

- a) *Términos municipales afectados concretando la superficie abarcada por el estudio documental y la superficie concreta que se va a prospectar, acompañado de documentación planimétrica topográfica y parcelaria o catastral.*
- b) *Metodología, intensidad de la prospección y cobertura de la misma.*
- c) *Datos documentales bibliográficos así como toponímicos relativos al ámbito de actuación.*
- d) *Definición de fases de gabinete y de campo necesarias para la realización de los trabajos, así como las personas intervinientes en cada una de ellas.*

4. En el supuesto de intervenciones arqueológicas vinculadas a obras de consolidación, restauración o musealización y puesta en valor que se realicen en bienes arqueológicos, el proyecto técnico deberá describir las actuaciones propuestas, la ubicación detallada así como los materiales y técnicas utilizadas.

Artículo 119.– Terminación del procedimiento de solicitud para actividades arqueológicas.

- 1. Revisada la documentación presentada, la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, previo informe técnico, resolverá sobre la solicitud de autorización en el plazo de tres meses, salvo que afecte al territorio de más de una provincia o implique la aprobación de un gasto con cargo a los presupuestos de la Dirección General competente en materia de Patrimonio y Bienes Culturales, en cuyo caso resolverá la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León.*
- 2. Se entenderá desestimada la solicitud de autorización si no recayese resolución expresa acerca de la misma en el plazo señalado.*
- 3. La resolución se notificará al solicitante y se comunicará al director de la actividad arqueológica, al municipio o municipios afectados, a la Subdelegación del Gobierno y al museo gestionado por la Comunidad de Castilla y León en el que vayan a depositarse los materiales hallados.*
- 4. Contra la resolución de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Dirección General competente en materia de Patrimonio y Bienes Culturales.*
- 5. Contra la resolución que dicte la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería competente en materia de Cultura.*

Artículo 120.– Desarrollo de la actividad arqueológica preventiva.

- 1. La realización de actividades arqueológicas preventivas exige la intervención de profesionales o equipos que cuenten con la titulación a la que se refiere el artículo 111 de este Decreto.*
- 2. El solicitante de la autorización y el director de la actividad tendrán las obligaciones contenidas en el artículo 112. 1 y 2 respectivamente. Si la actividad arqueológica está motivada por la realización de una obra y se descubren restos arqueológicos, el director deberá elaborar un informe que contemple los siguientes aspectos:*

- a) *Valoración de la posible afección sobre el patrimonio arqueológico.*
- b) *Elaboración de medidas correctoras para evitar o minimizar dicha afección.*
- c) *Medidas de protección en el supuesto de que se considere que la ejecución de la obra es incompatible con la conservación de los restos.*

3. En todo lo relativo al tratamiento y depósito de los materiales arqueológicos, así como el fin de la actividad arqueológica, se estará a lo dispuesto en los artículos 113 y 114 del presente Decreto.

Así pues, el primer paso que seguir es que el promotor de la obra contrate a una empresa o técnico cualificado que oferte servicios arqueológicos. La empresa o técnico contratados por el promotor elaborarán una Propuesta Técnica de Actuación acorde con el nivel de protección establecido en este documento y, cuando se apruebe, en el Catálogo Arqueológico del municipio, debiendo presentar dicho proyecto al correspondiente Servicio Territorial de Arqueología para su aprobación por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural que, según el art. 55 de la Ley 12/2002, es quien debe autorizar, de forma previa y expresa, dichas actuaciones arqueológicas.

Tras la concesión del pertinente permiso de intervención se realizará la actuación arqueológica en el espacio afectado por las obras, debiendo redactar los técnicos arqueólogos que la ejecuten el preceptivo informe técnico en el que se expondrán los resultados obtenidos en la actividad realizada, además de establecer -en función de los mismos- las medidas correctoras que deben adoptarse o, en caso de ser preciso, la necesidad de efectuar otras actuaciones arqueológicas de mayor calado para completar la correcta documentación del bien arqueológico.

5.2.3.- FINANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS

Art. 58.1 de la Ley 12/2002.- *En los casos en que una actuación arqueológica resulte necesaria como requisito para la autorización o a consecuencia de cualquier tipo de obras que afecten a zonas o yacimientos declarados de interés cultural o a bienes inventariados integrantes del Patrimonio Arqueológico, el promotor deberá presentar proyecto arqueológico ante la Administración competente para su aprobación, previa a la ejecución de aquellas.*

Art. 58.2 de la Ley 12/2002.- *La financiación de los trabajos arqueológicos a que se refiere este artículo correrá a cargo del promotor de las obras en el caso de que se trate de entidades de derecho público. Si se tratara de particulares, la Consejería competente en*

materia de cultura podrá participar en la financiación de los gastos mediante la concesión de ayudas en los términos que se fijen reglamentariamente, a no ser que se ejecute directamente el proyecto que se estime necesario.

Ante la inexistencia ya comentada de Normas Urbanísticas Municipales aprobadas en Trabadelo, el presente documento ejercerá sus mismas funciones a efectos de protección del elemento a que se refiere. La presente actuación se enmarca en su totalidad dentro de las determinaciones dimanadas del artículo 94 del Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, que literalmente dice lo siguiente:

Artículo 94. *Plan especial de protección en conjuntos históricos.*

1. La declaración de un conjunto histórico determinará la obligación para el Ayuntamiento en cuyo término municipal radique, de redactar un Plan especial de protección del área afectada, que garantice el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica y de la silueta paisajística, así como de las características generales de su ambiente y los valores que determinaron su declaración.

2. La solicitud de informe preceptivo y previo a la aprobación definitiva de este plan vendrá acompañada de un ejemplar completo del instrumento de planeamiento, que deberá contener al menos la siguiente documentación:

a. Documentos de información, análisis y diagnóstico:

- 1. Documento que contenga la información territorial y urbanística de carácter gráfico sobre las características socio-culturales propias del ámbito de actuación, que resulten relevantes para las determinaciones del plan, con claridad y escala suficientes para su correcta interpretación.*
- 2. Documento de análisis del conjunto histórico que considere este como un todo coherente cuyo equilibrio y carácter específico dependen de la síntesis de los elementos que lo componen.*
- 3. Documento de análisis y diagnóstico del potencial arqueológico del subsuelo (carta arqueológica) que contendrá:*
 - información histórica, topográfica, toponímica, cartografía y fotográfica histórica.*
 - información sobre las intervenciones arqueológicas que se hubieran realizado hasta el momento y sus resultados: superficie intervenida, estructura o unidades de ocupación localizadas, secuencia estratigráfica documentada y posibles inmuebles o estructuras emergentes de interés arqueológico reflejadas en una cartografía temática.*

b. Memoria vinculante:

- 1. Justificación del cumplimiento de las determinaciones establecidas en la declaración de Conjunto Histórico.*
- 2. Justificación de las modificaciones de alineaciones, edificabilidad, parcelaciones o agregaciones que, excepcionalmente, el plan proponga.*
- 3. Criterios para la determinación de los elementos tipológicos básicos de las construcciones y de la estructura y morfología del espacio afectado que deban ser objeto de acrecentamiento y mejora.*
- 4. Criterios relativos a la conservación, protección y recuperación de fachadas y cubiertas e instalaciones sobre las mismas, así como de aquellos elementos más significativos existentes en el interior.*
- 5. Programa ordenado de actuaciones dirigidas a la conservación, restauración, mejora, mantenimiento y saneamiento urbano del Conjunto Histórico o de áreas concretas de la edificación, que tenga en cuenta las exigencias histórico culturales de los espacios*

urbanos, las infraestructuras, redes de servicios e instalaciones públicas. Asimismo se designarán los órganos encargados de la ejecución de dichas actuaciones.

c. Normativa:

- 1. Normas sobre el mantenimiento general de la estructura urbana histórica, de los espacios libres públicos y de los edificadas, de las alineaciones y rasantes y de la parcelación, enumerando y tratando separadamente todas aquellas alteraciones de carácter excepcional que puedan servir a la conservación, recuperación o mejora del conjunto histórico y su medio.*
- 2. Normas para la protección de las edificaciones catalogadas que regulen todos los elementos que sean susceptibles de superponerse a la edificación y para la protección de los espacios públicos.*
- 3. Normas que regulen específicamente las instalaciones eléctricas, telefónicas o similares. Las antenas de televisión, pantallas de recepción de ondas y dispositivos similares, se situarán en lugares en los que no perjudiquen la imagen urbana o del conjunto histórico. Sólo se autorizarán rótulos cuando guarden armonía con los valores de conjunto. De existir dichas instalaciones, se tomarán las medidas adecuadas para adaptarlas, ocultarlas o suprimirlas.*
- 4. Normas sobre nuevas edificaciones que contemplen la prohibición de actuaciones que falseen los lenguajes arquitectónicos tradicionales.*
- 5. Normas para la protección del Patrimonio Arqueológico que deberán ajustarse a los siguientes criterios:*
 - se incluirá el deber de verificar la existencia de restos arqueológicos en cualquier remoción del terreno donde exista o se presuma su existencia.*
 - se establecerán en las zonificaciones definidas las condiciones particulares de protección y las actividades arqueológicas necesarias según el tipo de actuación urbanística prevista:*
 - Obras de reforma parcial o general o de demolición total o parcial. Si la edificación lo requiriera, se planteará el análisis arqueológico de las estructuras emergentes.*
 - Obras de nueva planta o que supongan remoción del subsuelo.*
 - Obras de urbanización o infraestructura que supongan remoción del subsuelo.*

d. Planos:

- 1. Plano de delimitación del ámbito de actuación del plan especial de protección.*
- 2. Plano de delimitación del Conjunto Histórico.*
- 3. Plano de catalogación de los Bienes de Interés Cultural, que incluya la delimitación de entornos de protección de monumentos y jardines históricos, que en ningún caso deberán ser inferiores a los incluidos en los expedientes de incoación o declaración de Bienes de Interés Cultural de los mismos, Bienes Inventariados y el resto de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural. Asimismo se reflejarán los elementos perjudiciales para el propio conjunto.*
- 4. Plano que refleje las posibles alteraciones de edificabilidad o volumen, así como las modificaciones en las alineaciones y rasantes propuestas excepcionalmente por el planeamiento, respecto del estado actual del conjunto.*
- 5. Plano de delimitación de posibles áreas de intervención integrada que permitan la recuperación de áreas residenciales así como de las actividades económicas que resulten más adecuadas.*
- 6. Plano que identifique los bienes arqueológicos existentes en el ámbito del planeamiento y zonificaciones.*

e. Catálogo:

- 1. Catálogo que contenga todos los Bienes declarados de Interés Cultural o en proceso de declaración incluyendo los escudos, emblemas, piedras heráldicas, rollos de justicia, cruces de término y piezas similares de interés histórico artístico, castillos,*

- hórreos y pallozas existentes en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León; Bienes Inventariados y resto de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de Castilla y León. Se determinará para cada bien su denominación, ubicación, referencia catastral, fecha de construcción, estilo, autor; propietario, usos, valores singulares que justifiquen su inclusión, estado de conservación actual, grado de protección, tipos de actuaciones permitidas y/o debidas para garantizar el deber de conservación y se hará constar si dicho bien figura en el catálogo del instrumento de planeamiento general.*
2. *Catálogo de los bienes integrantes del Patrimonio Arqueológico. Se incluirá para cada bien las determinaciones escritas y gráficas establecidas en el artículo 92.4.1. y se hará constar si dichos bienes figuran en el catálogo de planeamiento general.*
 3. *Relación de inmuebles, espacios urbanos o instalaciones considerados especialmente perjudiciales para la conservación del carácter específico del Conjunto Histórico.*
 4. *Relación de espacios libres de edificación, públicos y privados y su vegetación, que incorporará un análisis histórico de la evolución espacial del ámbito de protección.*
- f. *Estudio económico que se realizará de acuerdo al denominado programa ordenado de actuaciones y contemplará:*
1. *Inversiones públicas previstas:*
 - *para el fomento y la garantía del cumplimiento de los objetivos y prioridades del plan.*
 - *para garantizar el deber de conservación de todos los bienes inmuebles, espacios urbanos o instalaciones protegidas por el plan.*
 - *para el fomento de la adecuación urbana de los inmuebles especialmente perjudiciales para la conservación del carácter específico del Conjunto Histórico, en estado ruinoso o declarados en ruina.*
 2. *Designación de órganos gestores.*
 3. *Establecimiento de sistemas de financiación, formas de gestión del aprovechamiento del subsuelo y medidas de compensación necesarias en el caso de que la protección y conservación de los bienes requiriera el establecimiento de limitaciones singulares o sistemas de equidistribución de cargas.*

El Conjunto Histórico Artístico del Camino de Santiago recibe la declaración como Bien de Interés Cultural en su definición entonces como conjunto histórico-artístico por decisión del Consejo de Ministros a propuesta del Ministro de Educación Nacional, en reunión celebrada el 10 de agosto de 1962. Se declara el 5 de septiembre de 1962, por Decreto 2224/1962, publicando en el Boletín Oficial del Estado del día 7 siguiente. Su contenido se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://www.boe.es/boe/dias/1962/09/07/pdfs/A12729-12730.pdf>

En 1987 recibe de parte del Consejo de Europa el reconocimiento como Primer Itinerario Cultural Europeo, extendido a todas las prolongaciones europeas del mismo, incluyendo así no solo el camino español y sus arranques tradicionales en Francia, sino también las prolongaciones en Alemania, Bélgica, Italia Luxemburgo, Portugal y Suiza. Para

ello se siguen las indicaciones del documento B 2-665/86, aprobado en reunión de la Comisión de 23 de octubre de 1987. La única documentación accesible sobre este acto es la que se puede lograr en este enlace:

http://www.culture-routes.net/sites/default/files/Fiche%20A4-1987-Santiago_Compostela.pdf

En 1993, coincidiendo con la celebración de Año Jacobeo, se consiguió la declaración de Patrimonio de la Humanidad por parte de la UNESCO con su referencia número 669. Aún cuando la declaración en sentido estricto no delinea una normativa específica, si implica un especial cuidado en su protección, pues esta designación puede ser retirada, lo que ya ha ocurrido hasta el presente en dos ocasiones; se designa un espacio protegido de 30 m a cada lado del eje. La declaración completa, en su versión inglesa, se puede consultar en el siguiente enlace: <http://whc.unesco.org/en/list/669>

Más adelante, en 1999, una vez consolidadas las transferencias del estado español a la Junta de Castilla y León en materia de cultura, y haciéndose cargo de la gestión de los monumentos en la Comunidad Autónoma, este organismo publica una delimitación de la zona afectada por la Declaración del conjunto histórico del Camino de Santiago (Camino Francés). Se articula a través del decreto 324/1999, de 23 de diciembre, publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León del martes 28 de diciembre de 1999 con el contenido que se puede ver en el siguiente enlace:

<http://bocyl.jcyl.es/boletines/1999/12/28/pdf/BOCYL-D-28121999-16.pdf>

El Consejo de Europa, que en 1987 ya crease una nueva categoría de reconocimiento cultural inaugurada por el Camino de Santiago, extiende en 2004 su reconocimiento con la Mención de Gran Itinerario Cultural del COE.

En 2010 se procedió a la aprobación del Plan Regional de Ámbito Territorial del Camino de Santiago en Castilla y León, promovido por la Dirección General de Prevención Ambiental y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente de Castilla y León, por lo que la normativa que se incorpora en el mismo debe ser también en este caso de obligado cumplimiento. A fuer de no ser prolijos, no reiteraremos en su totalidad dicha normativa, pero si trataremos de extraer aquellos puntos de más directo interés para los

finos que ahora se persiguen. En la normativa de este Plan Regional se diferencian tres tipos de artículos, de aplicación Plena (P), que son siempre vinculantes, de aplicación Básica (B), vinculantes en cuanto a sus fines, y de aplicación Orientativa (O), que tienen carácter de recomendación. La normativa de aplicación de este planeamiento se puede consulta en la dirección siguiente:

<http://bocyl.jcyl.es/boletines/2010/06/04/pdf/BOCYL-D-04062010-91.pdf>

En resumen, el Camino de Santiago cuenta en todo su recorrido con un complejo entramado de normativas de protección, dimanadas desde diferentes organismos a través de los años. Lejos de entrar en contradicción, estas legislaciones coadyuvan a lograr una mejor protección para este complejo elemento, pues se superponen y, en cierto modo, se repiten, tratando de alcanzar a todos los aspectos que pueden participar en las cualidades históricas, patrimoniales, artísticas, paisajísticas, etc., de este bien.

Siguiendo una cierta ordenación, el primer paso se da con la Declaración de Conjunto Histórico-Artístico, acaecida en 1962. En 1987 la Comunidad Europea lo declara Primer Itinerario Cultural Europeo, incluyendo parte de sus decursos por Centroeuropa. Poco después, coincidiendo con un periodo de profunda revitalización que tiene su culmen en la celebración del Año Jacobeo de 1993 (Xacobeo'93), se logra la declaración como Patrimonio de la Humanidad por parte del ICOMOS, organismo dependiente de la UNESCO de las Naciones Unidas.

En estos años se han realizado variadas transferencias de competencias desde el estado español a las autonomías. En el caso que nos compete, la Junta de Castilla y León, haciendo uso de esas competencias, publica una delimitación de la zona afectada por la Declaración del Conjunto Histórico del Camino de Santiago (otro tanto se podría decir de las restantes comunidades autónomas por las que discurre, pero ello cae fuera de las finalidades de este trabajo). Por otra parte, en marzo de 2010 se inicia el procedimiento para la aprobación del Plan Regional de Ámbito Territorial del Camino de Santiago en Castilla y León, que delimita un buen número de líneas de actuación al respecto del bien. Por último, para el tramo particular es incluido en el catálogo arquitectónico anexo a la redacción de las

Normas Urbanísticas Municipales de Trabadelo, sin que se demarque ninguna estructura de protección.

Norma	Rango	Año	Denominación	Protección	Espacio protegido
Decreto 2224/1962	Estatal	1962	Por el que se declara conjunto histórico-artístico del llamado Camino de Santiago y se crea su Patronato	Conjunto Histórico-Artístico Equivalente a Bien de Interés Cultural	
	Europea	1987	Itinerario Cultural Europeo		
World Heritage List, nº 669	Internacional	1992	The Route of Santiago de Compostela	Patrimonio de la Humanidad	Banda de 30 m a cada lado del eje
Decreto 324/1999	Autonómica	1999	Delimitación de la zona afectada por la Declaración de Conjunto Histórico del Camino de Santiago (Camino Francés)	Bien de Interés Cultural	Banda de 100 m a cada lado del eje, ajustada en medios urbanos
Resolución de 25 de mayo de 2010	Autonómico	2010	Plan Regional de Ámbito Territorial de Camino de Santiago en Castilla y León	Bien de Interés Cultural	El BIC y su ámbito de influencia (anchura media de 2 Km)

En otro orden de cosas, cabe señalar que en todos los documentos anteriores se hace referencia a la importancia histórica y cultural de los otros elementos que acompañan al camino a lo largo de su recorrido, tanto religiosos (iglesias, monasterios, catedrales, etc.) como civiles (puentes, hospitales, hospederías, etc). Sin embargo, no todas las normativas entran a definir en detalle estos y otros extremos; tan solo el Decreto autonómico de 1999 y la redacción del Plan Regional se detienen en el detalle de algunas edificaciones particulares. En el caso del municipio que nos ocupa el número de elementos en cada una de las reglamentaciones se limita a los contenidos en el expediente de 1990, donde se incluyen las iglesias y fuentes de las dos localidades por las que transita, además de una columna kilométrica sobre el Camino Real a la salida de Trabadelo y el Puente de Laredo, en la misma vía algo más adelante.

La normativa arqueológica expuesta en las páginas anteriores se completaría con la ficha individualizada del elemento en estudio elaborada con razón de la redacción de las Normas Urbanísticas Municipales, cuando se lleven a efecto, que deberá tener una redacción final similar a la que se se acompaña en el Anexo I del presente informe.

En definitiva, a lo largo de las páginas de esta memoria se ha tratado de exponer y definir el marco normativo que de uno u otro modo implica al Camino de Santiago a su paso por la localidad de Trabadelo (León), desde su más humilde inclusión en la legislación de ámbito local que aún está en trámite de redacción hasta la Declaración como Patrimonio de la Humanidad, el más alto reconocimiento al que un elemento del patrimonio histórico, cultural o natural puede aspirar. Además de ello, ostenta también una protección específica como Bien de Interés Cultural desde 1962, detallada en sus elementos particulares por el Decreto 324/1999, y fue el primer Itinerario Cultural de la Unión Europea, designado en 1987 por sus valores históricos y culturales. Todo ello implica la necesidad de su protección y salvaguarda en las condiciones estipuladas por las distintas legislaciones que se han ocupado del mismo, como legado de indudable importancia a las generaciones venideras.

Para finalizar esta memoria quedaría por señalar que todas las apreciaciones, propuestas y conclusiones establecidas en las páginas anteriores deben atenderse en todo momento a las directrices que determine la respectiva administración autonómica, con plenas competencias en Patrimonio Histórico-Artístico, Monumental y Arqueológico, en concreto el Servicio Territorial de Cultura de León y la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León.

En La Cistérniga (Valladolid) a 21 de abril de 2016

Gregorio J. Marcos Contreras

STRATO GABINETE DE ESTUDIOS SOBRE
PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARQUEOLÓGICO

6.- BIBLIOGRAFÍA

BELLO LOSADA, J. (1990): *Historia del Bierzo y Valdeorras*, Ponferrada.

CÁCERES PRAT, A. (1883): *El Bierzo. Su descripción e Historia. Tradiciones y leyendas*, Madrid.

CRESPO MANCHO, J. (2005): *Prospección arqueológica intensiva para la redacción del Plan Regional de Camino de Santiago en la provincia de León Oeste*, Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en León.

DENDROS (1988): *Análisis del Medio Físico de León. Delimitación de unidades y estructura territorial*, Valladolid.

GARCÍA PRIETO, A. (1955): *Ponferrada en la Antigüedad*, Madrid.

GARCÍA PRIETO, A. Y FERNÁNDEZ, A. (1965): *Guía del Bierzo*, Madrid.

GÓMEZ MORENO, M. (1925): *Catálogo monumental de España. Provincia de León*, Madrid, 1925; Reedición, León, 1979.

GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, M^a L. (1990): *Estudio arqueológico del trazado inicial de la autovía N-VI a su paso por la provincia de León, en el tramo entre Benavente y Villafranca del Bierzo*, Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en León.

GONZÁLEZ-ZABALETA GARCÍA, G. (1989): "Camponaraya", *Estudios Bercianos*, 10, pp. 29-45.

- MADOZ IBÁÑEZ, P. (1845-50): *Diccionario Geográfico-Histórico-Estadístico de la Península Ibérica y sus posesiones de Ultramar*, Madrid, 1845-50; Edición facsímil, Valladolid, 1984
- MAÑANES PÉREZ, T. (1981): *El Bierzo prerromano y romano*, León.
- MAÑANES PÉREZ, T. (1988): *Arqueología de la cuenca Leonesa del río Sil (Laceana, Bierzo, Cabrera)*, Valladolid.
- RABANAL ALONSO, M. A. (1989): "El Bierzo romano: realidad y perspectiva", *Congreso de Cultura Berciana*, Ponencias, Ponferrada, pp. 51-59.
- RABANAL ALONSO, M. A. (coord.) (1999): *La Historia de León*, Universidad de León – Diario de León, León.
- STRATO (1993): *Prospección arqueológica intensiva del tramo Villafranca del Bierzo - Ambasmestas. Autovía del Noroeste, Nacional VI (Madrid – La Coruña)*, Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en León.
- STRATO (2000): *Trabajos de control y seguimiento arqueológico de las obras de construcción del Tramo Villafranca del Bierzo – Ambasmestas de la Autovía del Noroeste (N-VI, Madrid – La Coruña) (León)*, Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en León.
- TERRA ARQUEOS (2000): *Inventario Arqueológico de la provincia de León. Campaña 1999-2000*, Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en León.
- Vv. AA. (1987): *Carta Arqueológica de León*, Universidad de León – Diputación de León.

7.- DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA

Estudio arqueológico (prospección, catálogo y normativa de protección) para incluir en la redacción del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico del Camino de Santiago a su paso por Trabadelo (León)



1



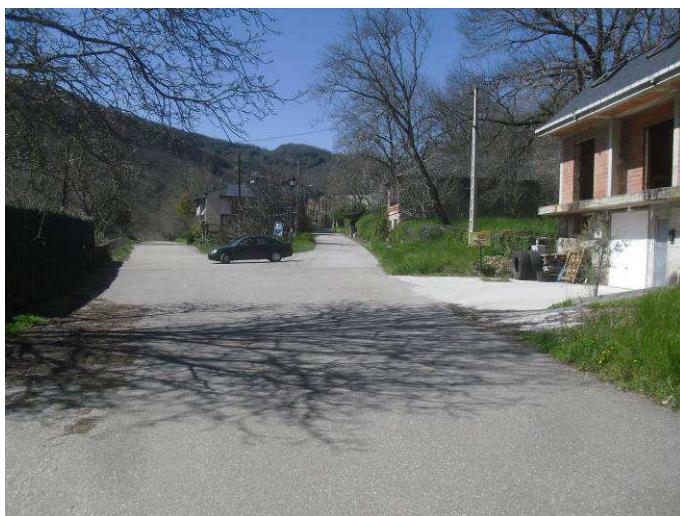
2



3

Lám. I. 1.- Entrada del Camino de Santiago en tierras de Trabadelo; 2.- Yacimiento de “Cantadoira” desde el Camino; 3.- Separación del Camino de la carretera N-VI a la altura de Pereje.

Estudio arqueológico (prospección, catálogo y normativa de protección) para incluir en la redacción del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico del Camino de Santiago a su paso por Trabadelo (León)



1



2



3

Lám. II. 1.- Acceso del Camino a la localidad de Pereje; 2.- Iglesia parroquial de Santa María Magdalena de Pereje; 3.- Fuente de Pereje.

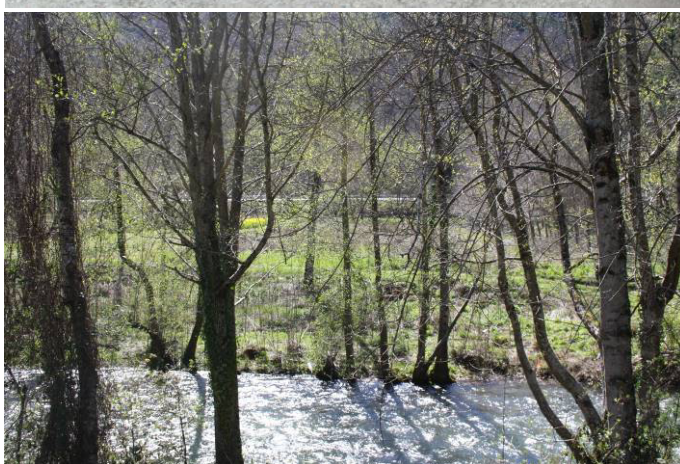
Estudio arqueológico (prospección, catálogo y normativa de protección) para incluir en la redacción del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico del Camino de Santiago a su paso por Trabadelo (León)



1



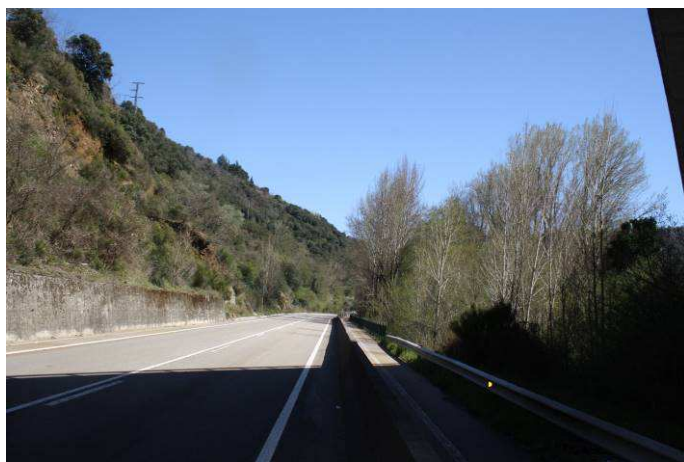
2



3

Lám. III. 1.- Calle Camino de Santiago de Pereje; 2.- Salida del Camino de la localidad de Pereje; 3.- Vista del enclave de “Los Cangos” desde el Camino.

Estudio arqueológico (prospección, catálogo y normativa de protección) para incluir en la redacción del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico del Camino de Santiago a su paso por Trabadelo (León)



1



2



3

Lám. IV. 1.- Camino de Santiago entre Pereje y Trabadelo; 2.- Área de descanso junto al vial en las cercanías de Trabadelo; 3.- Enclave de “A Revolea” desde el trazado del Camino.

Estudio arqueológico (prospección, catálogo y normativa de protección) para incluir en la redacción del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico del Camino de Santiago a su paso por Trabadelo (León)



1



2



3

Lám. V. 1.- Separación del Camino de Santiago de la N-VI antes de la localidad de Trabadelo; 2.- N-006A antes de alcanzar Trabadelo; 3.- Aspecto general de ubicación de la explotación minera “El Marco” en Trabadelo.

Estudio arqueológico (prospección, catálogo y normativa de protección) para incluir en la redacción del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico del Camino de Santiago a su paso por Trabadelo (León)



1



2



3

Lám. VI. 1.- Calle Camino de Santiago en Trabadelo; 2.- Iglesia de San Nicolás de Trabadelo; 3.- Fuente pública de Trabadelo.

Estudio arqueológico (prospección, catálogo y normativa de protección) para incluir en la redacción del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico del Camino de Santiago a su paso por Trabadelo (León)



1



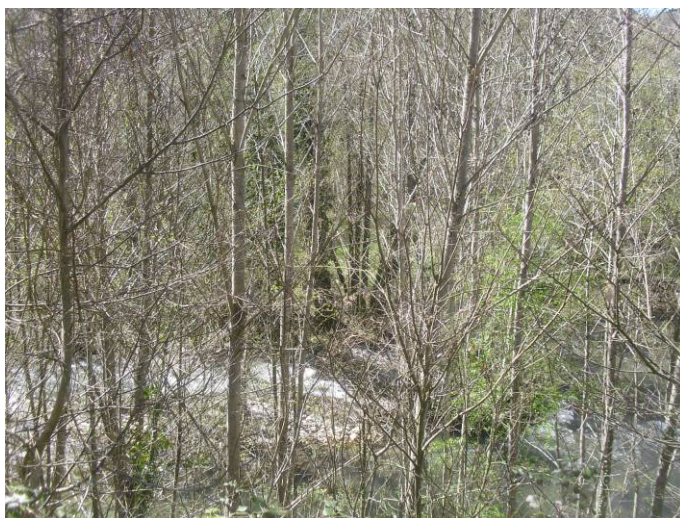
2



3

Lám VII. 1.- Camino al pie de la explotación de “Las Médulas” de Trabadelo; 2.- Columna indicativa de la distancia a La Coruña a la salida de la localidad. 3.- Explotación de “Rego de Paradela”.

Estudio arqueológico (prospección, catálogo y normativa de protección) para incluir en la redacción del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico del Camino de Santiago a su paso por Trabadelo (León)



Lám. VIII. 1.- “Rego de Valdelobos” desde el Camino de Santiago; 2.- Decurso de la ruta jacobea sobre el Camino Real de Carlos III, 3.- Puente de Laredo, sobre dicha vía.

Estudio arqueológico (prospección, catálogo y normativa de protección) para incluir en la redacción del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico del Camino de Santiago a su paso por Trabadelo (León)



1



2



3

Lám. IX. 1.- Explotación de “Rego de Paradela”; 2.- Aspecto actual del enclave “La Herrería”; 3.- Molino de San Fiz do Seo.

Estudio arqueológico (prospección, catálogo y normativa de protección) para incluir en la redacción del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico del Camino de Santiago a su paso por Trabadelo (León)



Lám. X. 1.- Prosecución del Camino hacia Vega de Valcarce; 2.- Camino de la margen derecha del río en su origen dentro del municipio; 3.- Otro aspecto del Camino en la vega de Pereje.

Estudio arqueológico (prospección, catálogo y normativa de protección) para incluir en la redacción del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico del Camino de Santiago a su paso por Trabadelo (León)



1



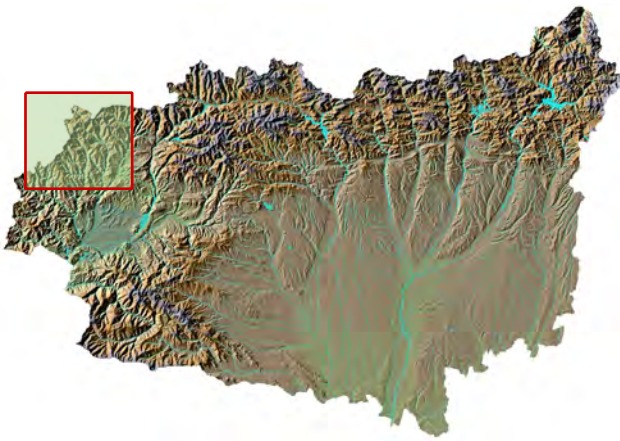
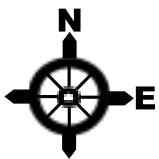
2



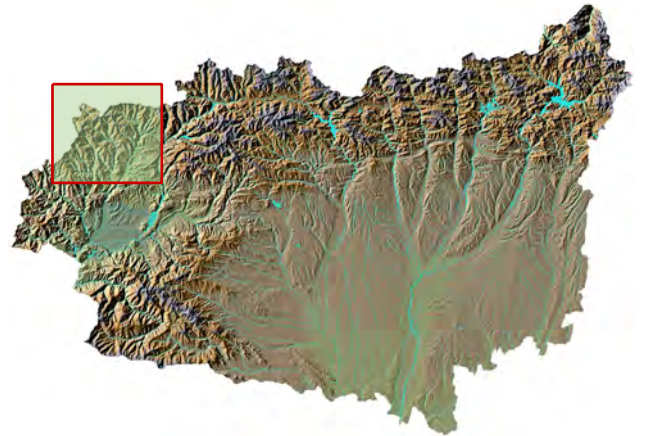
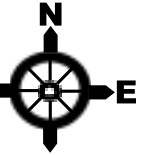
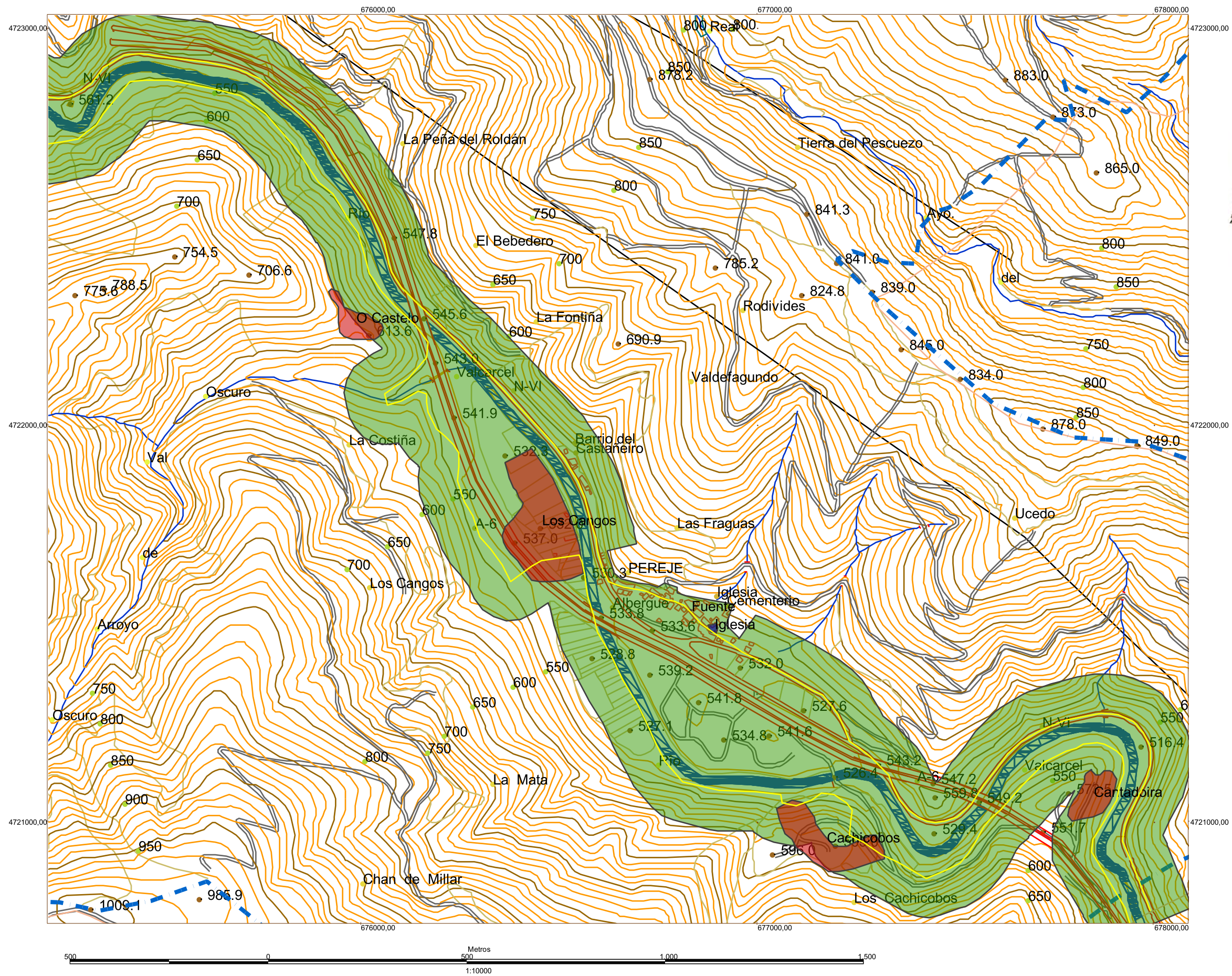
3

Lám. XI. 1.- Ruta alternativa en paralelo con la autovía A-6; 2.- Camino alternativo en el valle del arroyo de Val Oscura; 3.- Continuación del camino anterior fuera del eje declarado, con el enclave de "O Castelo" sobre él.

8.- DOCUMENTACIÓN PLANIMÉTRICA

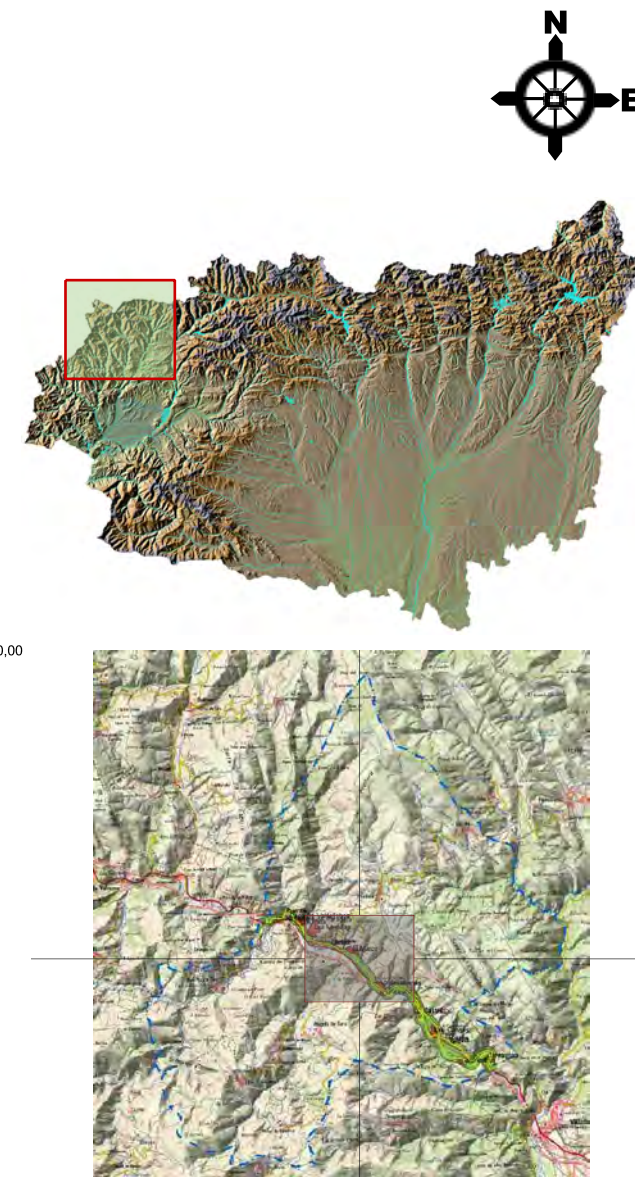
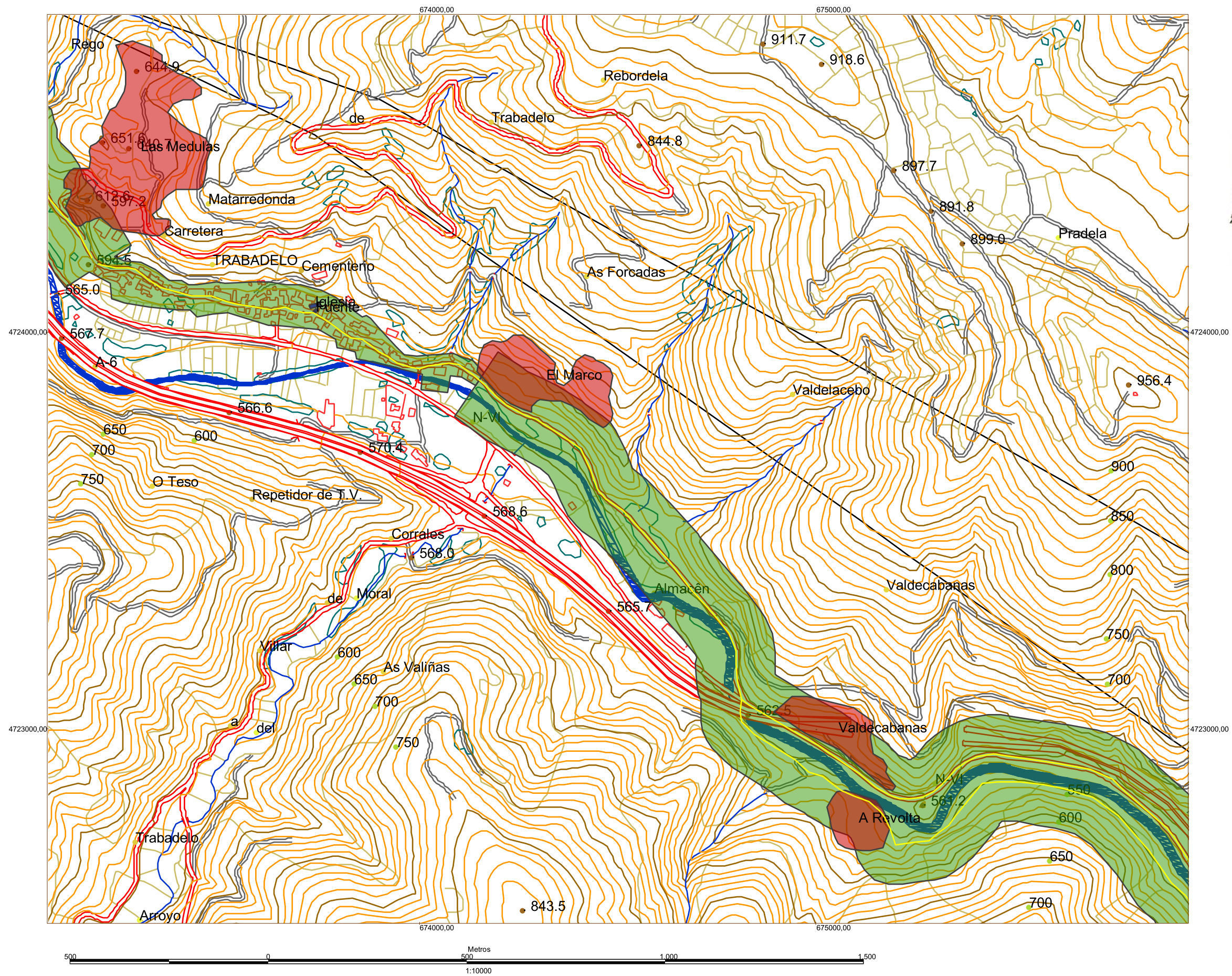


	Estudio arqueológico (prospección, catálogo y normativa de protección) para incluir en la redacción del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico del Camino de Santiago a su paso por Trabadelo (León)	Descripción: Ubicación de la zona de actuación en su entorno comarcal		
		Fecha: Abril de 2016	Escala: 1:25.000	Nº Plano: 1
		Autor: STRATO, S. L.	Solicitante del estudio 	



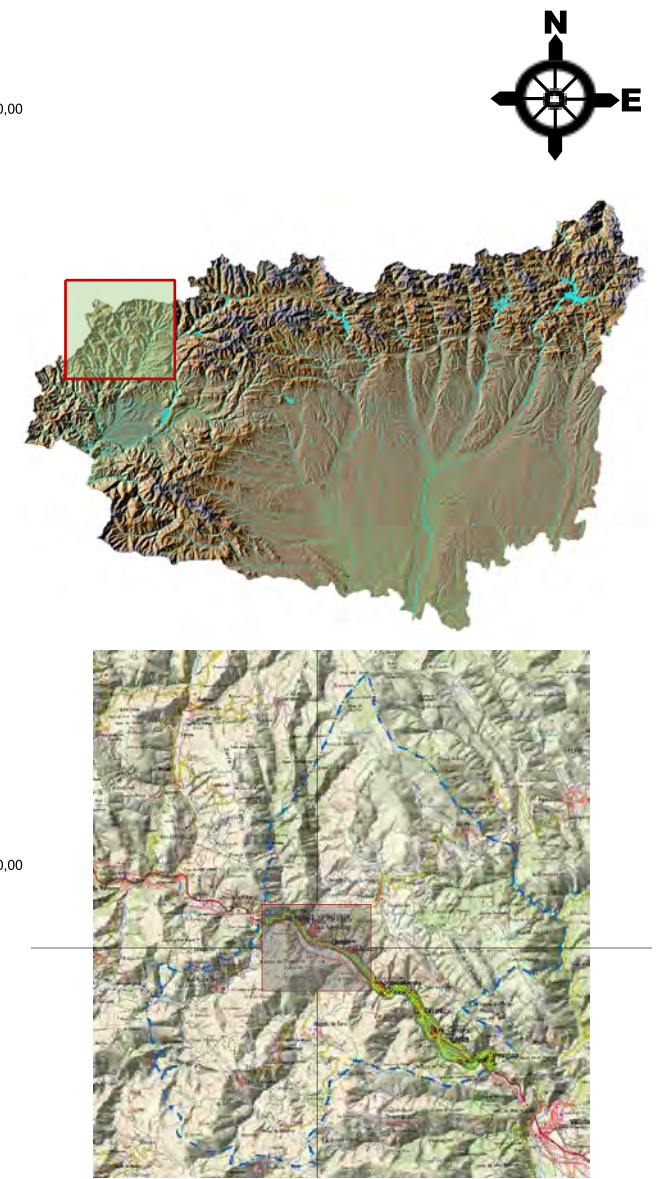
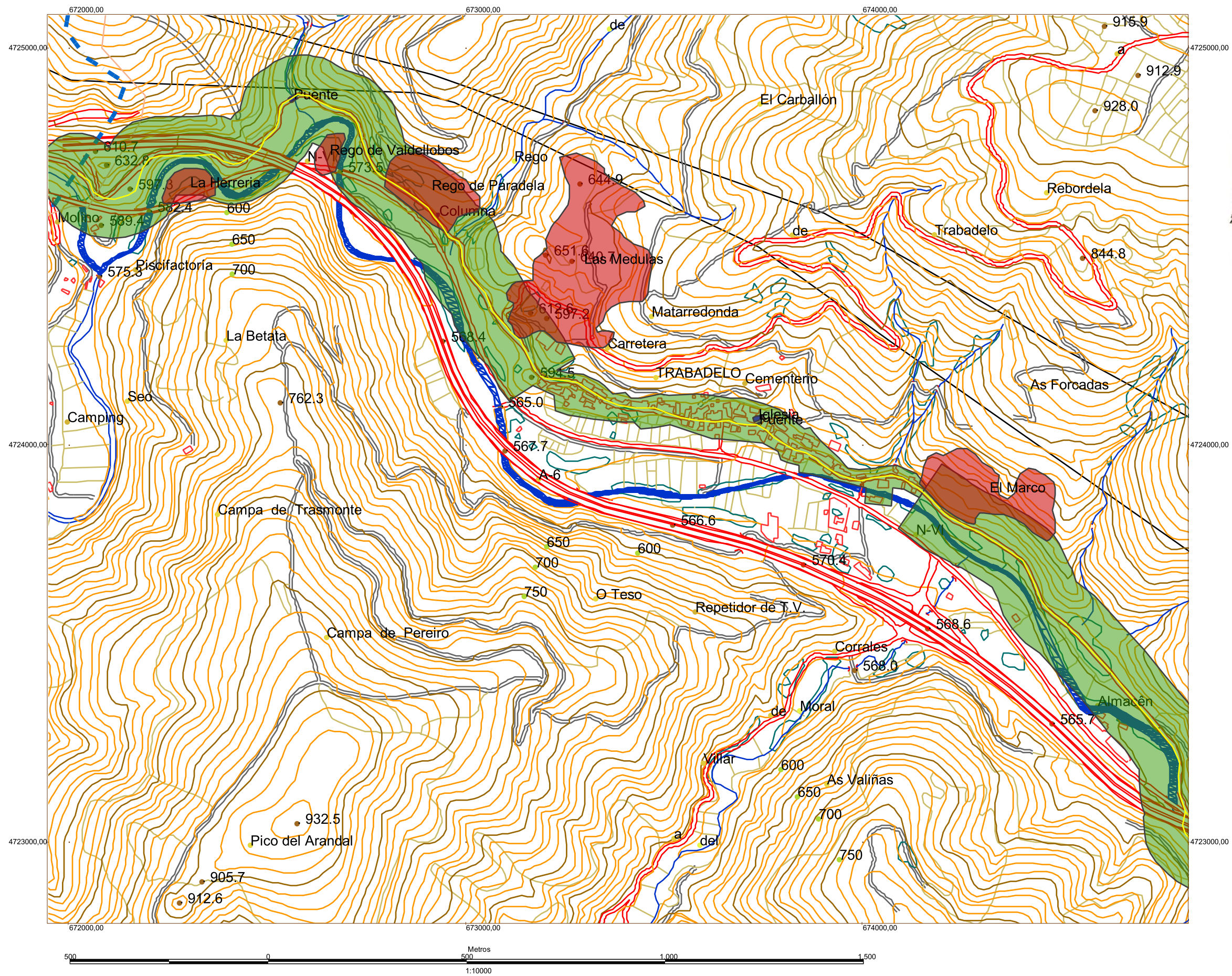
- Camino de Santiago
- Yacimientos arqueológicos
- Elementos asociados
- Banda de protección
- Termino

	Estudio arqueológico (prospección, catálogo y normativa de protección) para incluir en la redacción del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico del Camino de Santiago a su paso por Trabadelo (León)		
	Descripción: Camino de Santiago y su banda de protección sobre la planimetría del proyecto, con representación de los enclaves cercanos (1/3)		
	Fecha: Abril de 2016	Escala: 1:10.000	Nº Plano: 2
	Asesor: STRATO, S. L.	Solicitante del estudio:	



- Camino de Santiago
- Yacimientos arqueológicos
- Elementos asociados
- Banda de protección
- Termino

	Estudio arqueológico (prospección, catálogo y normativa de protección) para incluir en la redacción del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico del Camino de Santiago a su paso por Trabadelo (León)		
	Descripción: Camino de Santiago y su banda de protección sobre la planimetría del proyecto, con representación de los enclaves cercanos (2/3)		
	Fecha: Abril de 2016	Escala: 1:10.000	Nº Plano: 3
	Asesor: STRATO, S. L.	Solicitante del estudio:	



- Camino de Santiago
- Yacimientos arqueológicos
- Elementos asociados
- Banda de protección
- Termino

	Estudio arqueológico (prospección, catálogo y normativa de protección) para incluir en la redacción del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico del Camino de Santiago a su paso por Trabadelo (León)		
	Descripción: Camino de Santiago y su banda de protección sobre la planimetría del proyecto, con representación de los enclaves cercanos (3/3)		
	Fecha: Abril de 2016	Escala: 1:10.000	Nº Plano: 4
	Asesor: STRATO, S. L.	Solicitante del estudio:	

Estudio arqueológico (prospección, catálogo y normativa de protección) para incluir en la redacción del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico del Camino de Santiago a su paso por Trabadelo (León)

9.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Dña. Susana Valbuena Rodríguez, con D.N.I. 9.759.322-P, en representación de la empresa RODRÍGUEZ VALBUENA ARQUITECTOS, S. L.P, y domicilio en c/ Juan Lorenzo Segura, nº 3, 24001 León, y CIF B-24504128

Como entidad redactora de la redacción del **Plan Especial del Conjunto Histórico del Camino de Santiago del municipio de Trabadelo (León)**, promovido y financiado por el Excmo. Ayuntamiento de Trabadelo.

**SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA
Elaboración del capítulo arqueológico para incluir en la Redacción del Plan Especial del Camino de Santiago del municipio de Trabadelo (León)**

cuyos trabajos se desarrollarán bajo la Dirección Técnica de D. Jesús Carlos Misiego Tejeda y D. Gregorio J. Marcos Contreras, de STRATO Gabinete de Estudios sobre Patrimonio Histórico y Arqueológico.

A tal efecto remite la documentación requerida en el Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León.

En León, a 25 de febrero de 2016

rodríguezvalbuena
ARQUITECTOS
CIF: B-24504128

Fdo.: Susana Valbuena Rodríguez,
en representación de la empresa RODRÍGUEZ VALBUENA ARQUITECTOS, S. L.P

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TERRITORIAL
DE PATRIMONIO CULTURAL DE LEÓN**



Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura y Turismo
Dirección General de Patrimonio Cultural

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ARQUEOLÓGICAS

Datos del solicitante

DNI / NIF / NIE B24504128	Denominación / Nombre y apellidos RODRIGUEZ Y VALBUENA ARQUITECTOS, S.L.P				
Tipo de vía Calle	Nombre de la vía Juan Lorenzo Segura	Núm. 3	Escalera	Piso	Letra
País España	Provincia / Región León	Localidad / Ciudad LEON			C.P. 24001
Teléfono fijo 987224395	Teléfono móvil	Fax	Correo Electrónico rva@rvarquitectos.es		

Datos del representante

DNI / NIE 09294279W	Primer apellido MARTIN	Segundo apellido CARBAJO	Nombre MIGUEL ANGEL		
En calidad de Representante de STRATO, S.L.					
Tipo de vía Calle	Nombre de la vía Encinar	Núm. 29	Escalera	Piso 1	Letra I
País España	Provincia / Región Valladolid	Localidad / Ciudad CISTERNIGA			C.P. 47193
Teléfono fijo 983401409	Teléfono móvil	Fax 983404916	Correo Electrónico strato@stratoarqueologia.es		

Lugar a efectos de notificaciones (Marque con una X lo que corresponda)

☐ Domicilio del solicitante	☒ Domicilio del representante
--	---

SOLICITUD

El solicitante SOLICITA la autorización para la realización de una actividad arqueológica.

Datos de la actividad arqueológica

Título del proyecto Elaboración del capítulo arqueológico para incluir en la Redacción del Plan Especial del Camino de Santiago a su paso por Trabadelo (León) Dirección técnica: Jesús Carlos Misiego Tejeda y Gregorio J. Marcos Contreras. STRATO, S.L.	
Breve descripción de la actividad arqueológica Estudio arqueológico del Camino de Santiago a su paso por el municipio leonés de Trabadelo, de cara a su inclusión en Plan Especial del Camino de Santiago a su paso por Trabadelo	
Localización (indicar solo si son 5 municipios o menos)	
Provincia León	Municipio Trabadelo

DECLARACIÓN

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD	
☒ Que tengo plena capacidad de obrar y actúo en representación del solicitante. (Cumplimentar únicamente en el supuesto de que el solicitante actúe por medio de representante)	
☒ Que los datos que contiene esta solicitud se ajustan a la realidad.	





**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Cultura y Turismo
Dirección General de Patrimonio Cultural

Documentación que se adjunta (Marque con una X lo que corresponda)

☒ Proyecto de la actividad arqueológica *

Documento electrónico: 00RND6EZ7EM3X

Documento electrónico: 00RND6EZ7EMSX

☐ Otros documentos

* Documento obligatorio.

En a 26 de Febrero de 2016.

Fdo.: MIGUEL ANGEL MARTIN CARBAJO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal se informa que los datos de carácter personal contenidos en el impreso serán incluidos en un fichero para su tratamiento por la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo, como titular responsable del mismo, con la finalidad de gestionar el Patrimonio Cultural de Castilla y León. Asimismo, se informa que puede ejercer los derechos de acceso, oposición, rectificación y cancelación ante la Dirección General de Patrimonio Cultural en los modelos aprobados por Orden PAT/175/2003, de 20 de febrero.

Para cualquier consulta relacionada con la materia del procedimiento o para sugerencias de mejora de este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

Código IAPA: n.º. 1657

TITULAR DEL SERVICIO TERRITORIAL DE CULTURA DE LEÓN
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN LEÓN

Página 2 de 2



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE Identificador: 0WD5RLCZ4J77Q

Nº Registro: 20169000205065 Fecha Registro: 26/02/2016 14:49:11 Fecha copia: 26/02/2016 14:49:17

Firmado MIGUEL ANGEL MARTIN CARBAJO

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=0WD5RLCZ4J77Q> para visualizar el documento original



**Junta de
Castilla y León**

Delegación Territorial de León
Servicio Territorial de Cultura y Turismo

8

**COMISIÓN TERRITORIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL**

STRATO, S.L. (D. Miguel Ángel Martín Carbajo)
C/ Encinar, nº 29, 1º I
47193 LA CISTÉRNIGA
(VALLADOLID)

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
DELEGACIÓN T. EN LEÓN

Salida Nº. 20160330009792
12/04/2016 09:13:39

ASUNTO: Notificación de un acuerdo de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.
Expediente CTPC 130/16

La Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de León, en sesión ordinaria celebrada el día **30 de marzo de 2016** en relación Solicitud de autorización, en materia de Patrimonio Cultural, para llevar a cabo trabajos arqueológicos anexos a la redacción del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico del Camino de Santiago a su paso por **TRABADELO**, promovido por RODRÍGUEZ Y VALBUENA ARQUITECTOS, S.L.P, en virtud de las competencias atribuidas a este órgano por el artículo 55 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, y lo dispuesto en el artículo 14.1.i) del Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, aprobado por Decreto 37/2007, de 19 de abril, pudiendo establecer la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural los condicionantes que deban incorporarse a la licencia, ha adoptado el siguiente acuerdo por mayoría de los votos de los miembros presentes sin ningún voto en contra:

AUTORIZAR la intervención arqueológica solicitada, en los términos recogidos en el proyecto presentado.

La dirección de los trabajos correrá a cargo de los Arqueólogos D Jesús Carlos Misiego Tejeda y D. Gregorio J. Marcos Contreras, de la empresa STRATO Gabinete de Estudios sobre Patrimonio Histórico y Arqueológico, S.L.

Los trabajos se realizarán bajo la supervisión del Arqueólogo del Servicio Territorial de Cultura de León.

De producirse algún hallazgo arqueológico en el transcurso de los trabajos, deberá ser entregado en el Museo de León.

El director técnico de la intervención deberá cumplir con lo establecido en el Título IV, artículos 117 a 120, del Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, aprobado por Decreto 37/2007, de 19 de abril.

La presente autorización se entenderá concedida, sin perjuicio de los derechos de terceros.

La obtención de cualesquiera otras autorizaciones que se precisen para la realización de los trabajos objeto de la autorización concedida será responsabilidad de sus titulares.

El plazo de vigencia de esta autorización será de hasta el 31 de diciembre del año para el que haya sido otorgado, salvo concesión expresa en otro sentido, de acuerdo con el artículo 110.6 del Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León aprobado por Decreto 37/2007 de 19 de abril.

Cuando se trate de **prospecciones** se les acompañará el Libro de Registro Oficial. En el supuesto de **excavaciones** deberán comunicar, **con la suficiente antelación**, la fecha de inicio de los trabajos con la finalidad de convocar a las partes interesadas en el lugar en el que se va a realizar la actividad arqueológica y hacer entrega del citado Libro. Una vez **finalizados** los trabajos deberán **devolverlo** debidamente cumplimentado.

El anterior acuerdo se notifica sin estar aprobada el acta de la sesión, lo que se advierte, en cumplimiento del art. 58.3, de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

La presente autorización no exime de la obligación de obtener licencia municipal o cualesquiera otras autorizaciones que sean precisas.

La anterior resolución no agota la vía administrativa, y contra la misma podrá el interesado interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, ante la Dirección General de Patrimonio y Bienes Culturales, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Art. 27.2 del Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León aprobado por Decreto 37/2007 de 19 de abril.

León, 30 de marzo de 2016.

Vº. Bº.
EL PRESIDENTE,
P.S. LA JEFA DEL SERVICIO T. DE MEDIO AMBIENTE
(Artº 15.1 Decreto 37/2007 de 19 de abril)

Fdo.: Isabel García Álvarez



LA SECRETARIA,

Fdo.: Dolores Paredes Arroyo

STRATO



GABINETE DE ESTUDIOS SOBRE PATRIMONIO
HISTÓRICO Y ARQUEOLÓGICO, S.L.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. C.
DE EDUCACIÓN Y C. DE CULTURA
Y TURISMO.

Entrada Nº. 20160830004340
19/04/2016 12:45:20

Por la presente comunicamos que en la jornada del 20 y 21 de abril de 2016 se realizarán los ***“Trabajos arqueológicos anexos a la redacción del Plan Especial de protección del Conjunto Histórico del Camino de Santiago a su paso por Trabadelo (León)”***. Estas labores serán llevadas a cabo por STRATO GABINETE DE ESTUDIOS SOBRE PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARQUEOLÓGICO, bajo la dirección técnica de D. Jesús Carlos Misiego Tejeda y D. Gregorio Marcos Contreras, por encargo de RODRÍGUEZ Y VALBUENA ARQUITECTOS, S.L.P., contando con el preceptivo permiso oficial expedido por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de León en su sesión ordinaria celebrada el 30 de marzo de 2016

Reciba un cordial saludo.

En La Cistérniga (Valladolid) a 19 de abril de 2016



Jesús Carlos Misiego Tejeda
STRATO GABINETE DE ESTUDIOS SOBRE
PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARQUEOLÓGICO

**SR. JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL DE CULTURA DE LA
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN LEÓN**

ANEXO I.- FICHAS DE LOS ELEMENTOS OBJETO DE PROTECCIÓN PARA INCLUIR EN EL PEPCH (PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO) DEL CAMINO DE SANTIAGO EN TRABADELO

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE TRABADELO (LEÓN)				Nº FICHA CATÁLOGO: 1	
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN				CÓDIGO 685	
ELEMENTO	B. I. C.	NOMBRE	CAMINO DE SANTIAGO	LOCALIDAD	TRABADELO
ATRIBUCIÓN CULTURAL	Medieval; Moderno; Contemporáneo		TIPOLOGÍA	Vía histórica	
DESCRIPCIÓN					
Se incorpora en esta ficha uno de los elementos con la declaración de Bien de Interés Cultural que se localiza en el municipio de Trabadelo, el único con la categoría de Conjunto Histórico. Se trata de un elemento supramunicipal, incluso supraregional, pues se distribuye por buena parte del norte peninsular. Se trata del eje tradicional de comunicación desde Europa hasta la tumba del Apóstol Santiago, en Santiago de Compostela. Esta ruta tiene una protección como Conjunto Histórico. En su desarrollo convencional el Camino de Santiago es un recorrido de peregrinaje de este a oeste, del que se ha declarado una ruta de tránsito adaptada a las condiciones actuales a partir de ciertos documentos medievales, entre ellos, y como más influyente, el denominado “Codex Calixtinus”. Dentro del municipio de Trabadelo esta vía entra por el naciente a través de la carretera N-VI, proveniente de Villafranca del Bierzo, de donde parten dos alternativas, una por cada margen del río Valcarce, que se unen un poco antes de la localidad de Trabadelo. El ramal de la margen izquierda sigue el trazado de la antigua carretera N-VI, pasando por el interior de las localidades de Pereje y Trabadelo, mientras que el del otro lado del cauce sigue caminos agrícolas sin vincularse a poblaciones. En su desarrollo actual, el Camino de Santiago es un concepto sin plasmación física coetánea, por lo que la protección planteada en muy pocas ocasiones recoge elementos estructurales definidos. En este caso particular la delimitación incluye tramos de camino terrero y calzada asfaltada, además de un trecho identificado con el Camino Real de Galicia de época de Carlos III. El único elemento en algún modo vinculado al Camino de Santiago en esta localidad es el intervalo de camino Moderno ya indicado y sus elementos accesorios, como un mojón kilométrico. El desarrollo del Camino dentro del municipio entre las dos alternativas contempladas asciende a poco más de 14 kilómetros de longitud, con una banda de protección estimada en 100 m de anchura en todo su recorrido y a cada lado del eje, ancho matizado en medio urbano. Como es lógico, este espacio acoge terrenos de diferentes tipos, tanto urbanos como rústicos, que pasan patrimonialmente todos ellos a estar protegidos con la categoría de Bien de Interés Cultural, al ser ésta la de mayor rango. De cara a la redacción del Plan Especial del Conjunto Histórico se inspeccionó el recorrido completo del Camino de Santiago dentro del municipio de Trabadelo, con la intención de tratar de reconocer la existencia de otras evidencias históricas de interés asociadas al mismo, lo que no se produjo. Junto con la banda de protección contemplada en la legislación vigente de 1990 se incluyeron una serie de elementos a los que se extiende la debida protección. Se trata en concreto de las dos iglesias y las fuentes de las localidades por las que transita, además de una columna kilométrica en junto al Camino Real de Galicia a la salida desde Trabadelo y el Puente de Laredo, sobre la misma vía unos metros más adelante					
EXTENSIÓN		COORDENADAS			
14.189 m		GEOGRÁFICAS		U.T.M.	
		42° 38' 18" 6° 51' 46"		675224 / 4722867 <u>Área del yacimiento:</u> 1: 677979 / 4720754 2: 676569 / 4721627 3: 674156 / 4723883 4: 671997 / 4724612	

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE TRABADELO (LEÓN)				Nº FICHA CATÁLOGO: 1	
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN				CÓDIGO 685	
ELEMENTO	B. I. C.	NOMBRE	CAMINO DE SANTIAGO	LOCALIDAD	TRABADELO
ATRIBUCIÓN CULTURAL	Medieval; Moderno; Contemporáneo		TIPOLOGÍA	Vía histórica	
SITUACIÓN URBANÍSTICA					
Información tomada de la Oficina Virtual del Catastro Pol. 21, Parc. 241, 244-249, 251, 253-255, 383-385, 387-403, 408, 409, 744, 10256, 10402-10404. Pol. 22, Parc. 99-107, 109123, 130, 156, 157, 159, 518, 10157-10159. Pol. 23, Parc. 105-108, 110-114, 116, 117, 123, 124, 128. Pol. 24, Parc. 1, 4-9, 48, 10001, 10006, 10008, 20048. Pol. 25, Parc. 65, 66, 72-74, 76, 78, 82-92, 462, 465, 10067, 10084, 10091, 10092, 10462, 20079. Pol. 26, Parc. 25, 26, 28-30, 32, 37-69, 76, 79, 80, 82-84, 126-129, 138-140, 166, 191-197, 199+-201, 204, 205, 224-233, 466-468, 470, 476, 1007610127, 10169, 1019910227, 10228, 10470. Pol. 27, Parc. 1-4, 7-14, 32, 33, 35-38, 42, 54, 88, 252, 255, 260, 268, 271, 289, 291, 292, 10012, 10014, 10043-10050, 10052, 10053, 10221, 10254, 20221. Pol. 28, Parc. 1-5, 8-14, 17, 18, 20, 21, 23, 24, 28-30, 34-38, 55, 117-133, 137-142, 144, 145, 152-155, 157, 161, 169-171, 186-189, 202-265, 286, 289-297, 335, 341, 342, 349, 352, 353, 10021, 10022, 10145, 20027, 20348, 60337, 80337. Pol. 30, Parc. 13-22, 25-32, 34-46, 50, 51, 53, 56-73, 75-97, 99-111, 113-118, 121-123, 188-192, 199-201, 203-212, 219-230, 232-237, 240-249, 262, 263, 294-309, 311-316, 352, 378-396, 399-401, 404, 407, 408, 411-425, 450-452, 466-476, 482, 483, 488, 489, 500-502, 506, 532, 569, 588-591, 670, 672, 673-676, 10072, 10073, 10079, 10316, 10411, 10434, 10504, 20670, 30670.					
SITUACIÓN JURÍDICA					
Propiedad privada.					
PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA					
<u>Actuaciones arqueológicas</u> 2005.- Prospección intensiva del Plan Regional del Camino de Santiago en la provincia de León Este. STRATO, S. L. <u>Bibliografía</u> STRATO (2005): <u>Prospección arqueológica intensiva del Plan Regional del Camino de Santiago en la provincia de León Este</u>, Informe inédito depositado en la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Junta de Castilla y León.					
ESTADO DE CONSERVACIÓN					
Al carecer de estructura física, su estado de conservación es difícil de precisar. No obstante, su margen de protección de 100 m a cada lado del eje no se ha respetado en todo su recorrido, habiendo elementos dentro de esa banda.					
USOS DEL SUELO			CLASIFICACIÓN DEL SUELO		
Camino de Santiago			Suelo Rústico con Protección Cultural (S.R.P.C.). Suelo Urbano		
CATEGORÍA / TIPO DE BIEN			NIVEL DE PROTECCIÓN		
Bien de Interés Cultural			GRADO 1 para el eje		
CRITERIOS DE INTERVENCIÓN					
Como se ha apuntado en líneas precedentes, el Camino de Santiago en tierras de Trabadelo carece, como en la mayoría de su recorrido, de una estructura física precisa, por lo que su protección se muestra cuando menos compleja. No obstante, su categoría de Bien de Interés Cultural obliga a mantener con respecto al mismo una especial consideración de cara a su protección integral. Junto a esas precisiones previas, el Camino de Santiago en su conjunto cuenta con un detallado expediente de la delimitación de su ámbito de protección. Es por ello que será esta delimitación la que sea objeto de protección, tanto en medio urbano como rústico. El nivel de protección establecido para la traza del mismo es de <u>GRADO 1</u>, ya que se ha considerado que los vestigios que hubieran podido llegar hasta nuestros días deben conservarse, en función de su valor histórico. Este nivel de protección determina que las obras permitidas se limitarán a <u>trabajos de investigación, consolidación y puesta en valor</u>. Las solicitudes de autorización para este tipo de obras deberán ir acompañadas de un estudio de su incidencia en el patrimonio arqueológico, elaborado por titulado superior con competencia profesional en dicha materia. A este estudio se incorporará un programa de trabajos arqueológicos complementarios que contemplará las necesarias excavaciones, seguimientos y controles, teniendo en todo momento en cuenta la preservación y conservación del bien cultural. Estas intervenciones deberán contar en todo caso, con el correspondiente <u>permiso oficial de la administración competente en materia de cultura</u>.					
ELABORACIÓN DE LA FICHA			STRATO, S. L.		

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE TRABADELO (LEÓN)

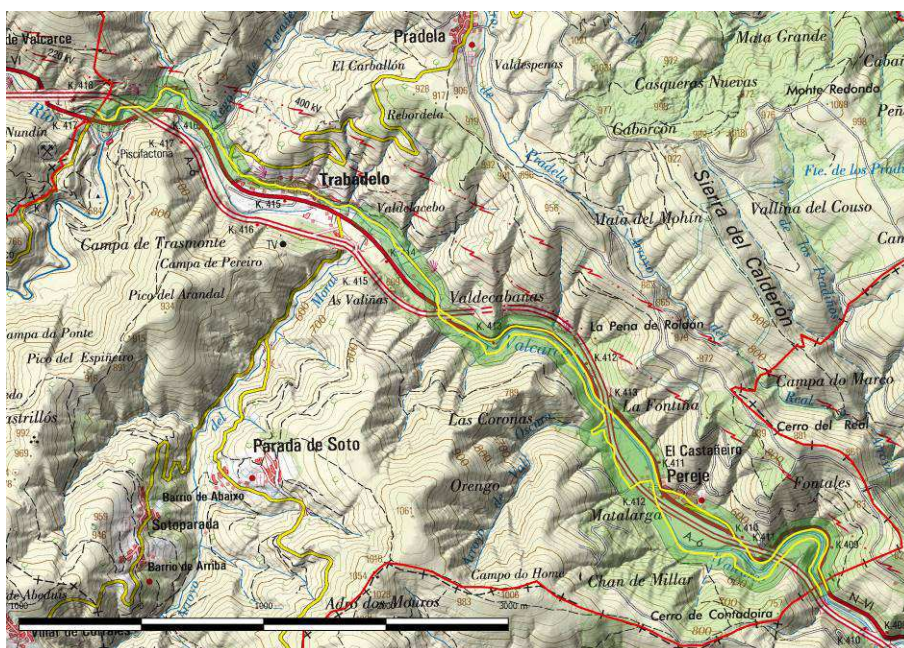
Nº FICHA
CATÁLOGO: 1

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

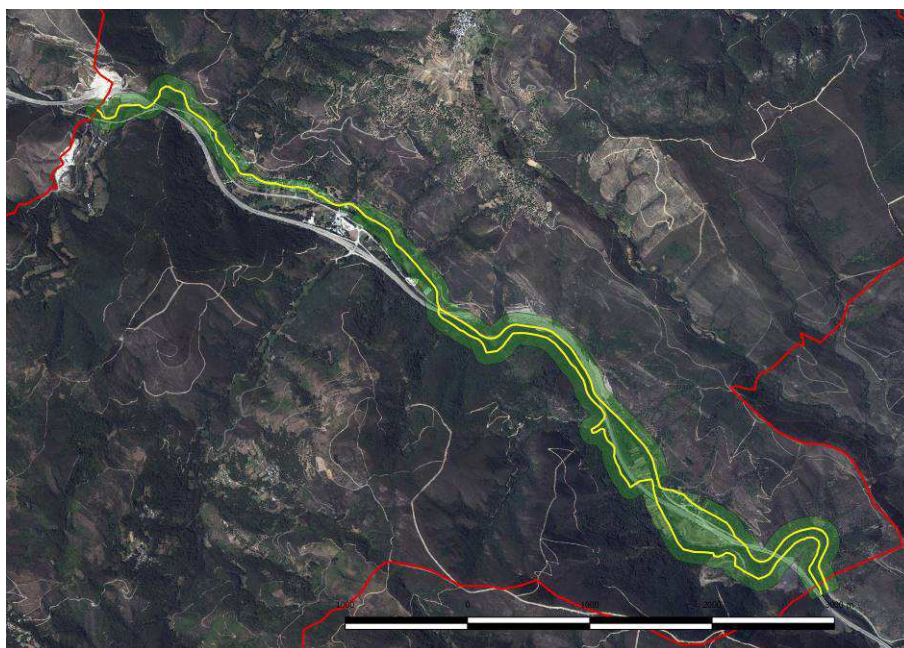
CÓDIGO
685

ELEMENTO	B. I. C.	NOMBRE	CAMINO DE SANTIAGO	LOCALIDAD	TRABADELO
----------	----------	--------	--------------------	-----------	-----------

LOCALIZACIÓN M.T.N.E. Y FOTOGRAFÍA AÉREA



Desarrollo del B.I.C. "Camino de Santiago" en el municipio sobre el plano del M.T.N.E.



Banda de protección B.I.C. "Camino de Santiago" sobre la ortofoto del Plan Nacional de Ortofotografía Aérea de 2014

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE TRABADELO (LEÓN)

Nº FICHA
CATÁLOGO: 1

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO
685

ELEMENTO

B. I. C.

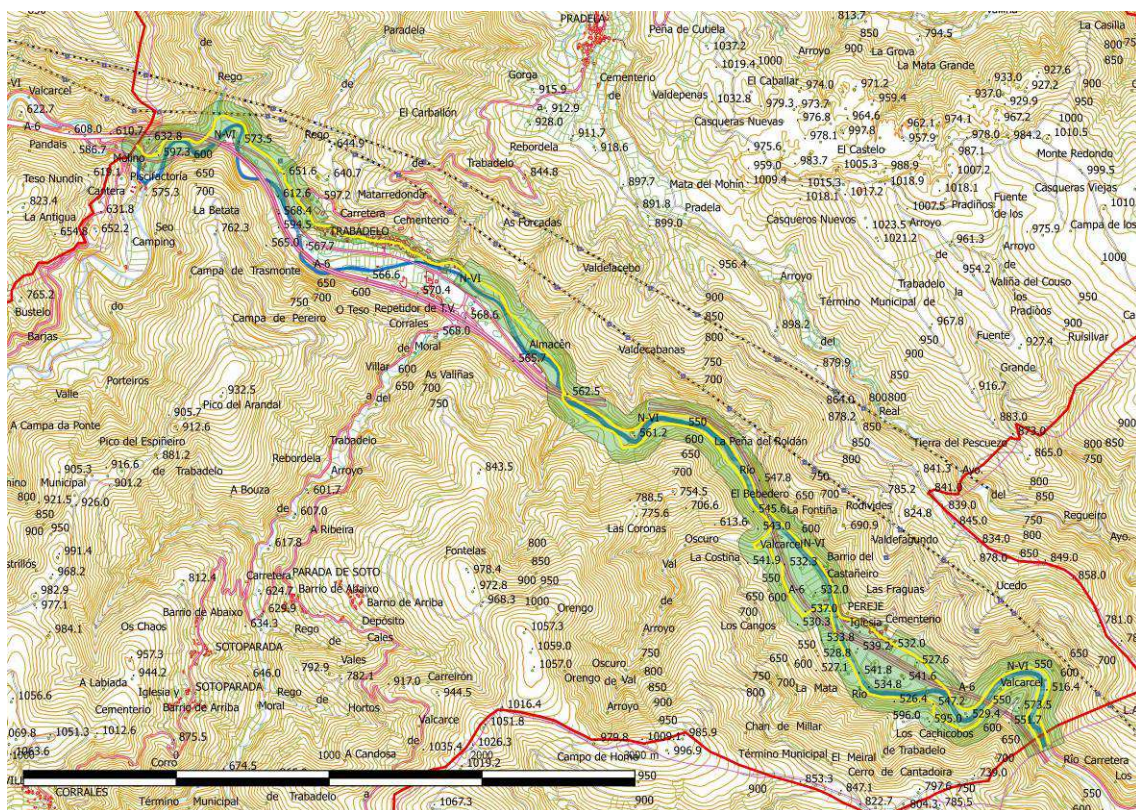
NOMBRE

CAMINO DE
SANTIAGO

LOCALIDAD

TRABADELO

LOCALIZACIÓN EN MAPA TOPOGRÁFICO



Desarrollo del B.I.C. “Camino de Santiago” en el municipio sobre el plano topográfico del municipio

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE TRABADELO (LEÓN)

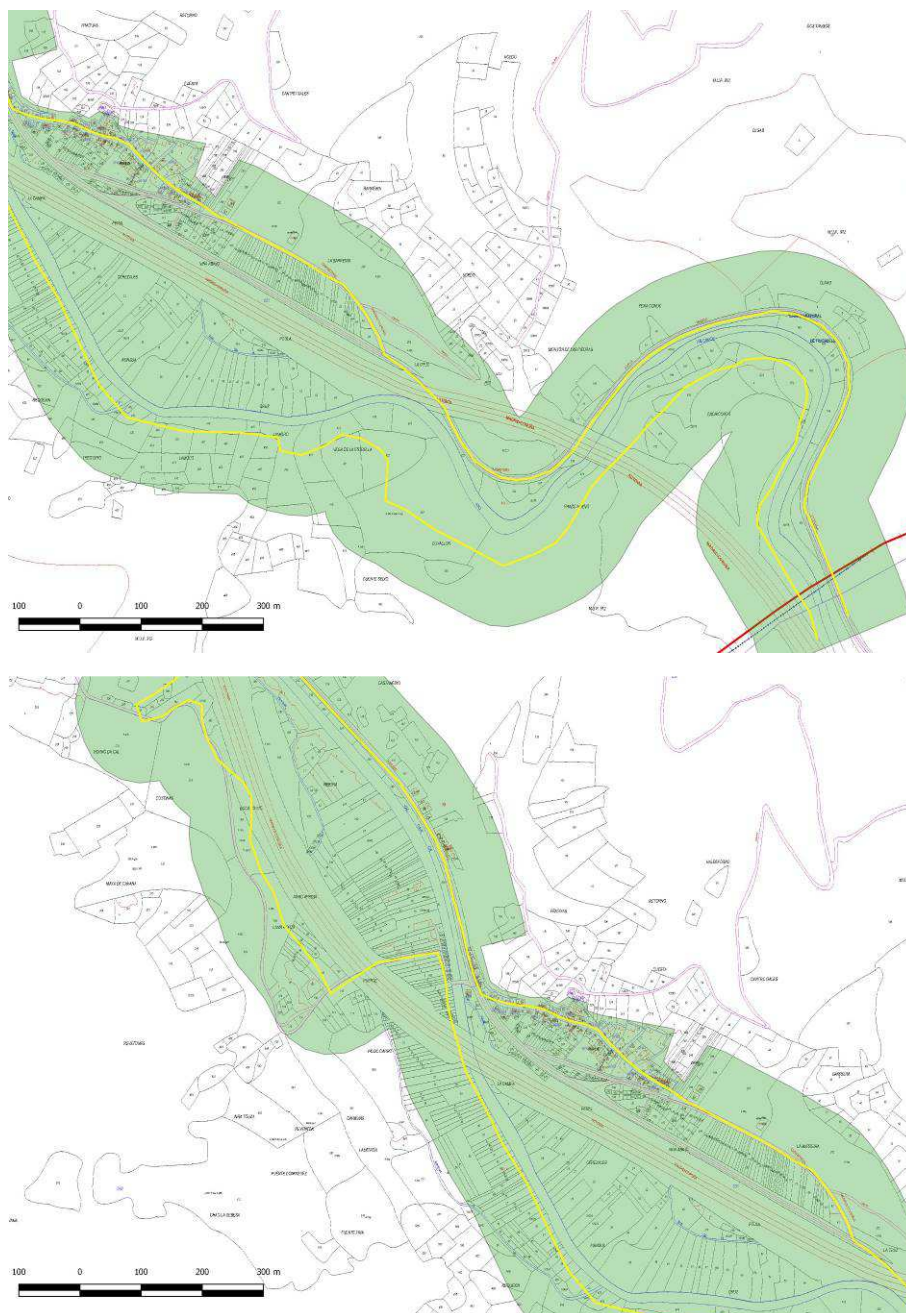
Nº FICHA
CATÁLOGO: 1

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO
685

ELEMENTO	B. I. C.	NOMBRE	CAMINO DE SANTIAGO	LOCALIDAD	TRABADELO
----------	----------	--------	-----------------------	-----------	-----------

PLANO PARCELARIO



Detalle de la banda de protección sobre el plano catastral de Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE TRABADELO (LEÓN)

Nº FICHA
CATÁLOGO: 1

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO
685

ELEMENTO

B. I. C.

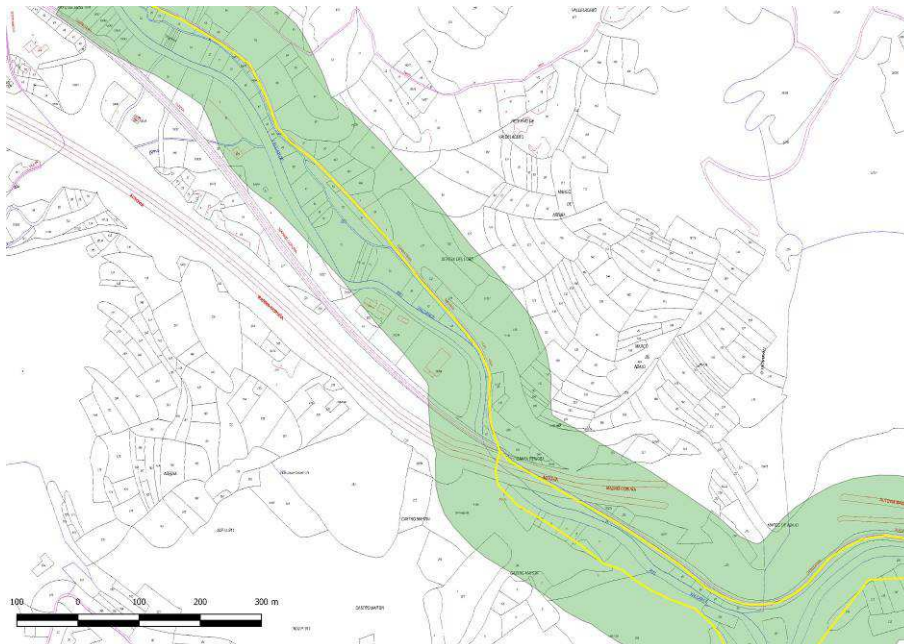
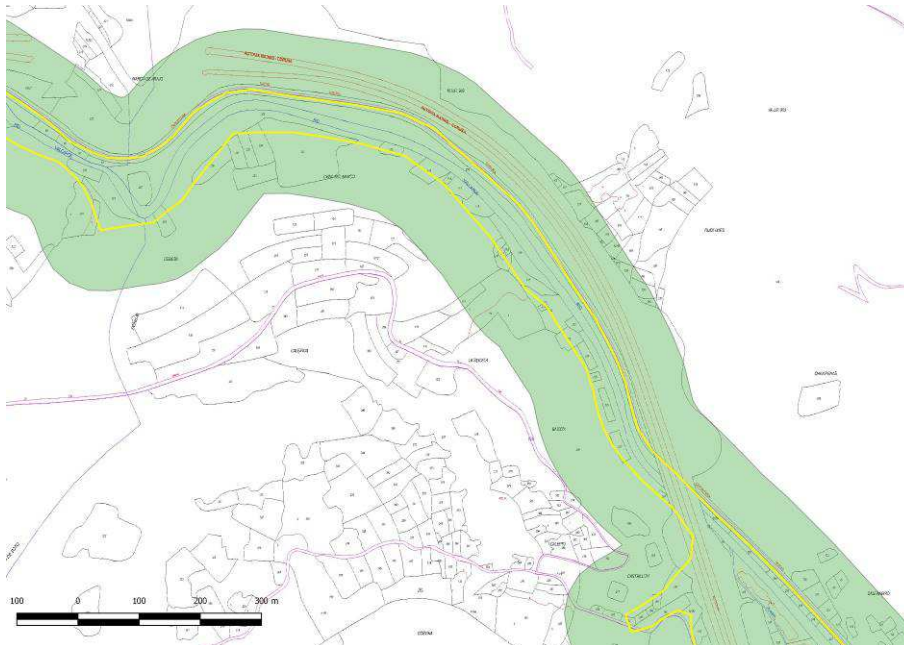
NOMBRE

CAMINO DE
SANTIAGO

LOCALIDAD

TRABADELO

PLANO PARCELARIO



Detalle de la banda de protección sobre el plano catastral de Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE TRABADELO (LEÓN)

Nº FICHA
CATÁLOGO: 1

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO
685

ELEMENTO

B. I. C.

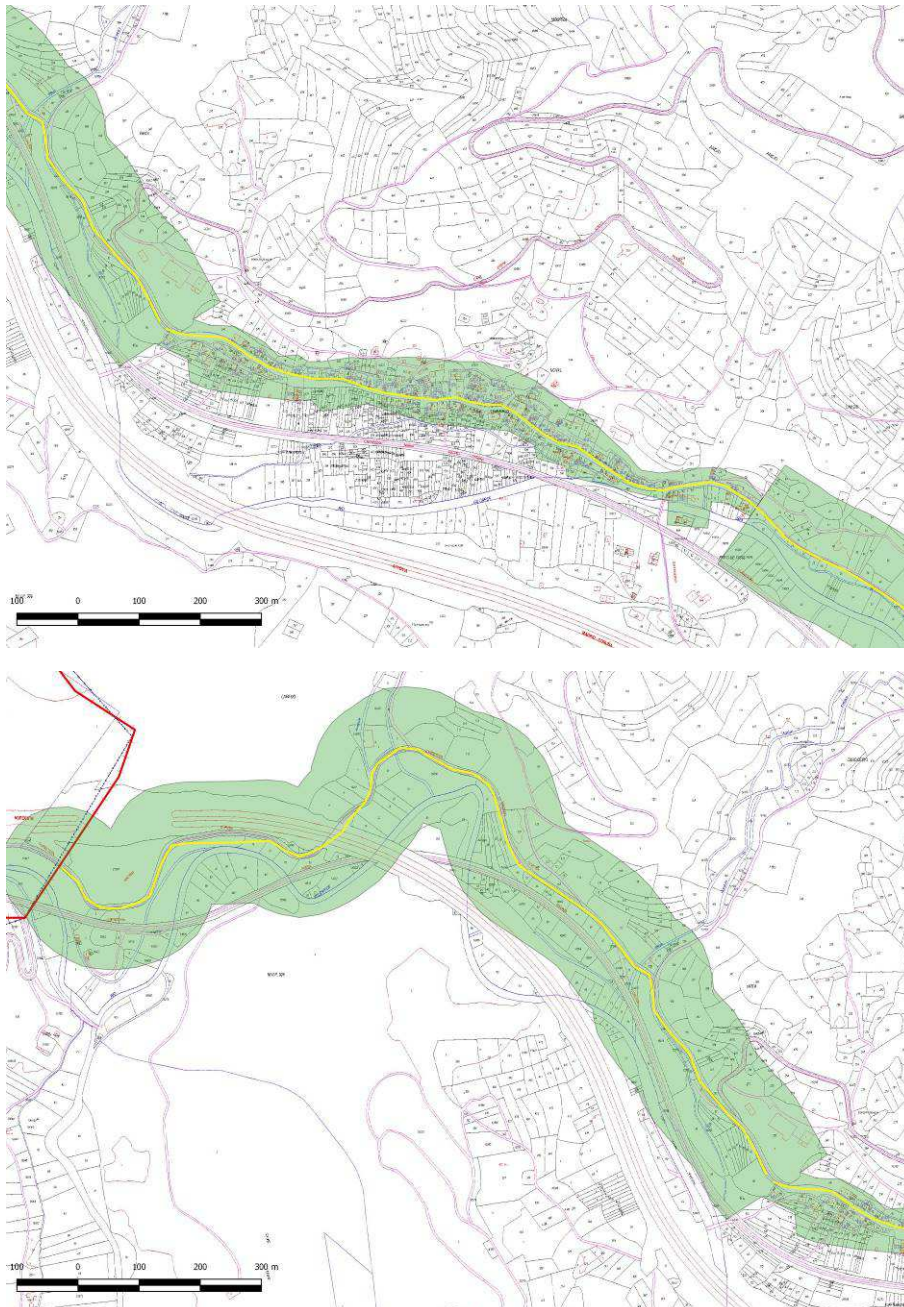
NOMBRE

CAMINO DE
SANTIAGO

LOCALIDAD

TRABADELO

PLANO PARCELARIO



Detalle de la banda de protección sobre el plano catastral de Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE TRABADELO (LEÓN)				Nº FICHA CATÁLOGO:02	
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN				CÓDIGO IACYL: 24-171-0004-30	
ELEMENTO	YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO.	NOMBRE	CACHICOBOS	LOCALIDAD	PEREJE
ATRIBUCIÓN CULTURAL	Romano Altoimperial Tardorromano		TIPOLOGÍA	Lugar de explotación de recursos primarios	
DESCRIPCIÓN					
En este apartado se transcribe la descripción que consta en la ficha del IACYL. Es una pequeña explotación a cielo abierto para el beneficio del mineral, sobre yacimiento secundario, en aluvión que contiene oro libre, sito en la ladera del cerrito de los Cachicobos en la margen derecha del río Valcarce. El aluvión de la parte alta del río y de sus afluentes. En este caso, en concreto, se trata de un sedimento cuaternario. El beneficio de este aluvión se realizó mediante el sistema de lavados superficiales asociados, seguramente, en un segundo momento a cortas de minado, lavando el conglomerado desde el punto más cercano del río hacia atrás. Consta de un único sector de extracción que es una trinchera que partiendo de la zona más alta en el SO, se divide en dos brazos, uno en dirección E y el otro N, y se encuentra a una cota bastante elevada sobre el lecho del río. Prácticamente agotan el conglomerado, no es posible documentar las estructuras debido a la densa vegetación y a la transformación de las mismas debido a la erosión, salvo el actual cerrito que es una de las huellas de explotación. De la infraestructura hidráulica tampoco quedan restos aunque seguramente procedía del propio río Valcarce y los arroyos próximos. El sistema de extracción es claramente romano, el mismo que utilizan en todo el NO peninsular y otras zonas del imperio. De cara a la redacción del Plan Especial del Conjunto Histórico se visitó el enclave, no pudiendo aportar más datos sobre el mismo debido a la abundante y tupida vegetación existente. La erosión y un camino han afectado parcialmente a la extracción.					
EXTENSIÓN		COORDENADAS			
21.304.45 m ²		GEOGRÁFICAS 42° 37' 19" 6° 50' 18"			
		U.T.M. 677051 / 4721032, 677088 / 4721052, 677118 / 4721047, 677128 / 4721038, 677145 / 4721010, 677149 / 4720995, 677169 / 4720965, 677195 / 4720936, 677224 / 4720937, 677238 / 4720945, 677263 / 4720956, 677286 / 4720967, 677298 / 4720965, 677316 / 4720935, 677322 / 4720926, 677319 / 4720905, 677307 / 4720900, 677286 / 4720894, 677244 / 4720880, 677224 / 4720877, 677202 / 4720875, 677181 / 4720875, 677165 / 4720884, 677141 / 4720899, 677118 / 4720918, 677099 / 4720935, 677088 / 4720954, 677070 / 4720968, 677056 / 4721004, 677051 / 4721032. 677051 / 4721032, 677088 / 4721052, 677118 / 4721047, 677128 / 4721038, 677145 / 4721010, 677149 / 4720995, 677169 / 4720965, 677195 / 4720936, 677224 / 4720937, 677238 / 4720945, 677263 / 4720956, 677286 / 4720967, 677298 / 4720965, 677316 / 4720935, 677322 / 4720926, 677319 / 4720905, 677307 / 4720900, 677286 / 4720894, 677244 / 4720880, 677224 / 4720877, 677202 / 4720875, 677181 / 4720875, 677165 / 4720884, 677141 / 4720899, 677118 / 4720918, 677099 / 4720935, 677088 / 4720954, 677070 / 4720968, 677056 / 4721004, 677051 / 4721032			
SITUACIÓN URBANÍSTICA					
Información tomada de la Oficina Virtual del Catastro Pol. 30, Parc. 417-410, 421, 424, 443, 451, 461					

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE TRABADELO (LEÓN)				Nº FICHA CATÁLOGO: 02	
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN				CÓDIGO IACYL: 24-171-0004-30	
ELEMENTO	YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO	NOMBRE	CACHICOBOS	LOCALIDAD	PEREJE
ATRIBUCIÓN CULTURAL	Romano Altoimperial Tardorromano		TIPOLOGÍA	Lugar de explotación de recursos primarios	
SITUACIÓN JURÍDICA					
Propiedad privada.					
PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA					
<u>Actuaciones arqueológicas</u> 1993.- Prospección arqueológica intensiva del tramo Villafranca del Bierzo – Ambasmestas. Autovía del Noroeste. STRATO, S. L. 1993.- Prospección arqueológica intensiva del tramo Ambasmestas – Castro/Lamas. Autovía del Noroeste. STRATO, S. L. 2000.- Seguimiento de las obras de construcción del tramo Villafranca del Bierzo – Ambasmestas. Autovía del Noroeste. STRATO, S. L. 2000.- Seguimiento de las obras de construcción del tramo Ambasmestas – Castro/Lamas. Autovía del Noroeste. STRATO, S. L. 2000.- Prospección para la elaboración del Inventario Arqueológico provincial. Campaña 1999-2000. TERRA ARCHEOS, S. L. 2005.- Prospección intensiva del Plan Regional del Camino de Santiago en la provincia de León Oeste. J. Crespo Mancho. <u>Bibliografía</u> STRATO (1993a): <i>Prospección arqueológica intensiva del tramo Villafranca del Bierzo - Ambasmestas. Autovía del Noroeste, Nacional VI (Madrid – La Coruña)</i>, Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en León. STRATO (1993b): <i>Prospección arqueológica intensiva del tramo Ambasmestas – Castro-Lamas. Autovía del Noroeste, Nacional VI (Madrid – La Coruña)</i>, Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en León. STRATO (2000a): <i>Trabajos de control y seguimiento arqueológico de las obras de construcción del Tramo Villafranca del Bierzo – Ambasmestas de la Autovía del Noroeste (N-VI, Madrid – La Coruña) (León)</i>, Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en León. STRATO (2000b): <i>Trabajos de control y seguimiento arqueológico de las obras de construcción del tramo Castro/Lamas – Ambasmestas de la Autovía del Noroeste (N-VI, Madrid – La Coruña) (León)</i>, Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en León. TERRA ARQUEOS (2000): <i>Inventario Arqueológico de la provincia de León. Campaña 1999-2000</i>, Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en León. CRESPO MANCHO, J. (2005): <i>Prospección arqueológica intensiva del Plan Regional del Camino de Santiago en la provincia de León Oeste</i>, Informe inédito depositado en la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Junta de Castilla y León.					
ESTADO DE CONSERVACIÓN					
La erosión y la abundante vegetación han enmascarado la explotación minera.					
USOS DEL SUELO			CLASIFICACIÓN DEL SUELO		
Suelo Rústico			Suelo Rústico con Protección Cultural (S.R.P.C.).		
CATEGORÍA / TIPO DE BIEN			NIVEL DE PROTECCIÓN		
Yacimiento Arqueológico			GRADO 2		

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE TRABADELO (LEÓN)				Nº FICHA CATÁLOGO: 02	
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN				CÓDIGO IACYL: 24-171-0004-30	
ELEMENTO	YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO	NOMBRE	CACHICOBOS	LOCALIDAD	PEREJE
CRITERIOS DE INTERVENCIÓN					
El nivel de protección establecido para el área del enclave es de <u>GRADO 2</u>, que es el aplicado a los enclaves arqueológicos en los que la presunción de la existencia de restos arqueológicos en el subsuelo es grande, siendo necesaria una valoración o estimación de la importancia arqueológica de los mismos y la concreta determinación de su alcance espacial. Supone que, de forma previa a las obras que sean autorizables de acuerdo a las vigentes leyes de Urbanismo y Patrimonio Cultural, y siempre con el correspondiente permiso oficial de la administración competente en materia de Cultura, deberá ejecutarse una <u>excavación de sondeos</u> comprobatorios y valorativos, con la adecuada metodología arqueológica. El número y las dimensiones de estos sondeos variarán en función de las características del enclave y de la obra que los motive y se dispondrán dentro del espacio afectado de forma que a través de ellos pueda obtenerse la mayor información posible acerca de la riqueza arqueológica del enclave. La metodología con la que se realicen (mecánica, manual, mixta) se determinará tomando en cuenta las circunstancias particulares de cada caso, siempre de acuerdo con los Servicios Técnicos de Arqueología de la Junta de Castilla y León. En todo caso, los planteamientos técnicos y la metodología que ha de emplearse en la ejecución de estos sondeos se expondrán en la correspondiente propuesta de intervención arqueológica que deberá ser redactada por un técnico arqueólogo y <u>aprobada por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural</u>. Si los resultados obtenidos en los sondeos comprobatorios indicaran que los vestigios arqueológicos continúan más allá del espacio demarcado como yacimiento o entorno de protección, las dimensiones de este espacio se ampliarán, haciéndose extensiva la protección de Grado 2 a la nueva superficie delimitada. Si los restos exhumados en los sondeos son de una importancia arqueológica elevada, será precisa la <u>completa excavación en área</u> del espacio afectado por las obras e, incluso, si fuera procedente a la luz de la importancia de los restos exhumados, el cambio de su nivel de protección al Grado 1. En el caso de que los restos documentados en los sondeos no hagan necesaria una excavación en área de la zona afectada por las obras, será preceptiva la realización del <u>control arqueológico</u> de las remociones de tierra que se efectúen en el espacio al que se había atribuido una protección de Grado 2. Este control deberá ser llevado a cabo por un técnico arqueólogo y posibilitará la documentación de restos arqueológicos ubicados en zonas no sondeadas y que pudieran ponerse al descubierto con las remociones de tierra que traerá consigo la obra.					
ELABORACIÓN DE LA FICHA				STRATO, S. L.	

**PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO
DE TRABADELO (LEÓN)**

Nº FICHA
CATÁLOGO: 02

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACYL:
24-171-0004-30

ELEMENTO

YACIMIENTO
ARQUEOLÓGICO

NOMBRE

CACHICOBOS

LOCALIDAD

PEREJE

LOCALIZACIÓN M.T.N.E. Y FOTOGRAFÍA AÉREA



Emplazamiento en el plano del M.T.N.E.



Ortofoto del Plan Nacional de Ortofotografía Aérea de 2014

**PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO
DE TRABADELO (LEÓN)**

**Nº FICHA
CATÁLOGO: 02**

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

**CÓDIGO IACYL:
24-171-0004-30**

ELEMENTO

**YACIMIENTO
ARQUEOLÓGICO**

NOMBRE

CACHICOBOS

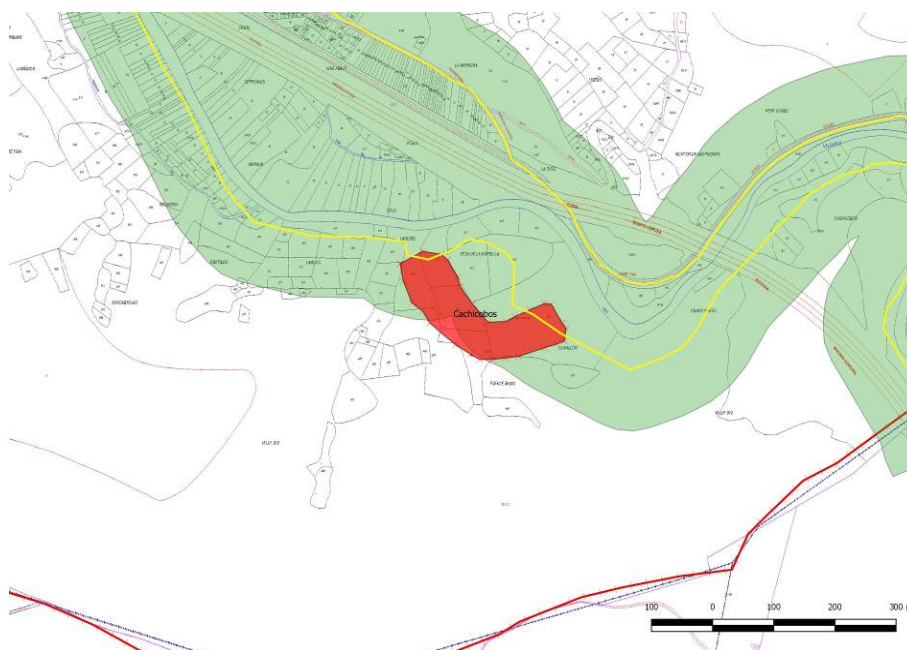
LOCALIDAD

PEREJE

LOCALIZACIÓN EN MAPA TOPOGRÁFICO Y PARCELARIO



Localización en el plano topográfico del municipio



Ubicación en plano parcelario

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE TRABADELO (LEÓN)				Nº FICHA CATÁLOGO:03	
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN				CÓDIGO IACYL: 24-171-0004-29	
ELEMENTO	YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO.	NOMBRE	CANTADOIRA	LOCALIDAD	PEREJE
ATRIBUCIÓN CULTURAL	Romano Altoimperial Tardorromano		TIPOLOGÍA	Lugar de explotación de recursos primarios	
DESCRIPCIÓN					
En este apartado se transcribe la descripción que consta en la ficha del IACYL. Es una pequeña explotación a cielo abierto para el beneficio del mineral, sobre yacimiento secundario, en aluvión que contiene oro libre, sito en la zona baja de la ladera del cerro de Cantadoira en la margen derecha del río Valcarce. En este caso, en concreto, se trata de un sedimento Cuaternario. El beneficio de este aluvión se realizó mediante el sistema de lavados superficiales asociados, seguramente, en un segundo momento a cortas de minado, lavando el conglomerado desde el punto más cercano del río hacia atrás. Consta de un único sector de extracción que sigue una dirección general de NO a SE y se encuentra a una cota bastante elevada sobre el lecho del río. Prácticamente agotan el conglomerado, no es posible documentar las estructuras debido a la densa vegetación y a la transformación de las mismas debido a la erosión. De la infraestructura hidráulica tampoco quedan restos aunque seguramente procedía del propio río Valcarce y los arroyos próximos. El sistema de extracción es claramente romano, el mismo que utilizan en todo el NO peninsular y otras zonas del imperio. De cara a la redacción del Plan Especial del Conjunto Histórico se visitó el enclave, no pudiendo aportar más datos sobre el mismo debido a la abundante y tupida vegetación existente.					
EXTENSIÓN		COORDENADAS			
9853.82 m ²		GEOGRÁFICAS 42° 37' 22" 6° 49' 48"			
		U.T.M. 677898 / 4721118, 677904 / 4721107, 677898 / 4721072, 677888 / 4721048, 677871 / 4721023, 677847 / 4721011, 677824 / 4721007, 677794 / 4721001, 677782 / 4721014, 677787 / 4721032, 677795 / 4721056, 677808 / 4721067, 677818 / 4721088, 677818 / 4721088, 677825 / 4721102, 677824 / 4721113, 677828 / 4721121, 677841 / 4721132, 677842 / 4721129, 677853 / 4721117, 677864 / 4721117, 677869 / 4721122, 677875 / 4721127, 677888 / 4721129, 677894 / 4721123, 677898 / 4721118			
SITUACIÓN URBANÍSTICA					
Información tomada de la Oficina Virtual del Catastro Pol. 30, Parc. 9007, 20670					

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE TRABADELO (LEÓN)				Nº FICHA CATÁLOGO: 03	
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN				CÓDIGO IACYL: 24-171-0004-29	
ELEMENTO	YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO	NOMBRE	CANTADOIRA	LOCALIDAD	PEREJE
ATRIBUCIÓN CULTURAL	Romano Altoimperial Tardorromano		TIPOLOGÍA	Lugar de explotación de recursos primarios	
SITUACIÓN JURÍDICA					
Propiedad privada.					
PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA					
<u>Actuaciones arqueológicas</u> 1993.- Prospección arqueológica intensiva del tramo Villafranca del Bierzo – Ambasmestas. Autovía del Noroeste. STRATO, S. L. 1993.- Prospección arqueológica intensiva del tramo Ambasmestas – Castro/Lamas. Autovía del Noroeste. STRATO, S. L. 2000.- Seguimiento de las obras de construcción del tramo Villafranca del Bierzo – Ambasmestas. Autovía del Noroeste. STRATO, S. L. 2000.- Seguimiento de las obras de construcción del tramo Ambasmestas – Castro/Lamas. Autovía del Noroeste. STRATO, S. L. 2000.- Prospección para la elaboración del Inventario Arqueológico provincial. Campaña 1999-2000. TERRA ARCHEOS, S. L. 2005.- Prospección intensiva del Plan Regional del Camino de Santiago en la provincia de León Oeste. J. Crespo Mancho. <u>Bibliografía</u> STRATO (1993a): <i>Prospección arqueológica intensiva del tramo Villafranca del Bierzo - Ambasmestas. Autovía del Noroeste, Nacional VI (Madrid – La Coruña)</i>, Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en León. STRATO (1993b): <i>Prospección arqueológica intensiva del tramo Ambasmestas – Castro-Lamas. Autovía del Noroeste, Nacional VI (Madrid – La Coruña)</i>, Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en León. STRATO (2000a): <i>Trabajos de control y seguimiento arqueológico de las obras de construcción del Tramo Villafranca del Bierzo – Ambasmestas de la Autovía del Noroeste (N-VI, Madrid – La Coruña) (León)</i>, Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en León. STRATO (2000b): <i>Trabajos de control y seguimiento arqueológico de las obras de construcción del tramo Castro/Lamas – Ambasmestas de la Autovía del Noroeste (N-VI, Madrid – La Coruña) (León)</i>, Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en León. TERRA ARQUEOS (2000): <i>Inventario Arqueológico de la provincia de León. Campaña 1999-2000</i>, Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en León. CRESPO MANCHO, J. (2005): <i>Prospección arqueológica intensiva del Plan Regional del Camino de Santiago en la provincia de León Oeste</i>, Informe inédito depositado en la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Junta de Castilla y León.					
ESTADO DE CONSERVACIÓN					
La erosión y la abundante vegetación han enmascarado la explotación minera.					
USOS DEL SUELO			CLASIFICACIÓN DEL SUELO		
Suelo Rústico			Suelo Rústico con Protección Cultural (S.R.P.C.).		
CATEGORÍA / TIPO DE BIEN			NIVEL DE PROTECCIÓN		
Yacimiento Arqueológico			GRADO 2		

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE TRABADELO (LEÓN)				Nº FICHA CATÁLOGO: 03	
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN				CÓDIGO IACYL: 24-171-0004-29	
ELEMENTO	YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO	NOMBRE	CANTADOIRA	LOCALIDAD	PEREJE
CRITERIOS DE INTERVENCIÓN					
El nivel de protección establecido para el área del enclave es de <u>GRADO 2</u>, que es el aplicado a los enclaves arqueológicos en los que la presunción de la existencia de restos arqueológicos en el subsuelo es grande, siendo necesaria una valoración o estimación de la importancia arqueológica de los mismos y la concreta determinación de su alcance espacial. Supone que, de forma previa a las obras que sean autorizables de acuerdo a las vigentes leyes de Urbanismo y Patrimonio Cultural, y siempre con el correspondiente permiso oficial de la administración competente en materia de Cultura, deberá ejecutarse una <u>excavación de sondeos</u> comprobatorios y valorativos, con la adecuada metodología arqueológica. El número y las dimensiones de estos sondeos variarán en función de las características del enclave y de la obra que los motive y se dispondrán dentro del espacio afectado de forma que a través de ellos pueda obtenerse la mayor información posible acerca de la riqueza arqueológica del enclave. La metodología con la que se realicen (mecánica, manual, mixta) se determinará tomando en cuenta las circunstancias particulares de cada caso, siempre de acuerdo con los Servicios Técnicos de Arqueología de la Junta de Castilla y León. En todo caso, los planteamientos técnicos y la metodología que ha de emplearse en la ejecución de estos sondeos se expondrán en la correspondiente propuesta de intervención arqueológica que deberá ser redactada por un técnico arqueólogo y <u>aprobada por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural</u>. Si los resultados obtenidos en los sondeos comprobatorios indicaran que los vestigios arqueológicos continúan más allá del espacio demarcado como yacimiento o entorno de protección, las dimensiones de este espacio se ampliarán, haciéndose extensiva la protección de Grado 2 a la nueva superficie delimitada. Si los restos exhumados en los sondeos son de una importancia arqueológica elevada, será precisa la <u>completa excavación en área</u> del espacio afectado por las obras e, incluso, si fuera procedente a la luz de la importancia de los restos exhumados, el cambio de su nivel de protección al Grado 1. En el caso de que los restos documentados en los sondeos no hagan necesaria una excavación en área de la zona afectada por las obras, será preceptiva la realización del <u>control arqueológico</u> de las remociones de tierra que se efectúen en el espacio al que se había atribuido una protección de Grado 2. Este control deberá ser llevado a cabo por un técnico arqueólogo y posibilitará la documentación de restos arqueológicos ubicados en zonas no sondeadas y que pudieran ponerse al descubierto con las remociones de tierra que traerá consigo la obra.					
ELABORACIÓN DE LA FICHA				STRATO, S. L.	

**PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO
DE TRABADELO (LEÓN)**

Nº FICHA
CATÁLOGO: 03

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACYL:
24-171-0004-29

ELEMENTO

YACIMIENTO
ARQUEOLÓGICO

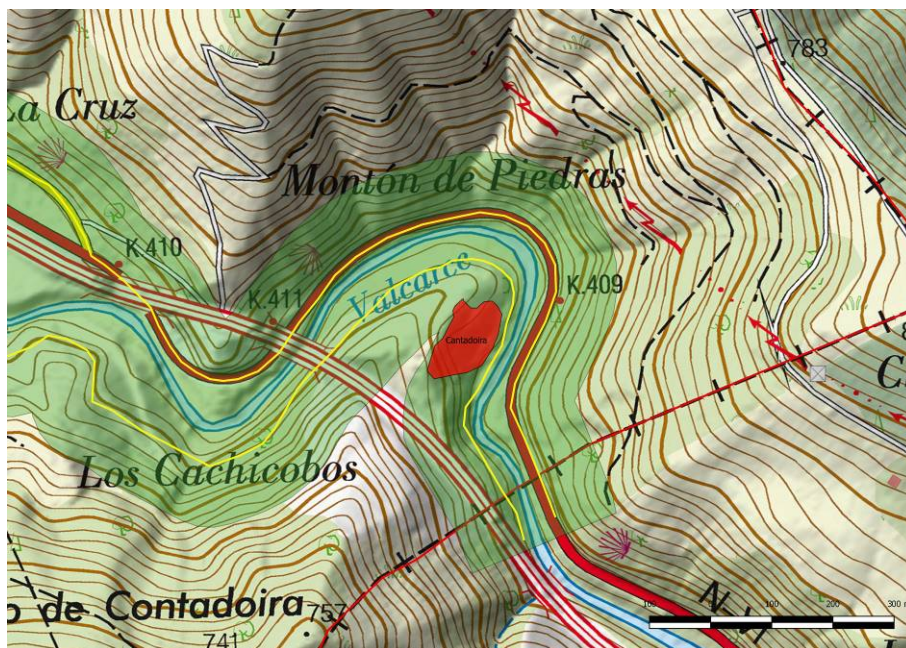
NOMBRE

CANTADOIRA

LOCALIDAD

PEREJE

LOCALIZACIÓN M.T.N.E. Y FOTOGRAFÍA AÉREA



Emplazamiento en el plano del M.T.N.E.



Ortofoto del Plan Nacional de Ortofotografía Aérea de 2014

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE TRABADELO (LEÓN)

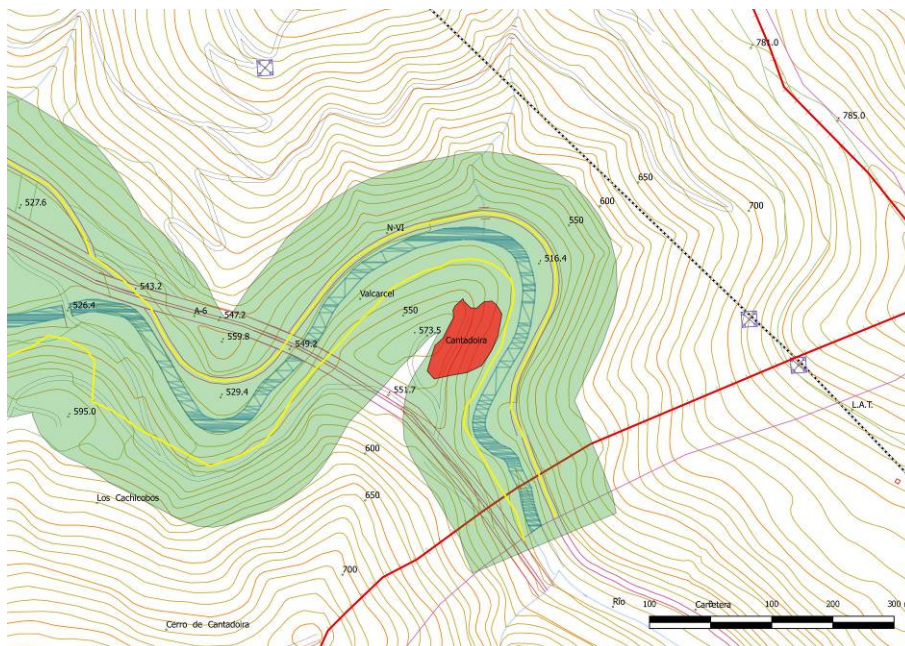
Nº FICHA
CATÁLOGO: 03

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

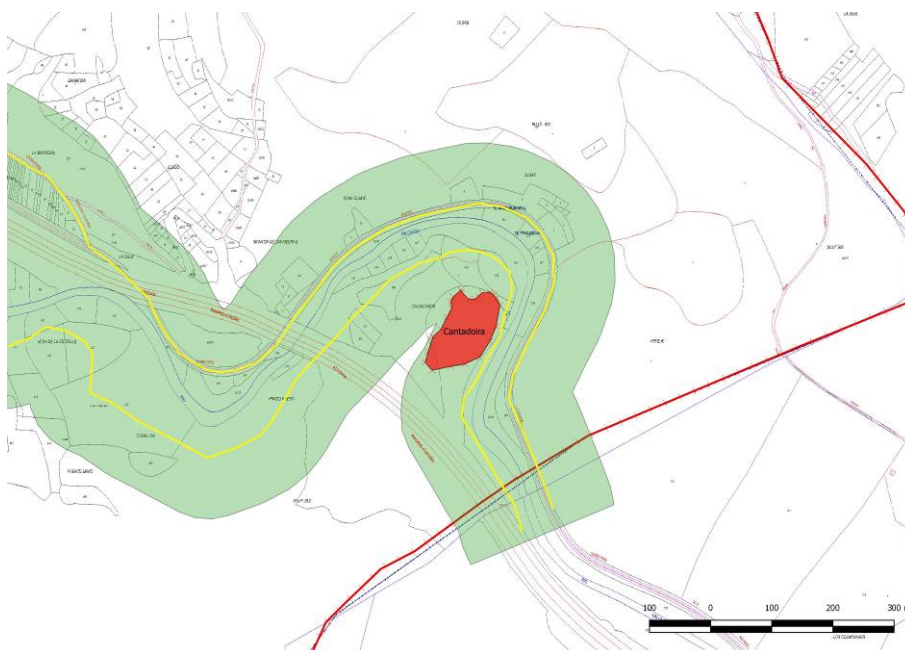
Código IACYL:
24-171-0004-29

ELEMENTO	YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO	NOMBRE	CANTADOIRA	LOCALIDAD	PEREJE
----------	----------------------------	--------	------------	-----------	--------

LOCALIZACIÓN EN MAPA TOPOGRÁFICO Y PARCELARIO



Localización en el plano topográfico del municipio



Ubicación en plano parcelario

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE TRABADELO (LEÓN)				Nº FICHA CATÁLOGO:04	
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN				CÓDIGO IACYL: 24-171-0004-05	
ELEMENTO	YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO.	NOMBRE	LOS CANGOS	LOCALIDAD	PEREJE
ATRIBUCIÓN CULTURAL	Romano Altoimperial		TIPOLOGÍA	Lugar de explotación de recursos primarios	
DESCRIPCIÓN					
En este apartado se transcribe la descripción que consta en la ficha del IACYL. Es una pequeña explotación a cielo abierto para el beneficio del mineral, sobre yacimiento secundario, en aluvión que contiene oro libre, sito en la margen derecha del río Valcarce. El aluvión de la parte alta del río y de sus afluentes. En este caso en concreto se trata de un sedimento cuaternario. También se la conoce con el nombre de río Valcarce El beneficio de este aluvión se realizó mediante el sistema de lavados superficiales, lavando el conglomerado desde el punto más cercano del río hacia atrás. En la actualidad está muy trasformada por la erosión y la acción antrópica. Consta de un único sector de extracción que sigue una dirección general de NO a SE y se encuentra casi en su totalidad a la cota del lecho del río, su topografía está muy desdibujada si bien se sigue apreciando la cabecera de la explotación. Prácticamente agotan el conglomerado y la zona de acumulación de cantos, seguramente, fue el propio cauce del río. En cuanto a la infraestructura hidráulica sería muy pequeña, apenas perceptible y el agua procede del propio río Valcarce. El sistema de extracción es claramente romano, el mismo que se utiliza en todo el NO peninsular. De cara a la redacción del Plan Especial del Conjunto Histórico se visitó el enclave, no pudiendo aportar más datos sobre el mismo debido a la abundante vegetación existente. La construcción de la Autovía A-6 afectó profundamente a su frente de explotación y una parte importante de la extracción.					
EXTENSIÓN		COORDENADAS			
42933.06 m ²		GEOGRÁFICAS 42° 37' 51" 6° 50' 58"	U.T.M. 676432 / 4721938, 676485 / 4721865, 676528 / 4721775, 676552 / 4721697, 676562 / 4721626, 676556 / 4721623, 676531 / 4721612, 676517 / 4721609, 676476 / 4721606, 676453 / 4721606, 676431 / 4721608, 676420 / 4721623, 676403 / 4721648, 676395 / 4721657, 676378 / 4721674, 676369 / 4721689, 676360 / 4721702, 676359 / 4721721, 676365 / 4721743, 676385 / 4721763, 676406 / 4721790, 676410 / 4721803, 676401 / 4721815, 676393 / 4721832, 676387 / 4721842, 676374 / 4721866, 676373 / 4721880, 676366 / 4721903, 676385 / 4721916, 676432 / 4721938		
SITUACIÓN URBANÍSTICA					
Información tomada de la Oficina Virtual del Catastro Pol. 29, Parc. 1-4, 6-8, 10, 12, 13, 15-29, 32, 33, 47, 49, 50, 52-58, 60, 61, 240, 241, 255, 10060; Pol. 30, Parc. 1-8					

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE TRABADELO (LEÓN)				Nº FICHA CATÁLOGO: 04	
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN				CÓDIGO IACYL: 24-171-0004-05	
ELEMENTO	YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO	NOMBRE	LOS CANGOS	LOCALIDAD	PEREJE
ATRIBUCIÓN CULTURAL	Romano Altoimperial		TIPOLOGÍA	Lugar de explotación de recursos primarios	
SITUACIÓN JURÍDICA					
Propiedad privada.					
PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA					
<u>Actuaciones arqueológicas</u> 1993.- Prospección arqueológica intensiva del tramo Villafranca del Bierzo – Ambasmestas. Autovía del Noroeste. STRATO, S. L. 1993.- Prospección arqueológica intensiva del tramo Ambasmestas – Castro/Lamas. Autovía del Noroeste. STRATO, S. L. 2000.- Seguimiento de las obras de construcción del tramo Villafranca del Bierzo – Ambasmestas. Autovía del Noroeste. STRATO, S. L. 2000.- Seguimiento de las obras de construcción del tramo Ambasmestas – Castro/Lamas. Autovía del Noroeste. STRATO, S. L. 2000.- Prospección para la elaboración del Inventario Arqueológico provincial. Campaña 1999-2000. TERRA ARCHEOS, S. L. 2005.- Prospección intensiva del Plan Regional del Camino de Santiago en la provincia de León Oeste. J. Crespo Mancho. <u>Bibliografía</u> STRATO (1993a): <i>Prospección arqueológica intensiva del tramo Villafranca del Bierzo - Ambasmestas. Autovía del Noroeste, Nacional VI (Madrid – La Coruña)</i>, Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en León. STRATO (1993b): <i>Prospección arqueológica intensiva del tramo Ambasmestas – Castro-Lamas. Autovía del Noroeste, Nacional VI (Madrid – La Coruña)</i>, Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en León. STRATO (2000a): <i>Trabajos de control y seguimiento arqueológico de las obras de construcción del Tramo Villafranca del Bierzo – Ambasmestas de la Autovía del Noroeste (N-VI, Madrid – La Coruña) (León)</i>, Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en León. STRATO (2000b): <i>Trabajos de control y seguimiento arqueológico de las obras de construcción del tramo Castro/Lamas – Ambasmestas de la Autovía del Noroeste (N-VI, Madrid – La Coruña) (León)</i>, Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en León. TERRA ARQUEOS (2000): <i>Inventario Arqueológico de la provincia de León. Campaña 1999-2000</i>, Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en León. CRESPO MANCHO, J. (2005): <i>Prospección arqueológica intensiva del Plan Regional del Camino de Santiago en la provincia de León Oeste</i>, Informe inédito depositado en la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Junta de Castilla y León.					
ESTADO DE CONSERVACIÓN					
La construcción de la Autovía A-6 afectó profundamente a su frente de explotación y una parte importante de la extracción. Así mismo la erosión y la abundante vegetación han enmascarado la explotación minera.					
USOS DEL SUELO			CLASIFICACIÓN DEL SUELO		
Suelo Rústico			Suelo Rústico con Protección Cultural (S.R.P.C.).		
CATEGORÍA / TIPO DE BIEN			NIVEL DE PROTECCIÓN		
Yacimiento Arqueológico			GRADO 2		

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE TRABADELO (LEÓN)				Nº FICHA CATÁLOGO: 04	
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN				CÓDIGO IACYL: 24-171-0004-05	
ELEMENTO	YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO	NOMBRE	LOS CANGOS	LOCALIDAD	PEREJE
CRITERIOS DE INTERVENCIÓN					
El nivel de protección establecido para el área del enclave es de <u>GRADO 2</u>, que es el aplicado a los enclaves arqueológicos en los que la presunción de la existencia de restos arqueológicos en el subsuelo es grande, siendo necesaria una valoración o estimación de la importancia arqueológica de los mismos y la concreta determinación de su alcance espacial. Supone que, de forma previa a las obras que sean autorizables de acuerdo a las vigentes leyes de Urbanismo y Patrimonio Cultural, y siempre con el correspondiente permiso oficial de la administración competente en materia de Cultura, deberá ejecutarse una <u>excavación de sondeos</u> comprobatorios y valorativos, con la adecuada metodología arqueológica. El número y las dimensiones de estos sondeos variarán en función de las características del enclave y de la obra que los motive y se dispondrán dentro del espacio afectado de forma que a través de ellos pueda obtenerse la mayor información posible acerca de la riqueza arqueológica del enclave. La metodología con la que se realicen (mecánica, manual, mixta) se determinará tomando en cuenta las circunstancias particulares de cada caso, siempre de acuerdo con los Servicios Técnicos de Arqueología de la Junta de Castilla y León. En todo caso, los planteamientos técnicos y la metodología que ha de emplearse en la ejecución de estos sondeos se expondrán en la correspondiente propuesta de intervención arqueológica que deberá ser redactada por un técnico arqueólogo y <u>aprobada por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural</u>. Si los resultados obtenidos en los sondeos comprobatorios indicaran que los vestigios arqueológicos continúan más allá del espacio demarcado como yacimiento o entorno de protección, las dimensiones de este espacio se ampliarán, haciéndose extensiva la protección de Grado 2 a la nueva superficie delimitada. Si los restos exhumados en los sondeos son de una importancia arqueológica elevada, será precisa la <u>completa excavación en área</u> del espacio afectado por las obras e, incluso, si fuera procedente a la luz de la importancia de los restos exhumados, el cambio de su nivel de protección al Grado 1. En el caso de que los restos documentados en los sondeos no hagan necesaria una excavación en área de la zona afectada por las obras, será preceptiva la realización del <u>control arqueológico</u> de las remociones de tierra que se efectúen en el espacio al que se había atribuido una protección de Grado 2. Este control deberá ser llevado a cabo por un técnico arqueólogo y posibilitará la documentación de restos arqueológicos ubicados en zonas no sondeadas y que pudieran ponerse al descubierto con las remociones de tierra que traerá consigo la obra.					
ELABORACIÓN DE LA FICHA				STRATO, S. L.	

**PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO
DE TRABADELO (LEÓN)**

Nº FICHA
CATÁLOGO: 04

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACYL:
24-171-0004-05

ELEMENTO

YACIMIENTO
ARQUEOLÓGICO

NOMBRE

LOS CANGOS

LOCALIDAD

PEREJE

LOCALIZACIÓN M.T.N.E. Y FOTOGRAFÍA AÉREA



Emplazamiento en el plano del M.T.N.E.



Ortofoto del Plan Nacional de Ortofotografía Aérea de 2014

**PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO
DE TRABADELO (LEÓN)**

**Nº FICHA
CATÁLOGO: 04**

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

**CÓDIGO IACYL:
24-171-0004-05**

ELEMENTO

**YACIMIENTO
ARQUEOLÓGICO**

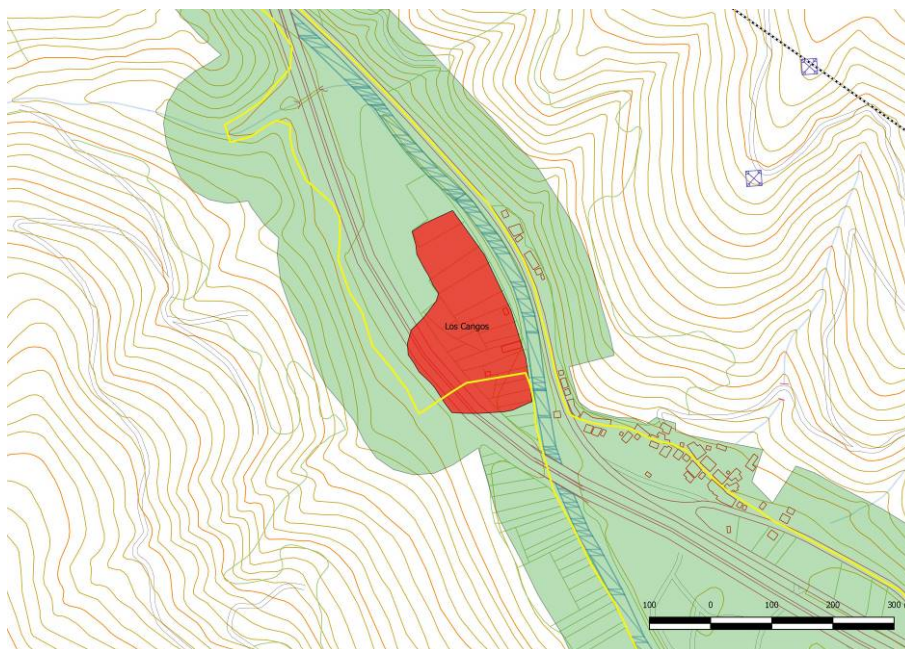
NOMBRE

LOS CANGOS

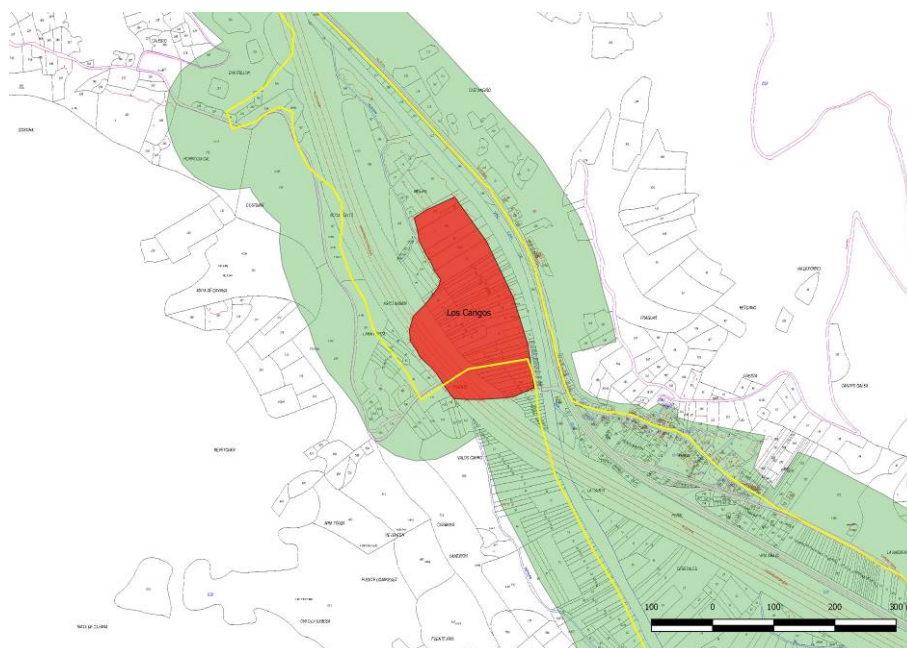
LOCALIDAD

PEREJE

LOCALIZACIÓN EN MAPA TOPOGRÁFICO Y PARCELARIO



Localización en el plano topográfico del municipio



Ubicación en plano parcelario

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE TRABADELO (LEÓN)				Nº FICHA CATÁLOGO:05	
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN				CÓDIGO IACYL: 24-171-0004-06	
ELEMENTO	YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO.	NOMBRE	O CASTELO	LOCALIDAD	PEREJE
ATRIBUCIÓN CULTURAL	Romano Altoimperial		TIPOLOGÍA	Lugar de habitación: Castro	
DESCRIPCIÓN					
En este apartado se transcribe la descripción que consta en la ficha del IACYL. El asentamiento se sitúa en un crestón del pico de las Coronas en la confluencia del arroyo Valdeoscuro, margen izquierda, con el río Valcarce, margen derecha. Tiene un amplio dominio visual de los meandros de la zona SE del valle. Tres fosos realizados con fuerza hidráulica sucedidos de caballones de pizarra rodean al recinto principal que es una pequeña explanada de forma ligeramente alargada, con preminencia del eje NO-SE. Una muralla completaría el sistema defensivo. De ésta solo se aprecia alguna concentración de piedras del derrumbe debido fundamentalmente a la vegetación que impide la visibilidad. Por esto mismo no fue posible documentar ningún material. La adscripción cultural no ofrece dudas debido a la tipología de los fosos que son hidráulicos, por lo tanto de época romana, por esto mismo hay que relacionar este castro con las explotaciones de los meandros próximos. De cara a la redacción del Plan Especial del Conjunto Histórico se visitó el enclave, no pudiendo aportar más datos sobre el mismo debido a la abundante vegetación existente.					
EXTENSIÓN		COORDENADAS			
7560.37m ²		GEOGRÁFICAS 42° 38'00" 6° 51' 05"	U.T.M. 675921 / 4722334, 675928 / 4722343, 675946 / 4722334, 675951 / 4722320, 675960 / 4722297, 675975 / 4722288, 675990 / 4722283, 676017 / 4722278, 676030 / 4722268, 676053 / 4722253, 676056 / 4722242, 676048 / 4722221, 676036 / 4722217, 676021 / 4722213, 676014 / 4722214, 676003 / 4722213, 675981 / 4722217, 675960 / 4722223, 675947 / 4722233, 675944 / 4722255, 675944 / 4722267, 675946 / 4722286, 675946 / 4722295, 675938 / 4722307, 675927 / 4722316, 675921 / 4722334		
SITUACIÓN URBANÍSTICA					
Información tomada de la Oficina Virtual del Catastro Pol. 29, Parc. 109, 214, 215; Pol. 30, Parc. 352, 382-386, 389, 391, 675					

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE TRABADELO (LEÓN)				Nº FICHA CATÁLOGO:05	
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN				CÓDIGO IACYL: 24-171-0004-06	
ELEMENTO	YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO.	NOMBRE	O CASTELO	LOCALIDAD	PEREJE
ATRIBUCIÓN CULTURAL	Romano Altoimperial		TIPOLOGÍA	Lugar de habitación: Castro	
SITUACIÓN JURÍDICA					
Propiedad privada.					
PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA					
<u>Actuaciones arqueológicas</u> 1993.- Prospección arqueológica intensiva del tramo Villafranca del Bierzo – Ambasmestas. Autovía del Noroeste. STRATO, S. L. 1993.- Prospección arqueológica intensiva del tramo Ambasmestas – Castro/Lamas. Autovía del Noroeste. STRATO, S. L. 2000.- Seguimiento de las obras de construcción del tramo Villafranca del Bierzo – Ambasmestas. Autovía del Noroeste. STRATO, S. L. 2000.- Seguimiento de las obras de construcción del tramo Ambasmestas – Castro/Lamas. Autovía del Noroeste. STRATO, S. L. 2000.- Prospección para la elaboración del Inventario Arqueológico provincial. Campaña 1999-2000. TERRA ARCHEOS, S. L. 2005.- Prospección intensiva del Plan Regional del Camino de Santiago en la provincia de León Oeste. J. Crespo Mancho. <u>Bibliografía</u> STRATO (1993a): <i>Prospección arqueológica intensiva del tramo Villafranca del Bierzo - Ambasmestas. Autovía del Noroeste, Nacional VI (Madrid – La Coruña)</i> , Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en León. STRATO (1993b): <i>Prospección arqueológica intensiva del tramo Ambasmestas – Castro-Lamas. Autovía del Noroeste, Nacional VI (Madrid – La Coruña)</i> , Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en León. STRATO (2000a): <i>Trabajos de control y seguimiento arqueológico de las obras de construcción del Tramo Villafranca del Bierzo – Ambasmestas de la Autovía del Noroeste (N-VI, Madrid – La Coruña) (León)</i> , Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en León. STRATO (2000b): <i>Trabajos de control y seguimiento arqueológico de las obras de construcción del tramo Castro/Lamas – Ambasmestas de la Autovía del Noroeste (N-VI, Madrid – La Coruña) (León)</i> , Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en León. TERRA ARQUEOS (2000): <i>Inventario Arqueológico de la provincia de León. Campaña 1999-2000</i> , Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en León. CRESPO MANCHO, J. (2005): <i>Prospección arqueológica intensiva del Plan Regional del Camino de Santiago en la provincia de León Oeste</i> , Informe inédito depositado en la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Junta de Castilla y León.					
ESTADO DE CONSERVACIÓN					
La abundante vegetación ha impedido la revisión del enclave.					
USOS DEL SUELO			CLASIFICACIÓN DEL SUELO		
Suelo Rústico			Suelo Rústico con Protección Cultural (S.R.P.C.).		
CATEGORÍA / TIPO DE BIEN			NIVEL DE PROTECCIÓN		
Yacimiento Arqueológico			GRADO 1		

**PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO
DE TRABADELO (LEÓN)**

**Nº FICHA
CATÁLOGO:05**

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

**CÓDIGO IACYL:
24-171-0004-06**

ELEMENTO	YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO.	NOMBRE	O CASTELO	LOCALIDAD	PEREJE
----------	-----------------------------	--------	-----------	-----------	--------

CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

El nivel de protección establecido para este enclave al ser castro es de GRADO 1, que es el aplicado a los enclaves arqueológicos en los que la presunción de la existencia de restos arqueológicos en el subsuelo es grande, siendo necesaria una valoración o estimación de la importancia arqueológica de los mismos y la concreta determinación de su alcance espacial.

Es por ello que será esta delimitación la que sea objeto de protección, tanto en medio urbano como rústico. El nivel de protección establecido para la traza del mismo es de GRADO 1, ya que se ha considerado que los vestigios que hubieran podido llegar hasta nuestros días deben conservarse, en función de su valor histórico. Este nivel de protección determina que las obras permitidas se limitarán a trabajos de investigación, consolidación y puesta en valor. Las solicitudes de autorización para este tipo de obras deberán ir acompañadas de un estudio de su incidencia en el patrimonio arqueológico, elaborado por titulado superior con competencia profesional en dicha materia. A este estudio se incorporará un programa de trabajos arqueológicos complementarios que contemplará las necesarias excavaciones, seguimientos y controles, teniendo en todo momento en cuenta la preservación y conservación del bien cultural. Estas intervenciones deberán contar en todo caso, con el correspondiente permiso oficial de la administración competente en materia de cultura.

ELABORACIÓN DE LA FICHA

STRATO, S. L.

**PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO
DE TRABADELO (LEÓN)**

**Nº FICHA
CATÁLOGO: 05**

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

**CÓDIGO IACYL:
24-171-0004-06**

ELEMENTO

**YACIMIENTO
ARQUEOLÓGICO**

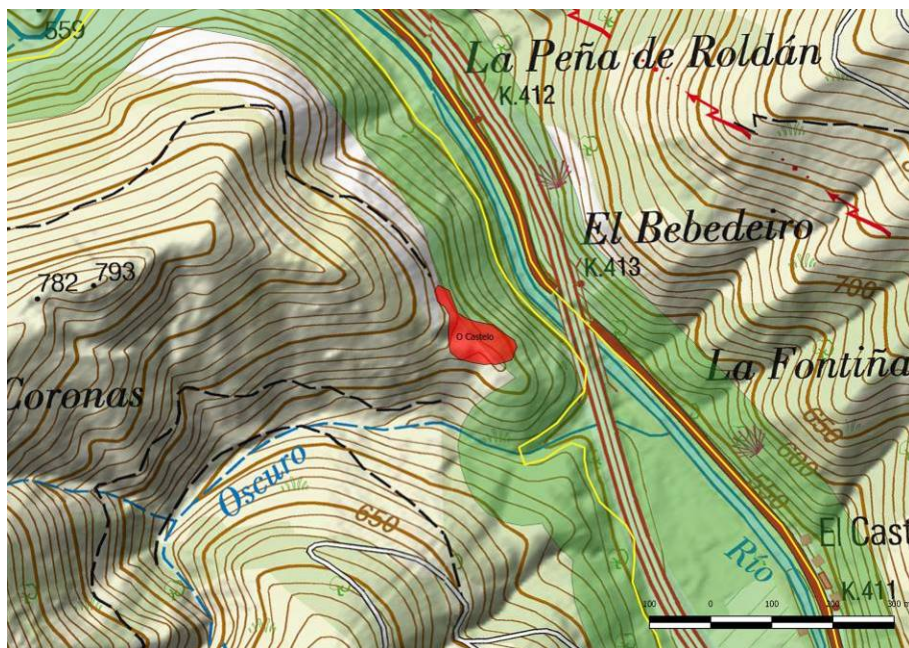
NOMBRE

O CASTELO

LOCALIDAD

PEREJE

LOCALIZACIÓN M.T.N.E. Y FOTOGRAFÍA AÉREA



Emplazamiento en el plano del M.T.N.E.



Ortofoto del Plan Nacional de Ortofotografía Aérea de 2014

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE TRABADELO (LEÓN)

Nº FICHA
CATÁLOGO: 05

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

Código IACYL:
24-171-0004-06

ELEMENTO

YACIMIENTO
ARQUEOLÓGICO

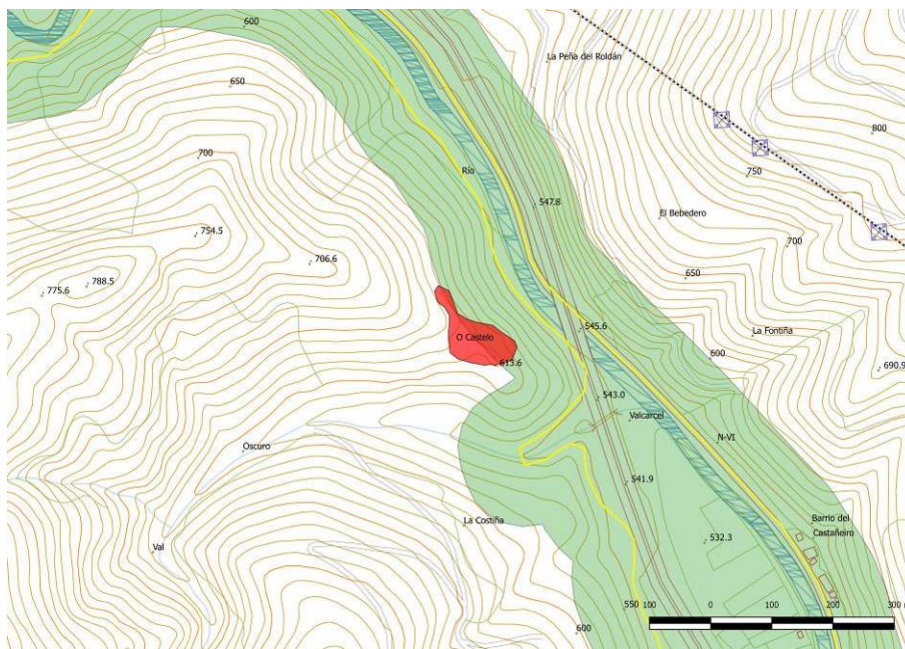
NOMBRE

O CASTELO

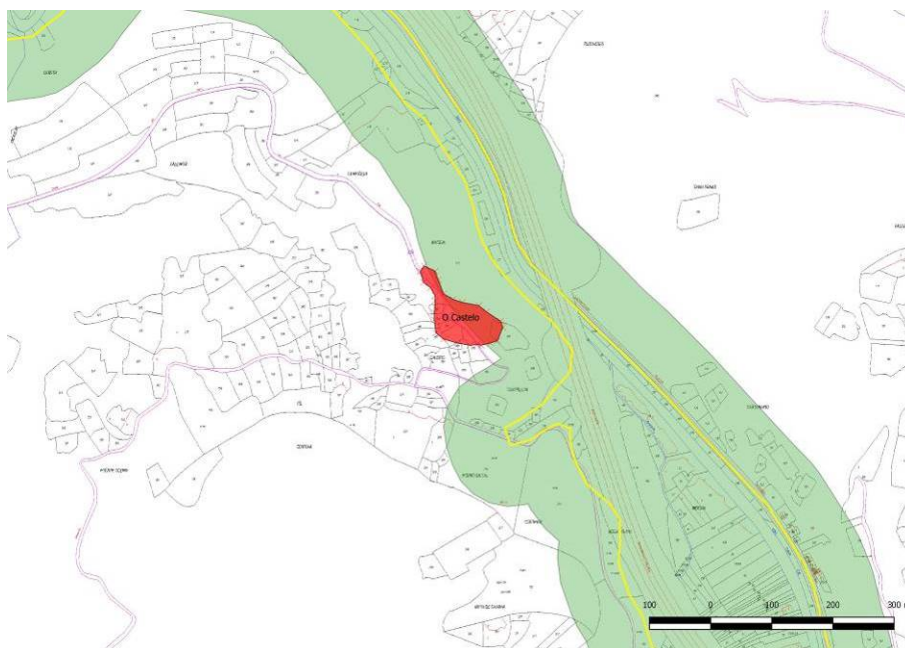
LOCALIDAD

PEREJE

LOCALIZACIÓN EN MAPA TOPOGRÁFICO Y PARCELARIO



Ubicación en el plano topográfico del municipio



Ubicación en plano parcelario

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE TRABADELO (LEÓN)				Nº FICHA CATÁLOGO:06	
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN				CÓDIGO IACYL: 24-171-0102-28	
ELEMENTO	YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO.	NOMBRE	A REVOLTA	LOCALIDAD	TRABADELO
ATRIBUCIÓN CULTURAL	Romano Altoimperial Tardorromano		TIPOLOGÍA	Lugar de explotación de recursos primarios	
DESCRIPCIÓN					
En este apartado se transcribe la descripción que consta en la ficha del IACYL. Es una pequeña explotación a cielo abierto para el beneficio del mineral, sobre yacimiento secundario, en aluvión que contiene oro libre, sito en la zona baja de la ladera en la margen derecha del río Valcarce. En este caso, en concreto, se trata de un sedimento cuaternario. El beneficio de este aluvión se realizó mediante el sistema de lavados superficiales asociados, seguramente, en un segundo momento a cortas de minado, lavando el conglomerado desde el punto más cercano del río hacia atrás. Consta de un único sector de extracción que sigue una dirección general de SO a NE y se encuentra a una cota bastante elevada sobre el lecho del río. Su topografía está muy desdibujada si bien se sigue apreciando la cabecera de la explotación. Prácticamente agotan el conglomerado. No es posible documentar las estructuras debido a la densa vegetación y a la transformación de la misma por la erosión. De la infraestructura hidráulica tampoco quedan restos aunque seguramente el agua procedía del propio río Valcarce y de arroyos próximos. El sistema de extracción es claramente romano, el mismo que utilizan en todo el NO peninsular. De cara a la redacción del Plan Especial del Conjunto Histórico se visitó la mínima parte del enclave que se conserva, no pudiendo aportar más datos debido a que la construcción de la A-6 afectó de manera notable al mismo.					
EXTENSIÓN		COORDENADAS			
18.153.84 m ²		GEOGRÁFICAS			
		U.T.M. 675075 / 4722844, 675153 / 4722818, 675171 / 4722795, 675184 / 4722766, 675185 / 4722748, 675176 / 4722720, 675168 / 4722701, 675136 / 4722692, 675115 / 4722691, 675087 / 4722696, 675074 / 4722700, 675057 / 4722710, 675050 / 4722725, 675038 / 4722751, 675033 / 4722774, 675029 / 4722803, 675042 / 4722827, 675052 / 4722843, 675075 / 4722844			
SITUACIÓN URBANÍSTICA					
Información tomada de la Oficina Virtual del Catastro Pol. 27, Parc. 289, 291, 292					

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE TRABADELO (LEÓN)				Nº FICHA CATÁLOGO:06	
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN				CÓDIGO IACYL: 24-171-0102-28	
ELEMENTO	YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO.	NOMBRE	A REVOLTA	LOCALIDAD	TRABADELO
ATRIBUCIÓN CULTURAL	Romano Altoimperial Tardorromano	TIPOLOGÍA	Lugar de explotación de recursos primarios		
SITUACIÓN JURÍDICA					
Propiedad privada.					
PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA					
<u>Actuaciones arqueológicas</u> 1993.- Prospección arqueológica intensiva del tramo Villafranca del Bierzo – Ambasmestas. Autovía del Noroeste. STRATO, S. L. 1993.- Prospección arqueológica intensiva del tramo Ambasmestas – Castro/Lamas. Autovía del Noroeste. STRATO, S. L. 2000.- Seguimiento de las obras de construcción del tramo Villafranca del Bierzo – Ambasmestas. Autovía del Noroeste. STRATO, S. L. 2000.- Seguimiento de las obras de construcción del tramo Ambasmestas – Castro/Lamas. Autovía del Noroeste. STRATO, S. L. 2000.- Prospección para la elaboración del Inventario Arqueológico provincial. Campaña 1999-2000. TERRA ARCHEOS, S. L. 2005.- Prospección intensiva del Plan Regional del Camino de Santiago en la provincia de León Oeste. J. Crespo Mancho. <u>Bibliografía</u> STRATO (1993a): <i>Prospección arqueológica intensiva del tramo Villafranca del Bierzo - Ambasmestas. Autovía del Noroeste, Nacional VI (Madrid – La Coruña)</i> , Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en León. STRATO (1993b): <i>Prospección arqueológica intensiva del tramo Ambasmestas – Castro-Lamas. Autovía del Noroeste, Nacional VI (Madrid – La Coruña)</i> , Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en León. STRATO (2000a): <i>Trabajos de control y seguimiento arqueológico de las obras de construcción del Tramo Villafranca del Bierzo – Ambasmestas de la Autovía del Noroeste (N-VI, Madrid – La Coruña) (León)</i> , Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en León. STRATO (2000b): <i>Trabajos de control y seguimiento arqueológico de las obras de construcción del tramo Castro/Lamas – Ambasmestas de la Autovía del Noroeste (N-VI, Madrid – La Coruña) (León)</i> , Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en León. TERRA ARQUEOS (2000): <i>Inventario Arqueológico de la provincia de León. Campaña 1999-2000</i> , Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en León. CRESPO MANCHO, J. (2005): <i>Prospección arqueológica intensiva del Plan Regional del Camino de Santiago en la provincia de León Oeste</i> , Informe inédito depositado en la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Junta de Castilla y León.					
ESTADO DE CONSERVACIÓN					
La construcción de la Autovía A-6 afectó profundamente a esta explotación minera.					
USOS DEL SUELO			CLASIFICACIÓN DEL SUELO		
Suelo Rústico			Suelo Rústico con Protección Cultural (S.R.P.C.).		
CATEGORÍA / TIPO DE BIEN			NIVEL DE PROTECCIÓN		
Yacimiento Arqueológico			GRADO 2		

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE TRABADELO (LEÓN)				Nº FICHA CATÁLOGO:06	
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN				CÓDIGO IACYL: 24-171-0102-28	
ELEMENTO	YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO.	NOMBRE	A REVOLTA	LOCALIDAD	TRABADELO
CRITERIOS DE INTERVENCIÓN					
El nivel de protección establecido para el área del enclave es de <u>GRADO 2</u>, que es el aplicado a los enclaves arqueológicos en los que la presunción de la existencia de restos arqueológicos en el subsuelo es grande, siendo necesaria una valoración o estimación de la importancia arqueológica de los mismos y la concreta determinación de su alcance espacial. Supone que, de forma previa a las obras que sean autorizables de acuerdo a las vigentes leyes de Urbanismo y Patrimonio Cultural, y <u>siempre con el correspondiente permiso oficial de la administración competente en materia de Cultura, deberá ejecutarse una excavación de sondeos</u> comprobatorios y valorativos, con la adecuada metodología arqueológica. El número y las dimensiones de estos sondeos variarán en función de las características del enclave y de la obra que los motive y se dispondrán dentro del espacio afectado de forma que a través de ellos pueda obtenerse la mayor información posible acerca de la riqueza arqueológica del enclave. La metodología con la que se realicen (mecánica, manual, mixta) se determinará tomando en cuenta las circunstancias particulares de cada caso, siempre de acuerdo con los Servicios Técnicos de Arqueología de la Junta de Castilla y León. En todo caso, los planteamientos técnicos y la metodología que ha de emplearse en la ejecución de estos sondeos se expondrán en la correspondiente propuesta de intervención arqueológica que deberá ser redactada por un técnico arqueólogo y <u>aprobada por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural</u>. Si los resultados obtenidos en los sondeos comprobatorios indicaran que los vestigios arqueológicos continúan más allá del espacio demarcado como yacimiento o entorno de protección, las dimensiones de este espacio se ampliarán, haciéndose extensiva la protección de Grado 2 a la nueva superficie delimitada. Si los restos exhumados en los sondeos son de una importancia arqueológica elevada, será precisa la <u>completa excavación en área</u> del espacio afectado por las obras e, incluso, si fuera procedente a la luz de la importancia de los restos exhumados, el cambio de su nivel de protección al Grado 1. En el caso de que los restos documentados en los sondeos no hagan necesaria una excavación en área de la zona afectada por las obras, será preceptiva la realización del <u>control arqueológico</u> de las remociones de tierra que se efectúen en el espacio al que se había atribuido una protección de Grado 2. Este control deberá ser llevado a cabo por un técnico arqueólogo y posibilitará la documentación de restos arqueológicos ubicados en zonas no sondeadas y que pudieran ponerse al descubierto con las remociones de tierra que traerá consigo la obra.					
ELABORACIÓN DE LA FICHA				STRATO, S. L.	

**PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO
DE TRABADELO (LEÓN)**

Nº FICHA
CATÁLOGO: 06

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACYL:
24-171-0002-28

ELEMENTO

YACIMIENTO
ARQUEOLÓGICO

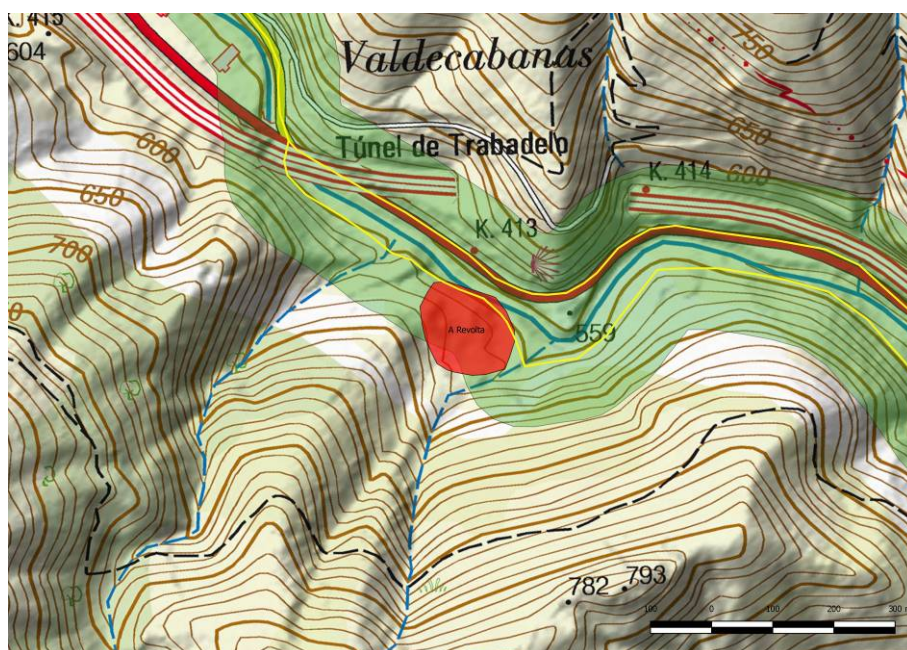
NOMBRE

A REVOLTA

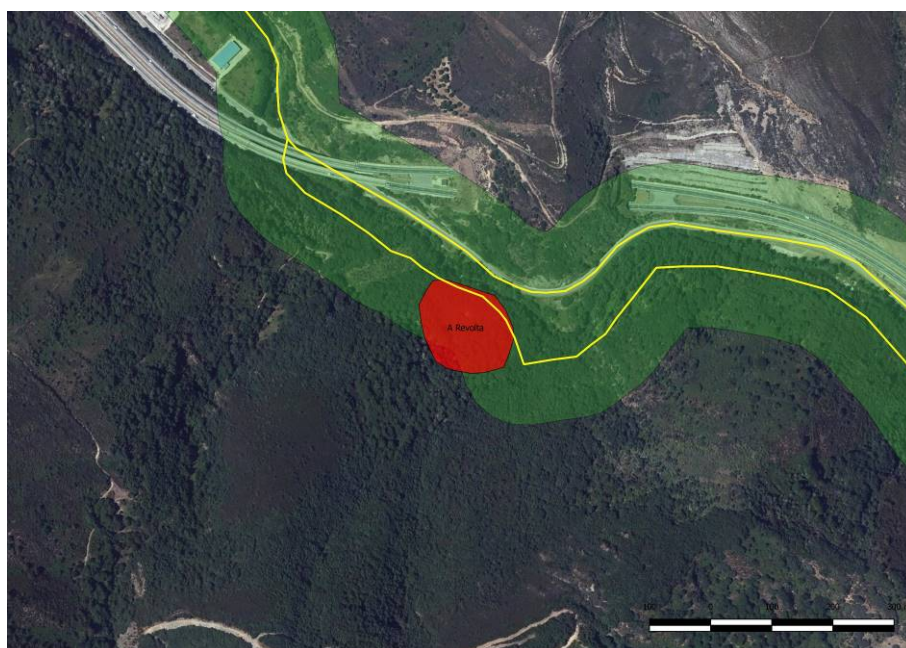
LOCALIDAD

TRABADELO

LOCALIZACIÓN M.T.N.E. Y FOTOGRAFÍA AÉREA



Emplazamiento en el plano del M.T.N.E.



Ortofoto del Plan Nacional de Ortofotografía Aérea de 2014

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE TRABADELO (LEÓN)

Nº FICHA
CATÁLOGO: 06

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACYL:
24-171-0002-28

ELEMENTO

YACIMIENTO
ARQUEOLÓGICO

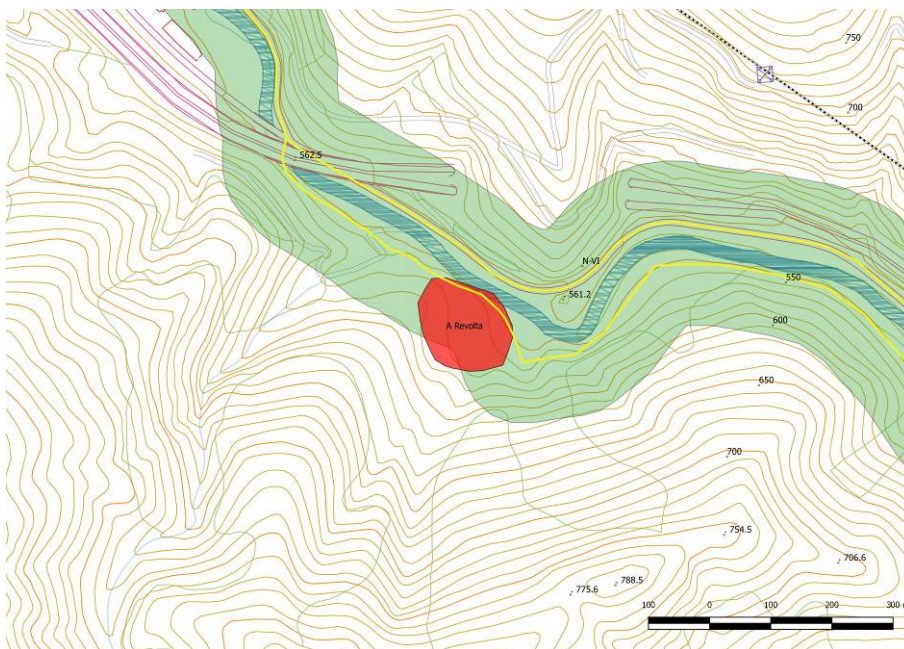
NOMBRE

A REVOLTA

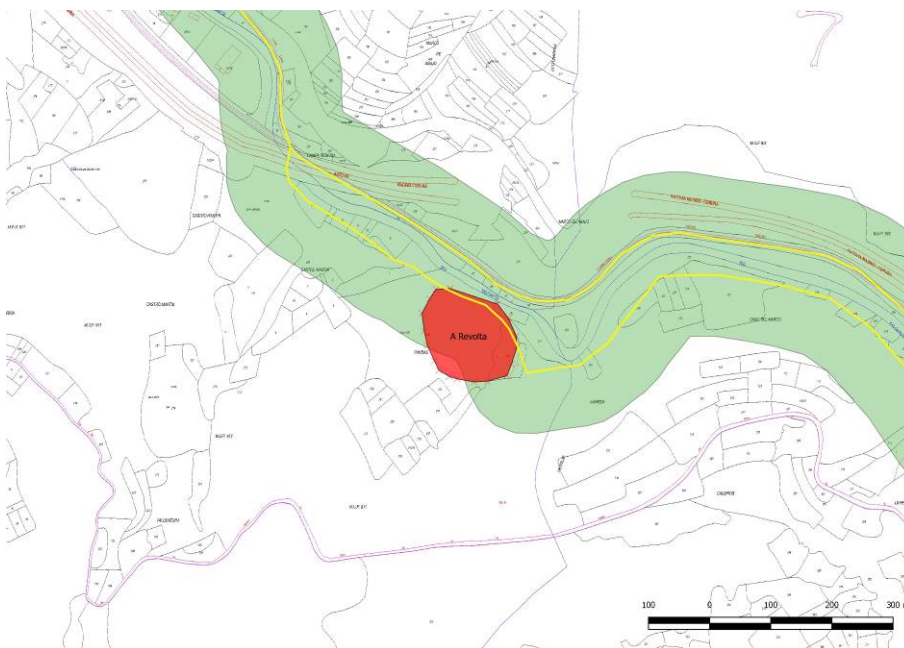
LOCALIDAD

TRABADELO

LOCALIZACIÓN EN MAPA TOPOGRÁFICO Y PARCELARIO



Localización en el plano topográfico del municipio



Ubicación en plano parcelario

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE TRABADELO (LEÓN)				Nº FICHA CATÁLOGO:07	
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN				CÓDIGO IACYL: 24-171-0102-21	
ELEMENTO	YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO.	NOMBRE	EL MARCO	LOCALIDAD	TRABADELO
ATRIBUCIÓN CULTURAL	Romano Altoimperial Tardorromano		TIPOLOGÍA	Lugar de explotación de recursos primarios	
DESCRIPCIÓN					
En este apartado se transcribe la descripción que consta en la ficha del IACYL. Es una explotación de considerables dimensiones a cielo abierto para el beneficio del mineral, sobre yacimiento secundario, en aluvión que contiene oro libre, sito a media ladera de la loma denominada Valdelacedo, en la margen izquierda del río Valcarce. En este caso en concreto se trata de un sedimento cuaternario situado a una cota bastante elevada sobre el cauce del río.. El beneficio de este aluvión presenta problemas a la hora de determinar qué tipo de técnica se empleó debido a los deterioros sufridos, seguramente se hicieron únicamente lavados superficiales, o una combinación de éstos con una corta de arrastre. Consta de al menos tres frentes de extracción, dispuestos los dos primeros de NE a SO y el tercero de poniente a naciente. Por lo que respecta a sus estructuras no son apreciables en la actualidad, lo mismo que la infraestructura hidráulica que transportaría el agua de los regatos próximos, afluentes del río Valcarce. De cara a la redacción del Plan Especial del Conjunto Histórico se visitó la explotación minera pero la densa vegetación impide hacer mayores precisiones sobre ella.					
EXTENSIÓN		COORDENADAS			
42844.11 m ²		GEOGRÁFICAS	U.T.M.		
		42° 38' 23" 6° 52' 31"	674145 / 4723899, 674150 / 4723921, 674155 / 4723942, 674164 / 4723968, 674186 / 4723977, 674205 / 4723973, 674219 / 4723978, 674238 / 4723991, 674262 / 4723990, 674284 / 4723976, 674304 / 4723955, 674326 / 4723939, 674335 / 4723928, 674345 / 4723922, 674341 / 4723894, 674346 / 4723871, 674364 / 4723863, 674382 / 4723877, 674386 / 4723886, 674386 / 4723905, 674396 / 4723927, 674419 / 4723940, 674438 / 4723935, 674447 / 4723928, 674462 / 4723922, 674483 / 4723905, 674486 / 4723889, 674484 / 4723871, 674481 / 4723847, 674479 / 4723834, 674484 / 4723809, 674486 / 4723792, 674485 / 4723777, 674472 / 4723761, 674463 / 4723758, 674429 / 4723778, 674409 / 4723800, 674383 / 4723814, 674356 / 4723824, 674333 / 4723824, 674305 / 4723828, 674297 / 4723826, 674284 / 4723811, 674285 / 4723801, 674282 / 4723797, 674263 / 4723804, 674232 / 4723819, 674198 / 4723844, 674145 / 4723899		
SITUACIÓN URBANÍSTICA					
Información tomada de la Oficina Virtual del Catastro Pol. 26, Parc. 25, 26, 28-30, 32, 37-39, 41-57, 59, 61, 62, 69, 233-246, 264, 355, 356, 475, 10236					

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE TRABADELO (LEÓN)				Nº FICHA CATÁLOGO:07	
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN				CÓDIGO IACYL: 24-171-0102-21	
ELEMENTO	YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO.	NOMBRE	EL MARCO	LOCALIDAD	TRABADELO
ATRIBUCIÓN CULTURAL	Romano Altoimperial Tardorromano	TIPOLOGÍA	Lugar de explotación de recursos primarios		
SITUACIÓN JURÍDICA					
Propiedad privada.					
PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA					
<u>Actuaciones arqueológicas</u> 1993.- Prospección arqueológica intensiva del tramo Villafranca del Bierzo – Ambasmestas. Autovía del Noroeste. STRATO, S. L. 1993.- Prospección arqueológica intensiva del tramo Ambasmestas – Castro/Lamas. Autovía del Noroeste. STRATO, S. L. 2000.- Seguimiento de las obras de construcción del tramo Villafranca del Bierzo – Ambasmestas. Autovía del Noroeste. STRATO, S. L. 2000.- Seguimiento de las obras de construcción del tramo Ambasmestas – Castro/Lamas. Autovía del Noroeste. STRATO, S. L. 2000.- Prospección para la elaboración del Inventario Arqueológico provincial. Campaña 1999-2000. TERRA ARCHEOS, S. L. 2005.- Prospección intensiva del Plan Regional del Camino de Santiago en la provincia de León Oeste. J. Crespo Mancho. <u>Bibliografía</u> STRATO (1993a): <i>Prospección arqueológica intensiva del tramo Villafranca del Bierzo - Ambasmestas. Autovía del Noroeste, Nacional VI (Madrid – La Coruña)</i> , Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en León. STRATO (1993b): <i>Prospección arqueológica intensiva del tramo Ambasmestas – Castro-Lamas. Autovía del Noroeste, Nacional VI (Madrid – La Coruña)</i> , Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en León. STRATO (2000a): <i>Trabajos de control y seguimiento arqueológico de las obras de construcción del Tramo Villafranca del Bierzo – Ambasmestas de la Autovía del Noroeste (N-VI, Madrid – La Coruña) (León)</i> , Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en León. STRATO (2000b): <i>Trabajos de control y seguimiento arqueológico de las obras de construcción del tramo Castro/Lamas – Ambasmestas de la Autovía del Noroeste (N-VI, Madrid – La Coruña) (León)</i> , Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en León. TERRA ARQUEOS (2000): <i>Inventario Arqueológico de la provincia de León. Campaña 1999-2000</i> , Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en León. CRESPO MANCHO, J. (2005): <i>Prospección arqueológica intensiva del Plan Regional del Camino de Santiago en la provincia de León Oeste</i> , Informe inédito depositado en la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Junta de Castilla y León.					
ESTADO DE CONSERVACIÓN					
Está cubierta de una densa vegetación, aun así parece que solo la erosión ha podido incidir en este enclave.					
USOS DEL SUELO			CLASIFICACIÓN DEL SUELO		
Suelo Rústico			Suelo Rústico con Protección Cultural (S.R.P.C.).		
CATEGORÍA / TIPO DE BIEN			NIVEL DE PROTECCIÓN		
Yacimiento Arqueológico			GRADO 2		

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE TRABADELO (LEÓN)

Nº FICHA
CATÁLOGO:07

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACYL:
24-171-0102-21

ELEMENTO

YACIMIENTO
ARQUEOLÓGICO.

NOMBRE

EL MARCO

LOCALIDAD

TRABADELO

CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

El nivel de protección establecido para el área del enclave es de GRADO 2, que es el aplicado a los enclaves arqueológicos en los que la presunción de la existencia de restos arqueológicos en el subsuelo es grande, siendo necesaria una valoración o estimación de la importancia arqueológica de los mismos y la concreta determinación de su alcance espacial.

Supone que, de forma previa a las obras que sean autorizables de acuerdo a las vigentes leyes de Urbanismo y Patrimonio Cultural, y siempre con el correspondiente permiso oficial de la administración competente en materia de Cultura, deberá ejecutarse una excavación de sondeos comprobatorios y valorativos, con la adecuada metodología arqueológica. El número y las dimensiones de estos sondeos variarán en función de las características del enclave y de la obra que los motive y se dispondrán dentro del espacio afectado de forma que a través de ellos pueda obtenerse la mayor información posible acerca de la riqueza arqueológica del enclave. La metodología con la que se realicen (mecánica, manual, mixta) se determinará tomando en cuenta las circunstancias particulares de cada caso, siempre de acuerdo con los Servicios Técnicos de Arqueología de la Junta de Castilla y León. En todo caso, los planteamientos técnicos y la metodología que ha de emplearse en la ejecución de estos sondeos se expondrán en la correspondiente propuesta de intervención arqueológica que deberá ser redactada por un técnico arqueólogo y aprobada por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

Si los resultados obtenidos en los sondeos comprobatorios indicaran que los vestigios arqueológicos continúan más allá del espacio demarcado como yacimiento o entorno de protección, las dimensiones de este espacio se ampliarán, haciéndose extensiva la protección de Grado 2 a la nueva superficie delimitada.

Si los restos exhumados en los sondeos son de una importancia arqueológica elevada, será precisa la completa excavación en área del espacio afectado por las obras e, incluso, si fuera procedente a la luz de la importancia de los restos exhumados, el cambio de su nivel de protección al Grado 1.

En el caso de que los restos documentados en los sondeos no hagan necesaria una excavación en área de la zona afectada por las obras, será preceptiva la realización del control arqueológico de las remociones de tierra que se efectúen en el espacio al que se había atribuido una protección de Grado 2. Este control deberá ser llevado a cabo por un técnico arqueólogo y posibilitará la documentación de restos arqueológicos ubicados en zonas no sondeadas y que pudieran ponerse al descubierto con las remociones de tierra que traerá consigo la obra.

ELABORACIÓN DE LA FICHA

STRATO, S. L.

**PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO
DE TRABADELO (LEÓN)**

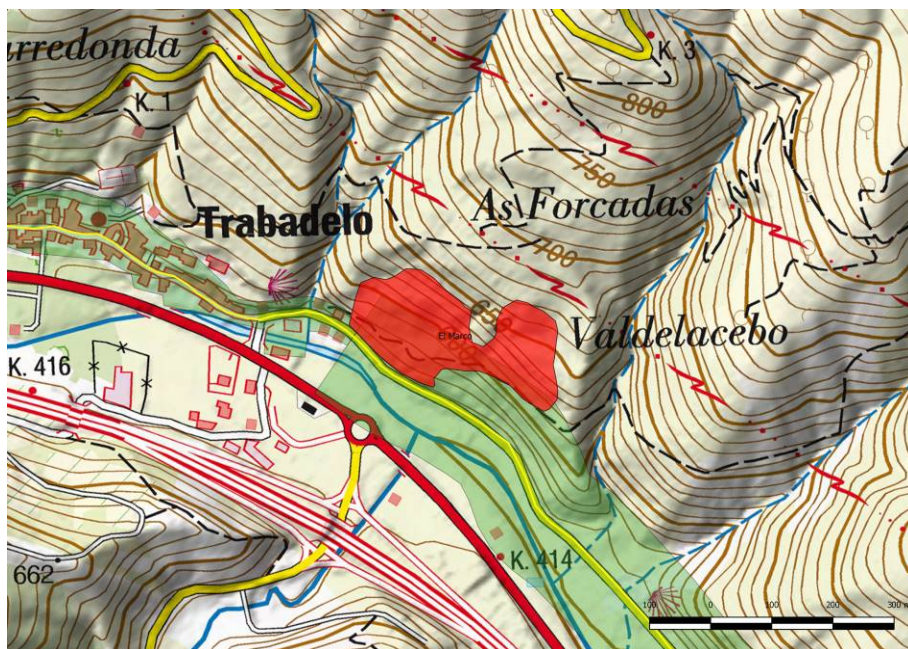
**Nº FICHA
CATÁLOGO: 07**

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

**CÓDIGO IACYL:
24-171-0004-21**

ELEMENTO	YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO	NOMBRE	EL MARCO	LOCALIDAD	TRABADELO
----------	----------------------------	--------	----------	-----------	-----------

LOCALIZACIÓN M.T.N.E. Y FOTOGRAFÍA AÉREA



Emplazamiento en el plano del M.T.N.E.



Ortofoto del Plan Nacional de Ortofotografía Aérea de 2014

**PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO
DE TRABADELO (LEÓN)**

**Nº FICHA
CATÁLOGO: 07**

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

**CÓDIGO IACYL:
24-171-0004-21**

ELEMENTO

**YACIMIENTO
ARQUEOLÓGICO**

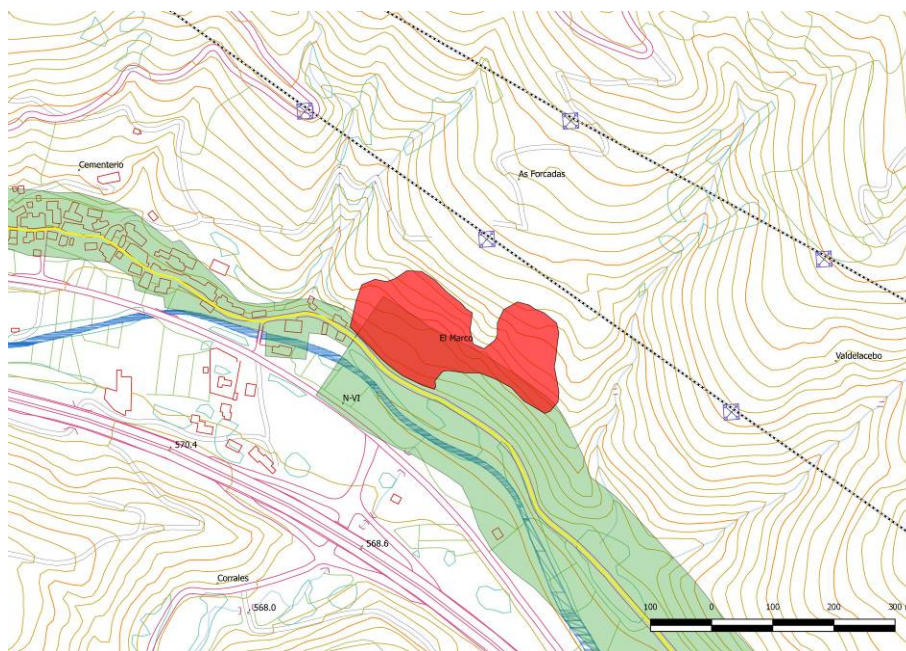
NOMBRE

EL MARCO

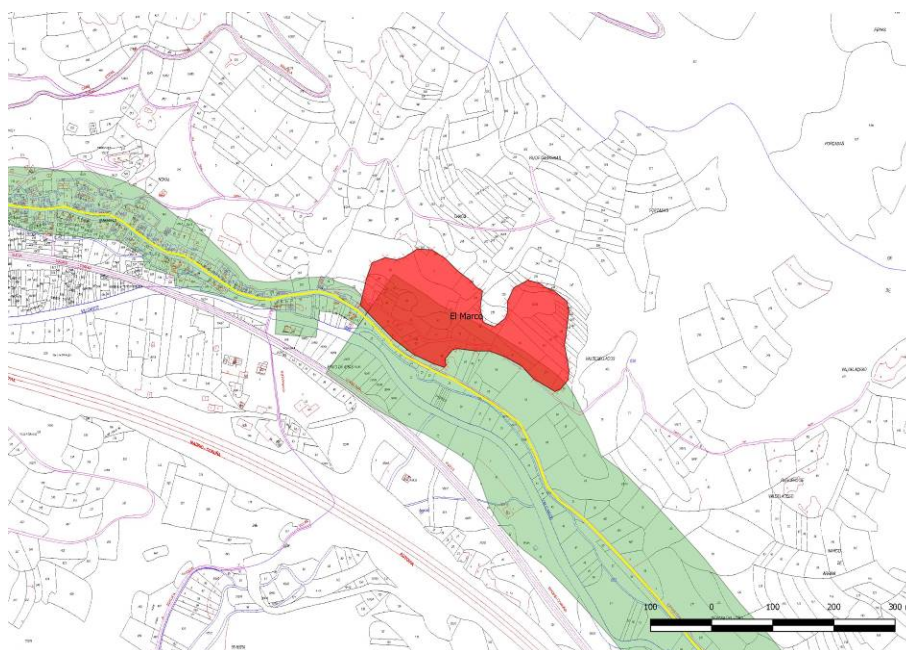
LOCALIDAD

TRABADELO

LOCALIZACIÓN EN MAPA TOPOGRÁFICO Y PARCELARIO



Localización en el plano topográfico del municipio



Ubicación en plano parcelario

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE TRABADELO (LEÓN)				Nº FICHA CATÁLOGO:08	
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN				CÓDIGO IACYL: 24-171-0102-24	
ELEMENTO	YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO.	NOMBRE	LA HERRERÍA	LOCALIDAD	TRABADELO
ATRIBUCIÓN CULTURAL	Romano Altoimperial Tardorromano		TIPOLOGÍA	Lugar de explotación de recursos primarios	
DESCRIPCIÓN					
En este apartado se transcribe la descripción que consta en la ficha del IACYL. Es una pequeña explotación a cielo abierto para el beneficio del mineral, sobre yacimiento secundario, en aluvión que contiene oro libre, sito en un pronunciado meandro y zona baja de la ladera de la margen derecha del río Valcarce. El aluvión de la parte alta del río y de sus afluentes. En este caso, en concreto, se trata de un sedimento cuaternario. El beneficio de este aluvión se realizó únicamente mediante el sistema de lavados superficiales, lavando el conglomerado desde el punto más cercano del río hacia atrás. Consta de un único sector de extracción que sigue una dirección general de S a N, y se encuentra casi a la cota del lecho del río. Prácticamente agotan el conglomerado y la zona de acumulación de cantos, a buen seguro, fue el propio cauce del río. La infraestructura hidráulica es una red muy pequeña de la que no quedan restos y que seguramente procedía del río Valcarce. El sistema de extracción es claramente romano, el mismo que utilizan en todo el NO peninsular y otras zonas del imperio. De cara a la redacción del Plan Especial del Conjunto Histórico se visitaron los restos del enclave, no pudiendo aportar más datos debido al fuerte impacto que causó la construcción de la N-VI y a la tupida vegetación existente.					
EXTENSIÓN		COORDENADAS			
9322.69 m ²		GEOGRÁFICAS 42° 39' 20" 6° 53' 41"	U.T.M. 672241 / 4724637, 672251 / 4724664, 672265 / 4724685, 672293 / 4724694, 672324 / 4724694, 672345 / 4724692, 672354 / 4724682, 672368 / 4724664, 672370 / 4724647, 672370 / 4724629, 672359 / 4724623, 672345 / 4724618, 672330 / 4724614, 672303 / 4724610, 672279 / 4724608, 672257 / 4724608, 672240 / 4724608, 672234 / 4724619, 672241 / 4724637		
SITUACIÓN URBANÍSTICA					
Información tomada de la Oficina Virtual del Catastro Pol. 25, Parc. 79, 84-91, 485, 10084					

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE TRABADELO (LEÓN)				Nº FICHA CATÁLOGO:08	
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN				CÓDIGO IACYL: 24-171-0102-24	
ELEMENTO	YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO.	NOMBRE	LA HERRERÍA	LOCALIDAD	TRABADELO
ATRIBUCIÓN CULTURAL	Romano Altoimperial Tardorromano	TIPOLOGÍA	Lugar de explotación de recursos primarios		
SITUACIÓN JURÍDICA					
Propiedad privada.					
PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA					
<u>Actuaciones arqueológicas</u> 1993.- Prospección arqueológica intensiva del tramo Villafranca del Bierzo – Ambasmestas. Autovía del Noroeste. STRATO, S. L. 1993.- Prospección arqueológica intensiva del tramo Ambasmestas – Castro/Lamas. Autovía del Noroeste. STRATO, S. L. 2000.- Seguimiento de las obras de construcción del tramo Villafranca del Bierzo – Ambasmestas. Autovía del Noroeste. STRATO, S. L. 2000.- Seguimiento de las obras de construcción del tramo Ambasmestas – Castro/Lamas. Autovía del Noroeste. STRATO, S. L. 2000.- Prospección para la elaboración del Inventario Arqueológico provincial. Campaña 1999-2000. TERRA ARCHEOS, S. L. 2005.- Prospección intensiva del Plan Regional del Camino de Santiago en la provincia de León Oeste. J. Crespo Mancho. <u>Bibliografía</u> STRATO (1993a): <i>Prospección arqueológica intensiva del tramo Villafranca del Bierzo - Ambasmestas. Autovía del Noroeste, Nacional VI (Madrid – La Coruña)</i> , Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en León. STRATO (1993b): <i>Prospección arqueológica intensiva del tramo Ambasmestas – Castro-Lamas. Autovía del Noroeste, Nacional VI (Madrid – La Coruña)</i> , Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en León. STRATO (2000a): <i>Trabajos de control y seguimiento arqueológico de las obras de construcción del Tramo Villafranca del Bierzo – Ambasmestas de la Autovía del Noroeste (N-VI, Madrid – La Coruña) (León)</i> , Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en León. STRATO (2000b): <i>Trabajos de control y seguimiento arqueológico de las obras de construcción del tramo Castro/Lamas – Ambasmestas de la Autovía del Noroeste (N-VI, Madrid – La Coruña) (León)</i> , Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en León. TERRA ARQUEOS (2000): <i>Inventario Arqueológico de la provincia de León. Campaña 1999-2000</i> , Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en León. CRESPO MANCHO, J. (2005): <i>Prospección arqueológica intensiva del Plan Regional del Camino de Santiago en la provincia de León Oeste</i> , Informe inédito depositado en la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Junta de Castilla y León.					
ESTADO DE CONSERVACIÓN					
La construcción de la N-VI afectó de una manera muy profunda y extensa al enclave.					
USOS DEL SUELO			CLASIFICACIÓN DEL SUELO		
Suelo Rústico			Suelo Rústico con Protección Cultural (S.R.P.C.).		
CATEGORÍA / TIPO DE BIEN			NIVEL DE PROTECCIÓN		
Yacimiento Arqueológico			GRADO 2		

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE TRABADELO (LEÓN)				Nº FICHA CATÁLOGO:08	
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN				CÓDIGO IACYL: 24-171-0102-24	
ELEMENTO	YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO.	NOMBRE	LA HERRERÍA	LOCALIDAD	TRABADELO
CRITERIOS DE INTERVENCIÓN					
El nivel de protección establecido para el área del enclave es de <u>GRADO 2</u>, que es el aplicado a los enclaves arqueológicos en los que la presunción de la existencia de restos arqueológicos en el subsuelo es grande, siendo necesaria una valoración o estimación de la importancia arqueológica de los mismos y la concreta determinación de su alcance espacial. Supone que, de forma previa a las obras que sean autorizables de acuerdo a las vigentes leyes de Urbanismo y Patrimonio Cultural, y <u>siempre con el correspondiente permiso oficial de la administración competente en materia de Cultura, deberá ejecutarse una excavación de sondeos</u> comprobatorios y valorativos, con la adecuada metodología arqueológica. El número y las dimensiones de estos sondeos variarán en función de las características del enclave y de la obra que los motive y se dispondrán dentro del espacio afectado de forma que a través de ellos pueda obtenerse la mayor información posible acerca de la riqueza arqueológica del enclave. La metodología con la que se realicen (mecánica, manual, mixta) se determinará tomando en cuenta las circunstancias particulares de cada caso, siempre de acuerdo con los Servicios Técnicos de Arqueología de la Junta de Castilla y León. En todo caso, los planteamientos técnicos y la metodología que ha de emplearse en la ejecución de estos sondeos se expondrán en la correspondiente propuesta de intervención arqueológica que deberá ser redactada por un técnico arqueólogo y <u>aprobada por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural</u>. Si los resultados obtenidos en los sondeos comprobatorios indicaran que los vestigios arqueológicos continúan más allá del espacio demarcado como yacimiento o entorno de protección, las dimensiones de este espacio se ampliarán, haciéndose extensiva la protección de Grado 2 a la nueva superficie delimitada. Si los restos exhumados en los sondeos son de una importancia arqueológica elevada, será precisa la <u>completa excavación en área</u> del espacio afectado por las obras e, incluso, si fuera procedente a la luz de la importancia de los restos exhumados, el cambio de su nivel de protección al Grado 1. En el caso de que los restos documentados en los sondeos no hagan necesaria una excavación en área de la zona afectada por las obras, será preceptiva la realización del <u>control arqueológico</u> de las remociones de tierra que se efectúen en el espacio al que se había atribuido una protección de Grado 2. Este control deberá ser llevado a cabo por un técnico arqueólogo y posibilitará la documentación de restos arqueológicos ubicados en zonas no sondeadas y que pudieran ponerse al descubierto con las remociones de tierra que traerá consigo la obra.					
ELABORACIÓN DE LA FICHA				STRATO, S. L.	

**PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO
DE TRABADELO (LEÓN)**

**Nº FICHA
CATÁLOGO: 08**

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

**CÓDIGO IACYL:
24-171-0102-24**

ELEMENTO

**YACIMIENTO
ARQUEOLÓGICO**

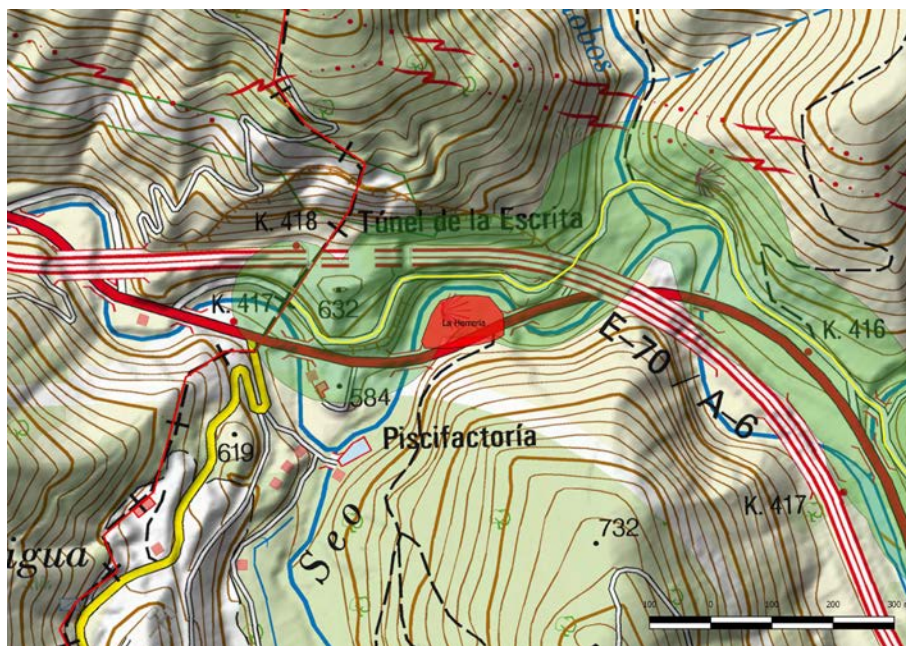
NOMBRE

LA HERRERÍA

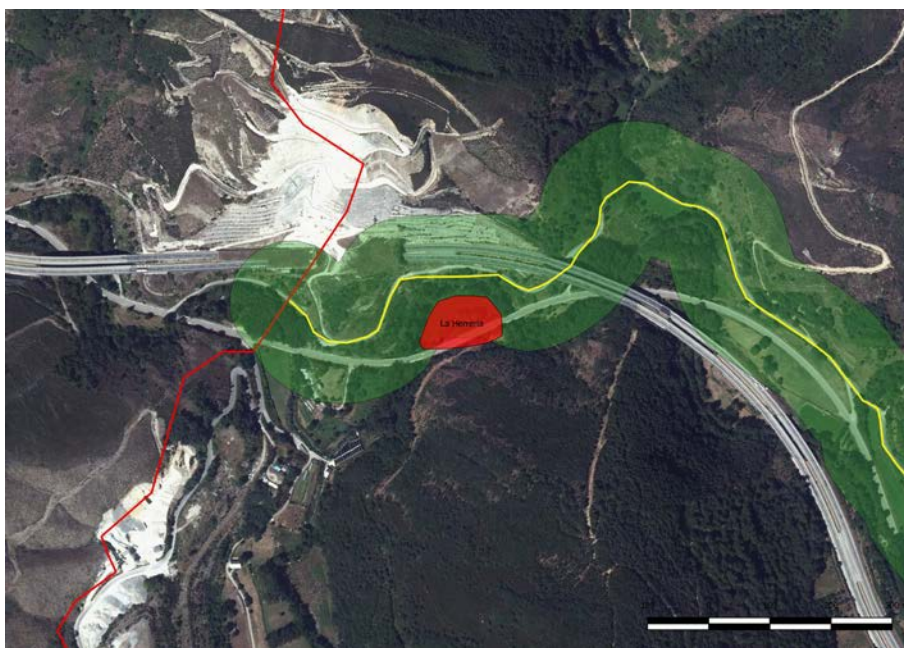
LOCALIDAD

TRABADELO

LOCALIZACIÓN M.T.N.E. Y FOTOGRAFÍA AÉREA



Emplazamiento en el plano del M.T.N.E.



Ortofoto del Plan Nacional de Ortofotografía Aérea de 2014

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE TRABADELO (LEÓN)

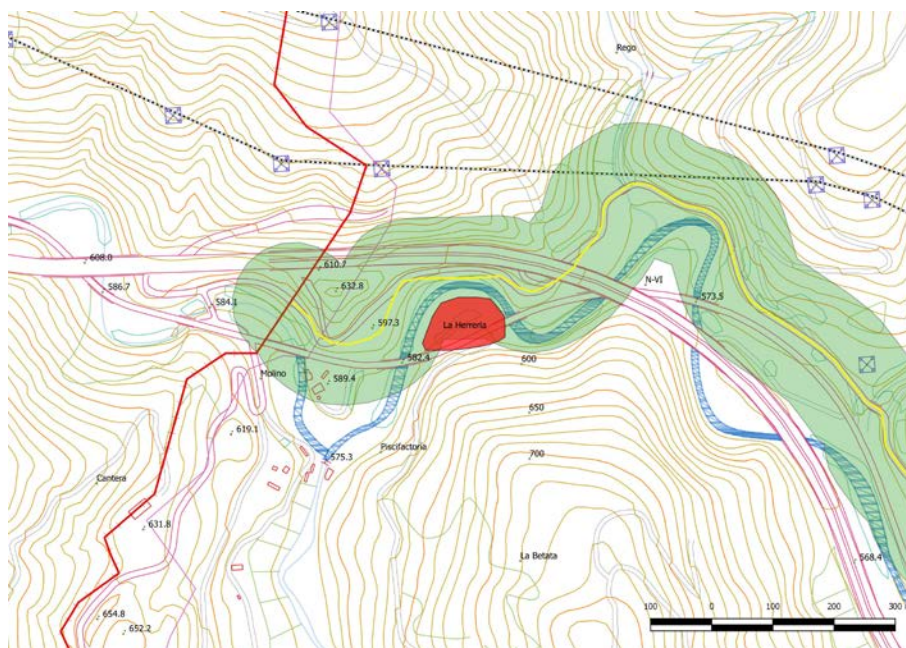
Nº FICHA
CATÁLOGO: 08

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

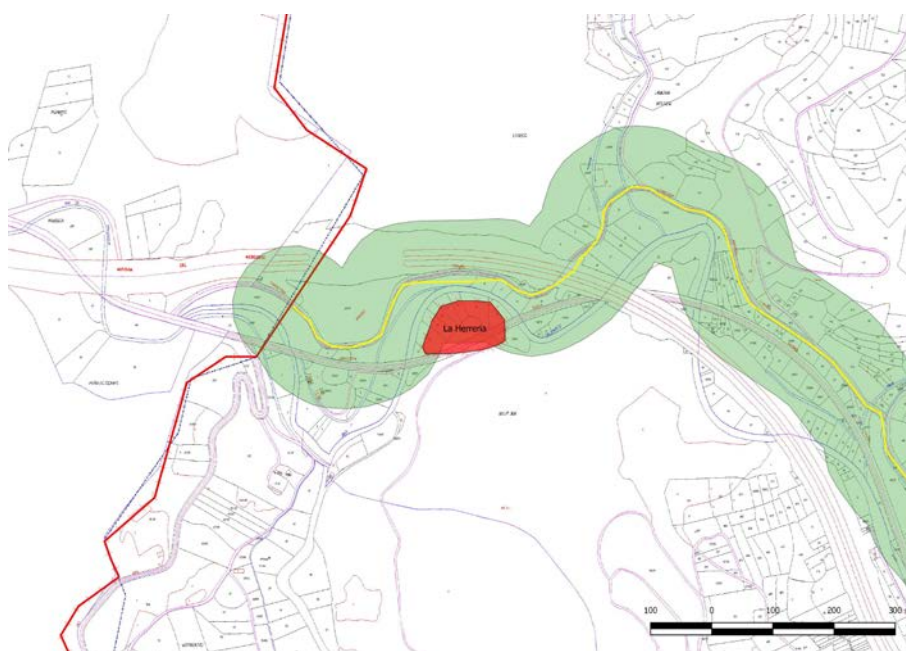
CÓDIGO IACYL:
24-171-0102-24

ELEMENTO	YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO	NOMBRE	LA HERRERÍA	LOCALIDAD	TRABADELO
----------	----------------------------	--------	-------------	-----------	-----------

LOCALIZACIÓN EN MAPA TOPOGRÁFICO Y PARCELARIO



Localización en el plano topográfico del municipio



Ubicación en plano parcelario

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE TRABADELO (LEÓN)				Nº FICHA CATÁLOGO:09	
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN				CÓDIGO IACYL: 24-171-0102-18	
ELEMENTO	YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO.	NOMBRE	LAS MÉDULAS	LOCALIDAD	TRABADELO
ATRIBUCIÓN CULTURAL	Romano Altoimperial Tardorromano		TIPOLOGÍA	Lugar de explotación de recursos primarios	
DESCRIPCIÓN					
En este apartado se transcribe la descripción que consta en la ficha del IACYL. La explotación se encuentra en las proximidades del pueblo en la zona NO, en un área comprendida entre el final del casco urbano, la antigua N-VI y el arroyo de Pradela, en la margen izquierda del río Valcarce. Son varios frentes de explotación a cielo abierto sobre yacimiento secundario en coluvión que contiene oro libre, sito en la falda del área denominada El Carballón. Se trata de un sedimento cuaternario. El sistema empleado en este caso fue el de <i>ruina montium</i> del que son perceptibles los cerros testigos que crean un paisaje muy particular y partes de alguna galería. Desde el N se pueden distinguir cuatro frentes de explotación orientados al NO, O y SO, así como las acumulaciones de murias en las zonas de decantación. En cuanto a la infraestructura hidráulica en la actualidad se encuentra muy alterada por lo que no es posible identificarla, sin embargo es posible que la plataforma inmediatamente superior al conjunto haya servido como depósito. El sistema de explotación complejo que es claramente romano, el mismo que utilizan en todo el NO peninsular y otras zonas del Imperio. De cara a la redacción del Plan Especial del Conjunto Histórico se visitaron los restos del enclave, no pudiendo aportar más datos debido a la abundante vegetación. Esta extracción está afectada por la construcción del Camino Real de Carlos III y varios caminos o carreteras locales.					
EXTENSIÓN		COORDENADAS			
101.559.51 m ²		GEOGRÁFICAS 42° 38' 58" 6° 53' 28"	U.T.M. 673104 / 4724381, 673119 / 4724403, 673129 / 4724410, 673156 / 4724411, 673169 / 4724411, 673171 / 4724434, 673169 / 4724452, 673174 / 4724466, 673186 / 4724475, 673204 / 4724493, 673202 / 4724516, 673215 / 4724545, 673222 / 4724558, 673235 / 4724567, 673257 / 4724604, 673262 / 4724622, 673262 / 4724654, 673253 / 4724675, 673236 / 4724721, 673278 / 4724733, 673329 / 4724713, 673351 / 4724696, 673351 / 4724684, 673362 / 4724669, 673393 / 4724652, 673427 / 4724636, 673449 / 4724614, 673450 / 4724598, 673426 / 4724585, 673404 / 4724583, 673380 / 4724573, 673367 / 4724552, 673390 / 4724531, 673398 / 4724522, 673422 / 4724506, 673446 / 4724497, 673458 / 4724490, 673462 / 4724488, 673474 / 4724464, 673466 / 4724431, 673464 / 4724410, 673458 / 4724376, 673453 / 4724366, 673444 / 4724359, 673415 / 4724358, 673387 / 4724357, 673366 / 4724345, 673353 / 4724331, 673347 / 4724311, 673328 / 4724293, 673333 / 4724283, 673342 / 4724284, 673361 / 4724285, 673374 / 4724280, 673373 / 4724262, 673355 / 4724248, 673346 / 4724243, 673325 / 4724242, 673294 / 4724247, 673259 / 4724252, 673230 / 4724259, 673213 / 4724274, 673197 / 4724287, 673183 / 4724284, 673167 / 4724279, 673164 / 4724276, 673147 / 4724266, 673135 / 4724266, 673125 / 4724276, 673116 / 4724299, 673107 / 4724312, 673114 / 4724331, 673121 / 4724345, 673121 / 4724357, 673105 / 4724363, 673104 / 4724381		
SITUACIÓN URBANÍSTICA					
Información tomada de la Oficina Virtual del Catastro Pol. 21, Parc. 239, 248, 249, 251, 253-263, 272, 277, 278, 283-288, 290-293, 295-299, 301-310, 396-407, 412, 414-416, 419-425, 742, 744, 10256, 10257, 10263, 1026610298, 10402-10405, 20298					

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE TRABADELO (LEÓN)				Nº FICHA CATÁLOGO:09	
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN				CÓDIGO IACYL: 24-171-0102-18	
ELEMENTO	YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO.	NOMBRE	LAS MÉDULAS	LOCALIDAD	TRABADELO
ATRIBUCIÓN CULTURAL	Romano Altoimperial Tardorromano		TIPOLOGÍA	Lugar de explotación de recursos primarios	
SITUACIÓN JURÍDICA					
Propiedad privada.					
PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA					
<u>Actuaciones arqueológicas</u> 1993.- Prospección arqueológica intensiva del tramo Villafranca del Bierzo – Ambasmestas. Autovía del Noroeste. STRATO, S. L. 1993.- Prospección arqueológica intensiva del tramo Ambasmestas – Castro/Lamas. Autovía del Noroeste. STRATO, S. L. 2000.- Seguimiento de las obras de construcción del tramo Villafranca del Bierzo – Ambasmestas. Autovía del Noroeste. STRATO, S. L. 2000.- Seguimiento de las obras de construcción del tramo Ambasmestas – Castro/Lamas. Autovía del Noroeste. STRATO, S. L. 2000.- Prospección para la elaboración del Inventario Arqueológico provincial. Campaña 1999-2000. TERRA ARCHEOS, S. L. 2005.- Prospección intensiva del Plan Regional del Camino de Santiago en la provincia de León Oeste. J. Crespo Mancho. <u>Bibliografía</u> STRATO (1993a): <i>Prospección arqueológica intensiva del tramo Villafranca del Bierzo - Ambasmestas. Autovía del Noroeste, Nacional VI (Madrid – La Coruña)</i>, Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en León. STRATO (1993b): <i>Prospección arqueológica intensiva del tramo Ambasmestas – Castro-Lamas. Autovía del Noroeste, Nacional VI (Madrid – La Coruña)</i>, Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en León. STRATO (2000a): <i>Trabajos de control y seguimiento arqueológico de las obras de construcción del Tramo Villafranca del Bierzo – Ambasmestas de la Autovía del Noroeste (N-VI, Madrid – La Coruña) (León)</i>, Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en León. STRATO (2000b): <i>Trabajos de control y seguimiento arqueológico de las obras de construcción del tramo Castro/Lamas – Ambasmestas de la Autovía del Noroeste (N-VI, Madrid – La Coruña) (León)</i>, Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en León. TERRA ARQUEOS (2000): <i>Inventario Arqueológico de la provincia de León. Campaña 1999-2000</i>, Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en León. CRESPO MANCHO, J. (2005): <i>Prospección arqueológica intensiva del Plan Regional del Camino de Santiago en la provincia de León Oeste</i>, Informe inédito depositado en la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Junta de Castilla y León.					
ESTADO DE CONSERVACIÓN					
La construcción del Camino Real de Carlos III afectó lateralmente a la explotación, al igual que varios caminos o carreteras locales.					
USOS DEL SUELO			CLASIFICACIÓN DEL SUELO		
Suelo Rústico			Suelo Rústico con Protección Cultural (S.R.P.C.).		
CATEGORÍA / TIPO DE BIEN			NIVEL DE PROTECCIÓN		
Yacimiento Arqueológico			GRADO 2		

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE TRABADELO (LEÓN)

Nº FICHA
CATÁLOGO:09

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACYL:
24-171-0102-18

ELEMENTO

YACIMIENTO
ARQUEOLÓGICO.

NOMBRE

LAS
MÉDULAS

LOCALIDAD

TRABADELO

CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

El nivel de protección establecido para el área del enclave es de GRADO 2, que es el aplicado a los enclaves arqueológicos en los que la presunción de la existencia de restos arqueológicos en el subsuelo es grande, siendo necesaria una valoración o estimación de la importancia arqueológica de los mismos y la concreta determinación de su alcance espacial.

Supone que, de forma previa a las obras que sean autorizables de acuerdo a las vigentes leyes de Urbanismo y Patrimonio Cultural, y siempre con el correspondiente permiso oficial de la administración competente en materia de Cultura, deberá ejecutarse una excavación de sondeos comprobatorios y valorativos, con la adecuada metodología arqueológica. El número y las dimensiones de estos sondeos variarán en función de las características del enclave y de la obra que los motive y se dispondrán dentro del espacio afectado de forma que a través de ellos pueda obtenerse la mayor información posible acerca de la riqueza arqueológica del enclave. La metodología con la que se realicen (mecánica, manual, mixta) se determinará tomando en cuenta las circunstancias particulares de cada caso, siempre de acuerdo con los Servicios Técnicos de Arqueología de la Junta de Castilla y León. En todo caso, los planteamientos técnicos y la metodología que ha de emplearse en la ejecución de estos sondeos se expondrán en la correspondiente propuesta de intervención arqueológica que deberá ser redactada por un técnico arqueólogo y aprobada por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

Si los resultados obtenidos en los sondeos comprobatorios indicaran que los vestigios arqueológicos continúan más allá del espacio demarcado como yacimiento o entorno de protección, las dimensiones de este espacio se ampliarán, haciéndose extensiva la protección de Grado 2 a la nueva superficie delimitada.

Si los restos exhumados en los sondeos son de una importancia arqueológica elevada, será precisa la completa excavación en área del espacio afectado por las obras e, incluso, si fuera procedente a la luz de la importancia de los restos exhumados, el cambio de su nivel de protección al Grado 1.

En el caso de que los restos documentados en los sondeos no hagan necesaria una excavación en área de la zona afectada por las obras, será preceptiva la realización del control arqueológico de las remociones de tierra que se efectúen en el espacio al que se había atribuido una protección de Grado 2. Este control deberá ser llevado a cabo por un técnico arqueólogo y posibilitará la documentación de restos arqueológicos ubicados en zonas no sondeadas y que pudieran ponerse al descubierto con las remociones de tierra que traerá consigo la obra.

ELABORACIÓN DE LA FICHA

STRATO, S. L.

**PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO
DE TRABADELO (LEÓN)**

Nº FICHA
CATÁLOGO: 09

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACYL:
24-171-0102-18

ELEMENTO

YACIMIENTO
ARQUEOLÓGICO

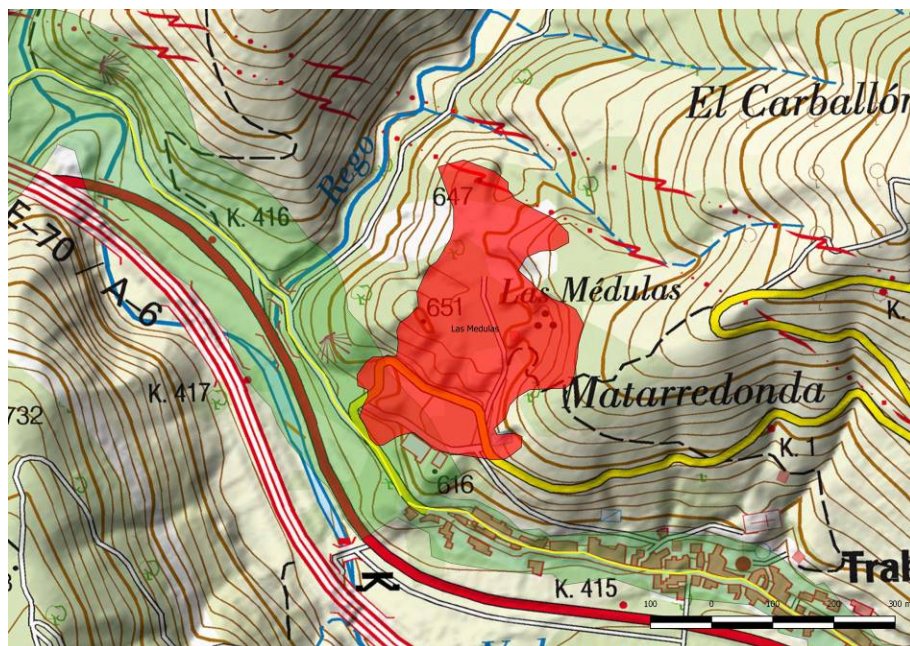
NOMBRE

LAS MÉDULAS

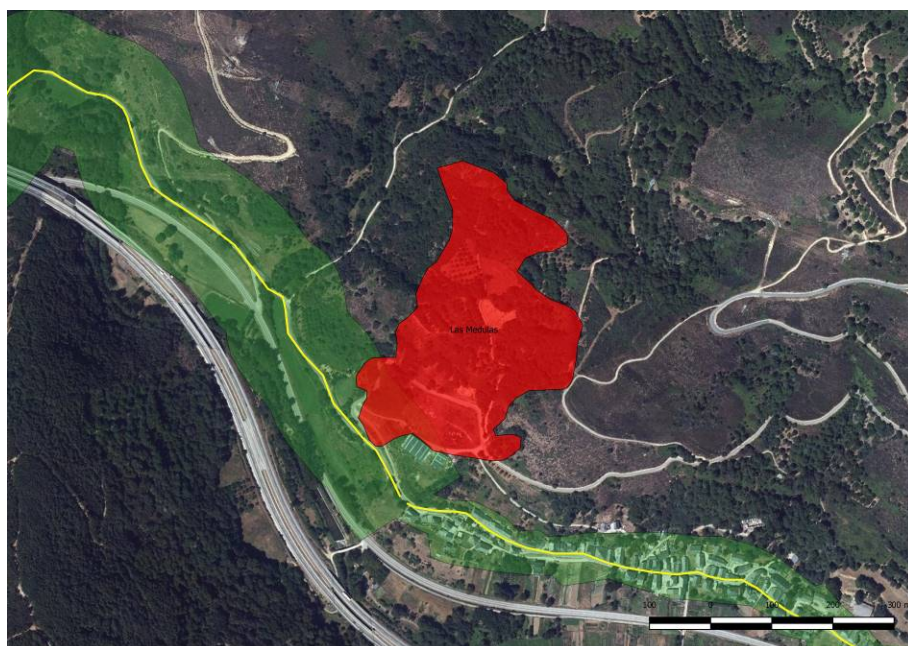
LOCALIDAD

TRABADELO

LOCALIZACIÓN M.T.N.E. Y FOTOGRAFÍA AÉREA



Emplazamiento en el plano del M.T.N.E.



Ortofoto del Plan Nacional de Ortofotografía Aérea de 2014

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE TRABADELO (LEÓN)				Nº FICHA CATÁLOGO:10	
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN				CÓDIGO IACYL: 24-171-0102-12	
ELEMENTO	YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO.	NOMBRE	REGO DE PARADELA	LOCALIDAD	TRABADELO
ATRIBUCIÓN CULTURAL	Romano Altoimperial Tardorromano		TIPOLOGÍA	Lugar de explotación de recursos primarios	
DESCRIPCIÓN					
En este apartado se transcribe la descripción que consta en la ficha del IACYL. Se trata de una explotación bastante grande a cielo abierto para el beneficio del mineral, sobre yacimiento secundario, en aluvión que contiene oro libre, sito en un pronunciado meandro y zona baja de la ladera de la margen izquierda del río Valcarce y en la derecha del arroyo Rego de Paradela. El aluvión procede de la parte alta del río y de sus afluentes. En este caso, en concreto, se trata de un sedimento cuaternario. El beneficio de este aluvión se realizó únicamente mediante el sistema de lavados superficiales asociados a cortas de arrastre, lavando el conglomerado desde el punto más cercano del río hacia atrás. Consta de varios sectores de extracción que siguen una dirección general de NE a SO. No se aprecian las estructuras de los sistemas de explotación debido a las labores agrícolas llevadas a cabo en su entorno, por esto mismo no se ven las murias. La infraestructura hidráulica sería una compleja red de la que no quedan restos y que procedería del propio río Valcarce o del regato Rego de Paradela. El sistema de extracción es claramente romano, el mismo que utilizan en todo el NO peninsular y otras zonas del Imperio. De cara a la redacción del Plan Especial del Conjunto Histórico se visitó el enclave, no pudiendo aportar más datos debido a la densa vegetación.					
EXTENSIÓN		COORDENADAS			
28606.26 m ²		GEOGRÁFICAS	U.T.M.		
		42° 39' 28" 6° 53' 17"	672796 / 4724647, 672798 / 4724682, 672811 / 4724712, 672823 / 4724726, 672849 / 4724733, 672869 / 4724733, 672890 / 4724733, 672910 / 4724721, 672934 / 4724711, 672958 / 4724692, 672969 / 4724687, 672988 / 4724675, 673000 / 4724665, 673013 / 4724646, 673036 / 4724624, 673036 / 4724612, 673036 / 4724595, 673027 / 4724586, 673004 / 4724582, 672980 / 4724571, 672971 / 4724555, 672965 / 4724548, 672955 / 4724534, 672916 / 4724554, 672796 / 4724647		
SITUACIÓN URBANÍSTICA					
Información tomada de la Oficina Virtual del Catastro Pol. 22, Parc. 99-107, 109-11, 113-119, 121-123, 130, 518 Pol. 23, Parc. 48, 53, 54, 60, 63, 64, 67, 105, 106, 10060, 20069					

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE TRABADELO (LEÓN)				Nº FICHA CATÁLOGO:10	
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN				CÓDIGO IACYL: 24-171-0102-12	
ELEMENTO	YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO.	NOMBRE	REGO DE PARADELA	LOCALIDAD	TRABADELO
ATRIBUCIÓN CULTURAL	Romano Altoimperial Tardorromano		TIPOLOGÍA	Lugar de explotación de recursos primarios	
SITUACIÓN JURÍDICA					
Propiedad privada.					
PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA					
<u>Actuaciones arqueológicas</u> 1993.- Prospección arqueológica intensiva del tramo Villafranca del Bierzo – Ambasmestas. Autovía del Noroeste. STRATO, S. L. 1993.- Prospección arqueológica intensiva del tramo Ambasmestas – Castro/Lamas. Autovía del Noroeste. STRATO, S. L. 2000.- Seguimiento de las obras de construcción del tramo Villafranca del Bierzo – Ambasmestas. Autovía del Noroeste. STRATO, S. L. 2000.- Seguimiento de las obras de construcción del tramo Ambasmestas – Castro/Lamas. Autovía del Noroeste. STRATO, S. L. 2000.- Prospección para la elaboración del Inventario Arqueológico provincial. Campaña 1999-2000. TERRA ARCHEOS, S. L. 2005.- Prospección intensiva del Plan Regional del Camino de Santiago en la provincia de León Oeste. J. Crespo Mancho. <u>Bibliografía</u> STRATO (1993a): <i>Prospección arqueológica intensiva del tramo Villafranca del Bierzo - Ambasmestas. Autovía del Noroeste, Nacional VI (Madrid – La Coruña)</i> , Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en León. STRATO (1993b): <i>Prospección arqueológica intensiva del tramo Ambasmestas – Castro-Lamas. Autovía del Noroeste, Nacional VI (Madrid – La Coruña)</i> , Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en León. STRATO (2000a): <i>Trabajos de control y seguimiento arqueológico de las obras de construcción del Tramo Villafranca del Bierzo – Ambasmestas de la Autovía del Noroeste (N-VI, Madrid – La Coruña) (León)</i> , Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en León. STRATO (2000b): <i>Trabajos de control y seguimiento arqueológico de las obras de construcción del tramo Castro/Lamas – Ambasmestas de la Autovía del Noroeste (N-VI, Madrid – La Coruña) (León)</i> , Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en León. TERRA ARQUEOS (2000): <i>Inventario Arqueológico de la provincia de León. Campaña 1999-2000</i> , Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en León. CRESPO MANCHO, J. (2005): <i>Prospección arqueológica intensiva del Plan Regional del Camino de Santiago en la provincia de León Oeste</i> , Informe inédito depositado en la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Junta de Castilla y León.					
ESTADO DE CONSERVACIÓN					
La construcción del Camino Real de Carlos III y otros caminos han afectado lateralmente al enclave.					
USOS DEL SUELO			CLASIFICACIÓN DEL SUELO		
Suelo Rústico			Suelo Rústico con Protección Cultural (S.R.P.C.).		
CATEGORÍA / TIPO DE BIEN			NIVEL DE PROTECCIÓN		
Yacimiento Arqueológico			GRADO 2		

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE TRABADELO (LEÓN)

Nº FICHA
CATÁLOGO:10

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACYL:
24-171-0102-12

ELEMENTO

YACIMIENTO
ARQUEOLÓGICO.

NOMBRE

REGO DE
PARADELA

LOCALIDAD

TRABADELO

CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

El nivel de protección establecido para el área del enclave es de GRADO 2, que es el aplicado a los enclaves arqueológicos en los que la presunción de la existencia de restos arqueológicos en el subsuelo es grande, siendo necesaria una valoración o estimación de la importancia arqueológica de los mismos y la concreta determinación de su alcance espacial.

Supone que, de forma previa a las obras que sean autorizables de acuerdo a las vigentes leyes de Urbanismo y Patrimonio Cultural, y siempre con el correspondiente permiso oficial de la administración competente en materia de Cultura, deberá ejecutarse una excavación de sondeos comprobatorios y valorativos, con la adecuada metodología arqueológica. El número y las dimensiones de estos sondeos variarán en función de las características del enclave y de la obra que los motive y se dispondrán dentro del espacio afectado de forma que a través de ellos pueda obtenerse la mayor información posible acerca de la riqueza arqueológica del enclave. La metodología con la que se realicen (mecánica, manual, mixta) se determinará tomando en cuenta las circunstancias particulares de cada caso, siempre de acuerdo con los Servicios Técnicos de Arqueología de la Junta de Castilla y León. En todo caso, los planteamientos técnicos y la metodología que ha de emplearse en la ejecución de estos sondeos se expondrán en la correspondiente propuesta de intervención arqueológica que deberá ser redactada por un técnico arqueólogo y aprobada por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

Si los resultados obtenidos en los sondeos comprobatorios indicaran que los vestigios arqueológicos continúan más allá del espacio demarcado como yacimiento o entorno de protección, las dimensiones de este espacio se ampliarán, haciéndose extensiva la protección de Grado 2 a la nueva superficie delimitada.

Si los restos exhumados en los sondeos son de una importancia arqueológica elevada, será precisa la completa excavación en área del espacio afectado por las obras e, incluso, si fuera procedente a la luz de la importancia de los restos exhumados, el cambio de su nivel de protección al Grado 1.

En el caso de que los restos documentados en los sondeos no hagan necesaria una excavación en área de la zona afectada por las obras, será preceptiva la realización del control arqueológico de las remociones de tierra que se efectúen en el espacio al que se había atribuido una protección de Grado 2. Este control deberá ser llevado a cabo por un técnico arqueólogo y posibilitará la documentación de restos arqueológicos ubicados en zonas no sondeadas y que pudieran ponerse al descubierto con las remociones de tierra que traerá consigo la obra.

ELABORACIÓN DE LA FICHA

STRATO, S. L.

**PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO
DE TRABADELO (LEÓN)**

Nº FICHA
CATÁLOGO: 10

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACYL:
24-171-0102-12

ELEMENTO

YACIMIENTO
ARQUEOLÓGICO

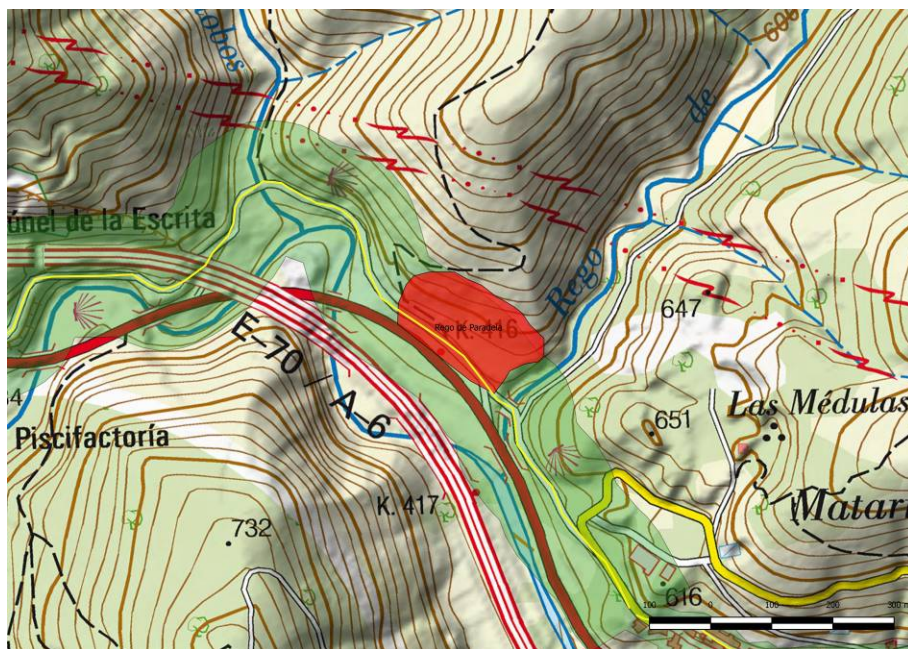
NOMBRE

REGO DE
PARADELA

LOCALIDAD

TRABADELO

LOCALIZACIÓN M.T.N.E. Y FOTOGRAFÍA AÉREA



Emplazamiento en el plano del M.T.N.E.



Ortofoto del Plan Nacional de Ortofotografía Aérea de 2014

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE TRABADELO (LEÓN)

Nº FICHA
CATÁLOGO: 10

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

CÓDIGO IACYL:
24-171-0102-12

ELEMENTO

YACIMIENTO
ARQUEOLÓGICO

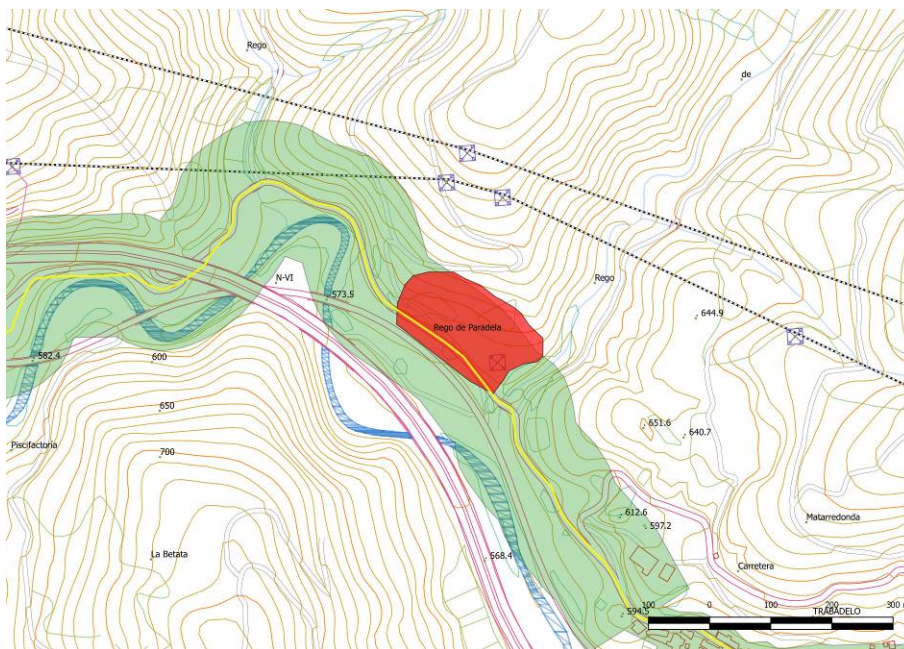
NOMBRE

REGO DE
PARADELA

LOCALIDAD

TRABADELO

LOCALIZACIÓN EN MAPA TOPOGRÁFICO Y PARCELARIO



Localización en el plano topográfico del municipio



Ubicación en plano parcelario

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE TRABADELO (LEÓN)				Nº FICHA CATÁLOGO:11	
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN				CÓDIGO IACYL: 24-171-0102-25	
ELEMENTO	YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO.	NOMBRE	REGO DE VALDELOBOS	LOCALIDAD	TRABADELO
ATRIBUCIÓN CULTURAL	Romano Altoimperial Tardorromano		TIPOLOGÍA	Lugar de explotación de recursos primarios	
DESCRIPCIÓN					
En este apartado se transcribe la descripción que consta en la ficha del IACYL. Se trata de una pequeña explotación a cielo abierto para el beneficio del mineral, sobre yacimiento secundario, en aluvión que contiene oro libre, sito en un pronunciado meandro y zona baja de la ladera de la margen izquierda del río Valcarce. El aluvión procede de la parte alta del río y de sus afluentes. En este caso, en concreto, se trata de un sedimento cuaternario. El beneficio de este aluvión se realizó únicamente mediante el sistema de lavados superficiales llevando el conglomerado desde el punto más cercano del río hacia atrás. Consta de un único sector de extracción que sigue una dirección general de S a NE y se encuentra a una cota bastante elevada sobre el lecho del río. Prácticamente agotan el conglomerado y aún se aprecian acumulaciones de cantos o murias. La infraestructura hidráulica es una red muy pequeña de la que no quedan restos y procede del propio río Valcarce. El sistema de extracción es claramente romano, el mismo que utilizan en todo el NO peninsular y otras zonas del Imperio. De cara a la redacción del Plan Especial del Conjunto Histórico se visitó el enclave, no pudiendo aportar más datos debido a la densa vegetación, salvo que en su día se vio afectado por la construcción de la carretera N-VI.					
EXTENSIÓN		COORDENADAS			
5500.85 m ²		GEOGRÁFICAS 42° 39' 22" 6° 53' 32"	U.T.M. 672623 / 4724689, 672619 / 4724710, 672621 / 4724731, 672637 / 4724759, 672651 / 4724778, 672677 / 4724784, 672692 / 4724784, 672696 / 4724768, 672686 / 4724748, 672682 / 4724719, 672675 / 4724702, 672670 / 4724687, 672651 / 4724679, 672638 / 4724677, 672623 / 4724689		
SITUACIÓN URBANÍSTICA					
Información tomada de la Oficina Virtual del Catastro Pol. 25, Parc. 82, 83, 462, 10462					

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE TRABADELO (LEÓN)				Nº FICHA CATÁLOGO:11	
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN				CÓDIGO IACYL: 24-171-0102-25	
ELEMENTO	YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO.	NOMBRE	REGO DE VALDELOBOS	LOCALIDAD	TRABADELO
ATRIBUCIÓN CULTURAL	Romano Altoimperial Tardorromano		TIPOLOGÍA	Lugar de explotación de recursos primarios	
SITUACIÓN JURÍDICA					
Propiedad privada.					
PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA					
<u>Actuaciones arqueológicas</u> 1993.- Prospección arqueológica intensiva del tramo Villafranca del Bierzo – Ambasmestas. Autovía del Noroeste. STRATO, S. L. 1993.- Prospección arqueológica intensiva del tramo Ambasmestas – Castro/Lamas. Autovía del Noroeste. STRATO, S. L. 2000.- Seguimiento de las obras de construcción del tramo Villafranca del Bierzo – Ambasmestas. Autovía del Noroeste. STRATO, S. L. 2000.- Seguimiento de las obras de construcción del tramo Ambasmestas – Castro/Lamas. Autovía del Noroeste. STRATO, S. L. 2000.- Prospección para la elaboración del Inventario Arqueológico provincial. Campaña 1999-2000. TERRA ARCHEOS, S. L. 2005.- Prospección intensiva del Plan Regional del Camino de Santiago en la provincia de León Oeste. J. Crespo Mancho. <u>Bibliografía</u> STRATO (1993a): <i>Prospección arqueológica intensiva del tramo Villafranca del Bierzo - Ambasmestas. Autovía del Noroeste, Nacional VI (Madrid – La Coruña)</i> , Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en León. STRATO (1993b): <i>Prospección arqueológica intensiva del tramo Ambasmestas – Castro-Lamas. Autovía del Noroeste, Nacional VI (Madrid – La Coruña)</i> , Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en León. STRATO (2000a): <i>Trabajos de control y seguimiento arqueológico de las obras de construcción del Tramo Villafranca del Bierzo – Ambasmestas de la Autovía del Noroeste (N-VI, Madrid – La Coruña) (León)</i> , Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en León. STRATO (2000b): <i>Trabajos de control y seguimiento arqueológico de las obras de construcción del tramo Castro/Lamas – Ambasmestas de la Autovía del Noroeste (N-VI, Madrid – La Coruña) (León)</i> , Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en León. TERRA ARQUEOS (2000): <i>Inventario Arqueológico de la provincia de León. Campaña 1999-2000</i> , Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en León. CRESPO MANCHO, J. (2005): <i>Prospección arqueológica intensiva del Plan Regional del Camino de Santiago en la provincia de León Oeste</i> , Informe inédito depositado en la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Junta de Castilla y León.					
ESTADO DE CONSERVACIÓN					
La construcción de la carretera N-VI afectó a la parte sur de la explotación minera.					
USOS DEL SUELO			CLASIFICACIÓN DEL SUELO		
Suelo Rústico			Suelo Rústico con Protección Cultural (S.R.P.C.).		
CATEGORÍA / TIPO DE BIEN			NIVEL DE PROTECCIÓN		
Yacimiento Arqueológico			GRADO 2		

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE TRABADELO (LEÓN)				Nº FICHA CATÁLOGO:11	
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN				CÓDIGO IACYL: 24-171-0102-25	
ELEMENTO	YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO.	NOMBRE	REGO DE VALDELOBOS	LOCALIDAD	TRABADELO
CRITERIOS DE INTERVENCIÓN					
El nivel de protección establecido para el área del enclave es de <u>GRADO 2</u>, que es el aplicado a los enclaves arqueológicos en los que la presunción de la existencia de restos arqueológicos en el subsuelo es grande, siendo necesaria una valoración o estimación de la importancia arqueológica de los mismos y la concreta determinación de su alcance espacial. Supone que, de forma previa a las obras que sean autorizables de acuerdo a las vigentes leyes de Urbanismo y Patrimonio Cultural, y siempre con el correspondiente permiso oficial de la administración competente en materia de Cultura, deberá ejecutarse una <u>excavación de sondeos</u> comprobatorios y valorativos, con la adecuada metodología arqueológica. El número y las dimensiones de estos sondeos variarán en función de las características del enclave y de la obra que los motive y se dispondrán dentro del espacio afectado de forma que a través de ellos pueda obtenerse la mayor información posible acerca de la riqueza arqueológica del enclave. La metodología con la que se realicen (mecánica, manual, mixta) se determinará tomando en cuenta las circunstancias particulares de cada caso, siempre de acuerdo con los Servicios Técnicos de Arqueología de la Junta de Castilla y León. En todo caso, los planteamientos técnicos y la metodología que ha de emplearse en la ejecución de estos sondeos se expondrán en la correspondiente propuesta de intervención arqueológica que deberá ser redactada por un técnico arqueólogo y <u>aprobada por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural</u>. Si los resultados obtenidos en los sondeos comprobatorios indicaran que los vestigios arqueológicos continúan más allá del espacio demarcado como yacimiento o entorno de protección, las dimensiones de este espacio se ampliarán, haciéndose extensiva la protección de Grado 2 a la nueva superficie delimitada. Si los restos exhumados en los sondeos son de una importancia arqueológica elevada, será precisa la <u>completa excavación en área</u> del espacio afectado por las obras e, incluso, si fuera procedente a la luz de la importancia de los restos exhumados, el cambio de su nivel de protección al Grado 1. En el caso de que los restos documentados en los sondeos no hagan necesaria una excavación en área de la zona afectada por las obras, será preceptiva la realización del <u>control arqueológico</u> de las remociones de tierra que se efectúen en el espacio al que se había atribuido una protección de Grado 2. Este control deberá ser llevado a cabo por un técnico arqueólogo y posibilitará la documentación de restos arqueológicos ubicados en zonas no sondeadas y que pudieran ponerse al descubierto con las remociones de tierra que traerá consigo la obra.					
ELABORACIÓN DE LA FICHA				STRATO, S. L.	

**PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO
DE TRABADELO (LEÓN)**

**Nº FICHA
CATÁLOGO: 11**

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

**CÓDIGO IACYL:
24-171-0102-25**

ELEMENTO

**YACIMIENTO
ARQUEOLÓGICO**

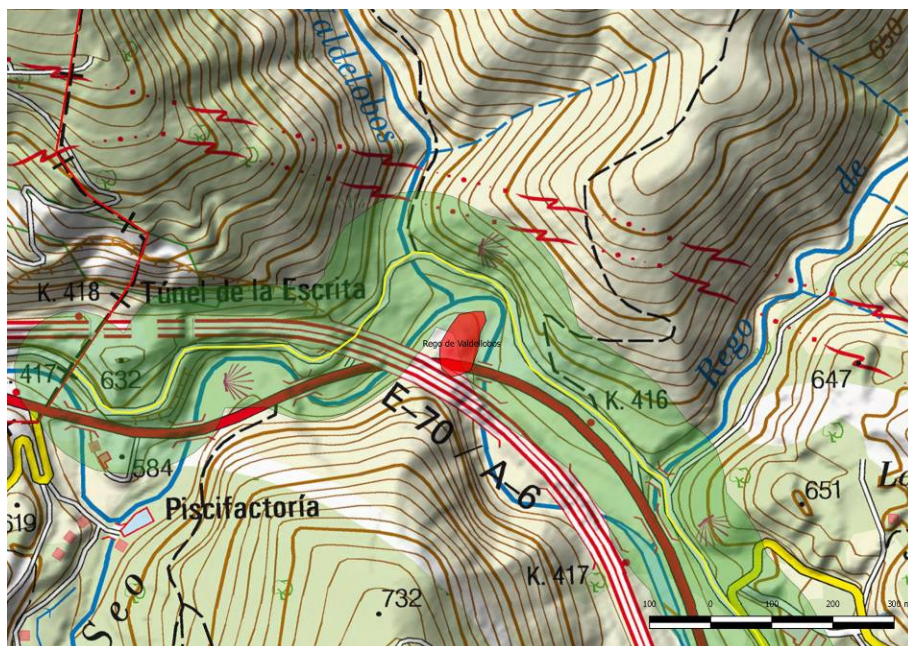
NOMBRE

**REGO DE
VALDELOBOS**

LOCALIDAD

TRABADELO

LOCALIZACIÓN M.T.N.E. Y FOTOGRAFÍA AÉREA



Emplazamiento en el plano del M.T.N.E.

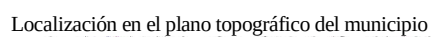


Ortofoto del Plan Nacional de Ortofotografía Aérea de 2014

Nº FICHA
CATÁLOGO: 11

CÓDIGO IACYL:
24-171-0102-25

LOCALIZACIÓN EN MAPA TOPOGRÁFICO Y PARCELARIO



PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE TRABADELO (LEÓN)				Nº FICHA CATÁLOGO: 12	
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN				CÓDIGO IACYL: 24-171-0102-27	
ELEMENTO	YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO.	NOMBRE	VALDECABANAS	LOCALIDAD	TRABADELO
ATRIBUCIÓN CULTURAL	Romano Altoimperial Tardorromano	TIPOLOGÍA	Lugar de explotación de recursos primarios		
DESCRIPCIÓN					
En este apartado se transcribe la descripción que consta en la ficha del IACYL. Es una pequeña explotación a cielo abierto para el beneficio del mineral, sobre yacimiento secundario, en aluvión que contiene oro libre, sito en zona baja de la ladera de Valdecabanas en la margen izquierda del río Valcarce. El aluvión procede de la parte alta del río y de sus afluentes. En este caso, en concreto, se trata de un sedimento cuaternario. El beneficio de este aluvión se realizó mediante el sistema de lavados superficiales asociado seguramente a cortas de minado, llevando el conglomerado desde el punto más cercano del río hacia atrás. Consta de un único sector de extracción que sigue una dirección general de NE a SO y se encuentra a una cota bastante elevada sobre el lecho del río. Prácticamente agotan el conglomerado. No es posible documentar las estructuras debido a las obras de la autovía que las ha destruido en su práctica totalidad. De la infraestructura hidráulica tampoco quedan restos visibles aunque seguramente procedería del propio río Valcarce y de los arroyos próximos. El sistema de extracción es claramente romano, el mismo que utilizan en todo el NO peninsular y otras zonas del Imperio. De cara a la redacción del Plan Especial del Conjunto Histórico se visitaron las escasas zonas del enclave que no se vieron afectadas por la construcción de la autovía A-6, sin que se adviertan visto variaciones desde entonces en la extracción minera o en sus restos.					
EXTENSIÓN		COORDENADAS			
26972.31m ²		GEOGRÁFICAS 42° 38' 26" 6° 51' 46"	U.T.M. 674893 / 4723043, 674912 / 4723055, 674941 / 4723080, 674977 / 4723082, 675066 / 4723061, 675094 / 4723053, 675120 / 4723035, 675143 / 4723016, 675136 / 4722978, 675145 / 4722937, 675167 / 4722922, 675178 / 4722904, 675177 / 4722891, 675187 / 4722872, 675200 / 4722854, 675192 / 4722844, 675176 / 4722849, 675059 / 4722948, 674971 / 4722988, 674893 / 4723043		
SITUACIÓN URBANÍSTICA					
Información tomada de la Oficina Virtual del Catastro Pol. 26, Parc. 225-228, 10199, 10227, 10228					

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE TRABADELO (LEÓN)				Nº FICHA CATÁLOGO:12	
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN				CÓDIGO IACYL: 24-171-0102-27	
ELEMENTO	YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO.	NOMBRE	VALDECABANAS	LOCALIDAD	TRABADELO
ATRIBUCIÓN CULTURAL	Romano Altoimperial Tardorromano	TIPOLOGÍA	Lugar de explotación de recursos primarios		
SITUACIÓN JURÍDICA					
Propiedad privada.					
PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN. ACTUACIONES ARQUEOLÓGICAS. BIBLIOGRAFÍA					
<u>Actuaciones arqueológicas</u> 1993.- Prospección arqueológica intensiva del tramo Villafranca del Bierzo – Ambasmestas. Autovía del Noroeste. STRATO, S. L. 1993.- Prospección arqueológica intensiva del tramo Ambasmestas – Castro/Lamas. Autovía del Noroeste. STRATO, S. L. 2000.- Seguimiento de las obras de construcción del tramo Villafranca del Bierzo – Ambasmestas. Autovía del Noroeste. STRATO, S. L. 2000.- Seguimiento de las obras de construcción del tramo Ambasmestas – Castro/Lamas. Autovía del Noroeste. STRATO, S. L. 2000.- Prospección para la elaboración del Inventario Arqueológico provincial. Campaña 1999-2000. TERRA ARCHEOS, S. L. 2005.- Prospección intensiva del Plan Regional del Camino de Santiago en la provincia de León Oeste. J. Crespo Mancho. <u>Bibliografía</u> STRATO (1993a): <i>Prospección arqueológica intensiva del tramo Villafranca del Bierzo - Ambasmestas. Autovía del Noroeste, Nacional VI (Madrid – La Coruña)</i> , Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en León. STRATO (1993b): <i>Prospección arqueológica intensiva del tramo Ambasmestas – Castro-Lamas. Autovía del Noroeste, Nacional VI (Madrid – La Coruña)</i> , Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en León. STRATO (2000a): <i>Trabajos de control y seguimiento arqueológico de las obras de construcción del Tramo Villafranca del Bierzo – Ambasmestas de la Autovía del Noroeste (N-VI, Madrid – La Coruña) (León)</i> , Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en León. STRATO (2000b): <i>Trabajos de control y seguimiento arqueológico de las obras de construcción del tramo Castro/Lamas – Ambasmestas de la Autovía del Noroeste (N-VI, Madrid – La Coruña) (León)</i> , Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en León. TERRA ARQUEOS (2000): <i>Inventario Arqueológico de la provincia de León. Campaña 1999-2000</i> , Informe inédito depositado en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en León. CRESPO MANCHO, J. (2005): <i>Prospección arqueológica intensiva del Plan Regional del Camino de Santiago en la provincia de León Oeste</i> , Informe inédito depositado en la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Junta de Castilla y León.					
ESTADO DE CONSERVACIÓN					
La construcción de la autovía A-6 afectó al enclave en buena parte de su superficie.					
USOS DEL SUELO			CLASIFICACIÓN DEL SUELO		
Suelo Rústico			Suelo Rústico con Protección Cultural (S.R.P.C.).		
CATEGORÍA / TIPO DE BIEN			NIVEL DE PROTECCIÓN		
Yacimiento Arqueológico			GRADO 2		

PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE TRABADELO (LEÓN)				Nº FICHA CATÁLOGO:12	
CATÁLOGO DE PROTECCIÓN				CÓDIGO IACYL: 24-171-0102-27	
ELEMENTO	YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO.	NOMBRE	VALDECABANAS	LOCALIDAD	TRABADELO
CRITERIOS DE INTERVENCIÓN					
El nivel de protección establecido para el área del enclave es de <u>GRADO 2</u>, que es el aplicado a los enclaves arqueológicos en los que la presunción de la existencia de restos arqueológicos en el subsuelo es grande, siendo necesaria una valoración o estimación de la importancia arqueológica de los mismos y la concreta determinación de su alcance espacial. Supone que, de forma previa a las obras que sean autorizables de acuerdo a las vigentes leyes de Urbanismo y Patrimonio Cultural, y <u>siempre con el correspondiente permiso oficial de la administración competente en materia de Cultura, deberá ejecutarse una excavación de sondeos</u> comprobatorios y valorativos, con la adecuada metodología arqueológica. El número y las dimensiones de estos sondeos variarán en función de las características del enclave y de la obra que los motive y se dispondrán dentro del espacio afectado de forma que a través de ellos pueda obtenerse la mayor información posible acerca de la riqueza arqueológica del enclave. La metodología con la que se realicen (mecánica, manual, mixta) se determinará tomando en cuenta las circunstancias particulares de cada caso, siempre de acuerdo con los Servicios Técnicos de Arqueología de la Junta de Castilla y León. En todo caso, los planteamientos técnicos y la metodología que ha de emplearse en la ejecución de estos sondeos se expondrán en la correspondiente propuesta de intervención arqueológica que deberá ser redactada por un técnico arqueólogo y <u>aprobada por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural</u>. Si los resultados obtenidos en los sondeos comprobatorios indicaran que los vestigios arqueológicos continúan más allá del espacio demarcado como yacimiento o entorno de protección, las dimensiones de este espacio se ampliarán, haciéndose extensiva la protección de Grado 2 a la nueva superficie delimitada. Si los restos exhumados en los sondeos son de una importancia arqueológica elevada, será precisa la <u>completa excavación en área</u> del espacio afectado por las obras e, incluso, si fuera procedente a la luz de la importancia de los restos exhumados, el cambio de su nivel de protección al Grado 1. En el caso de que los restos documentados en los sondeos no hagan necesaria una excavación en área de la zona afectada por las obras, será preceptiva la realización del <u>control arqueológico</u> de las remociones de tierra que se efectúen en el espacio al que se había atribuido una protección de Grado 2. Este control deberá ser llevado a cabo por un técnico arqueólogo y posibilitará la documentación de restos arqueológicos ubicados en zonas no sondeadas y que pudieran ponerse al descubierto con las remociones de tierra que traerá consigo la obra.					
ELABORACIÓN DE LA FICHA				STRATO, S. L.	

**PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO
DE TRABADELO (LEÓN)**

**Nº FICHA
CATÁLOGO: 12**

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

**CÓDIGO IACYL:
24-171-0102-27**

ELEMENTO

**YACIMIENTO
ARQUEOLÓGICO**

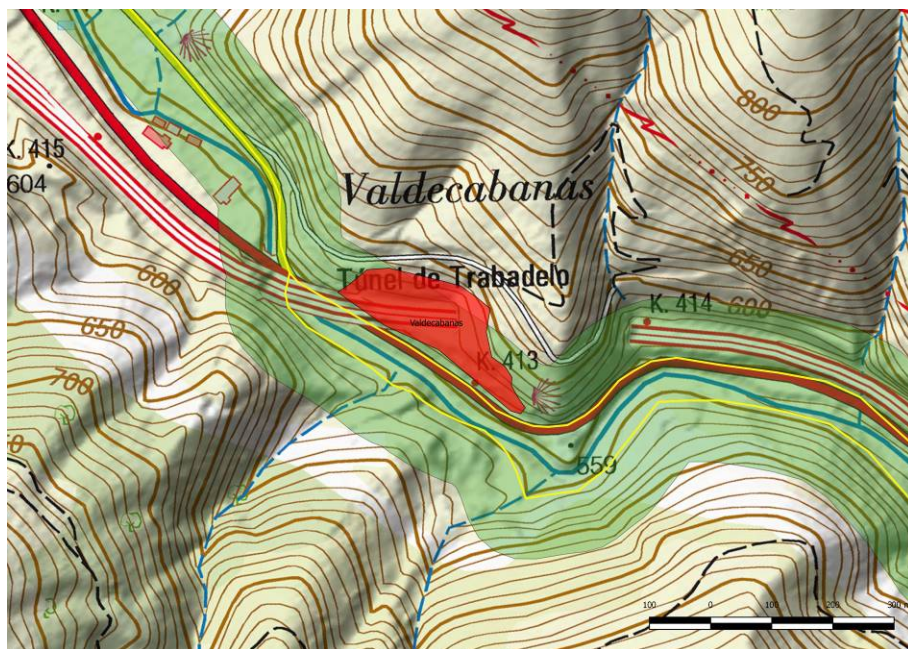
NOMBRE

VALDECABANAS

LOCALIDAD

TRABADELO

LOCALIZACIÓN M.T.N.E. Y FOTOGRAFÍA AÉREA



Emplazamiento en el plano del M.T.N.E.



Ortofoto del Plan Nacional de Ortofotografía Aérea de 2014

**PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO
DE TRABADELO (LEÓN)**

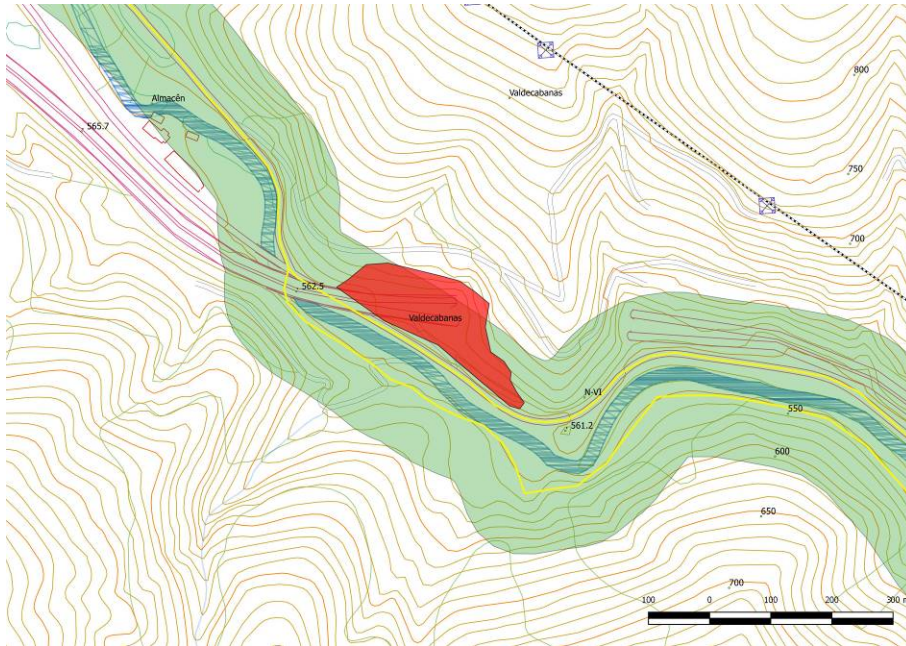
**Nº FICHA
CATÁLOGO: 12**

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

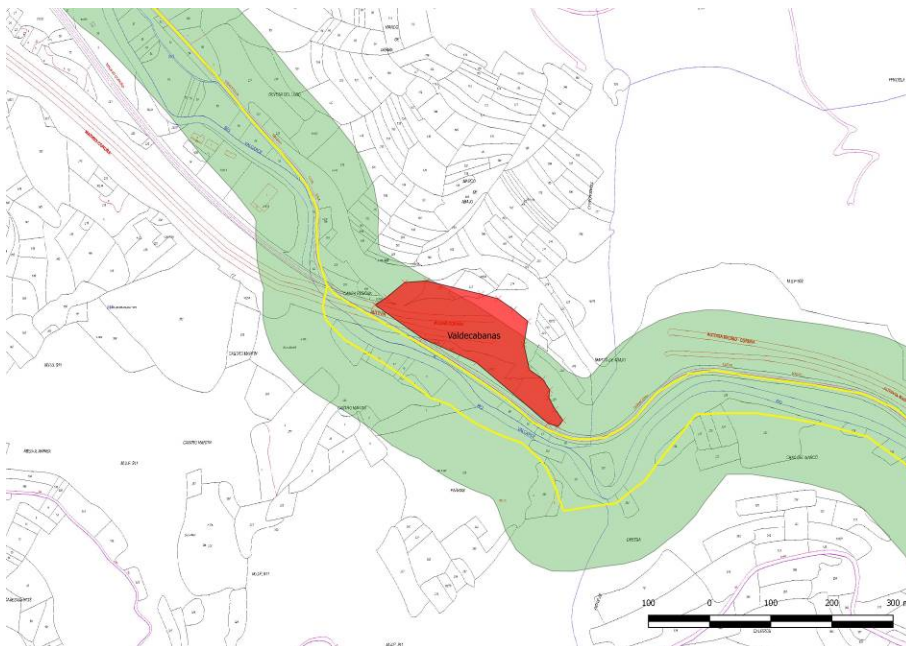
**CÓDIGO IACYL:
24-171-0102-27**

ELEMENTO	YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO	NOMBRE	VALDECABANAS	LOCALIDAD	TRABADELO
----------	----------------------------	--------	--------------	-----------	-----------

LOCALIZACIÓN EN MAPA TOPOGRÁFICO Y PARCELARIO



Localización en el plano topográfico del municipio



Ubicación en plano parcelario